



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"CAMPUS ARAGON"

**"LAS MEDIDAS DE CONTROL DEL
PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA
PUBLICA"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A :

MA. TEREZA RODRIGUEZ CONTRERAS

ASESOR DE TESIS:
LIC. MIGUEL AGUILAR GARCIA

MEXICO

1997

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

425
2j.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

POR SU INFINITA AYUDA Y FUERZA

QUE ME DIO PARA PODER TERMINAR MI CARRERA

DENTRO DE LA HONRADEZ Y DIGNIDAD

QUE AMERITAN SUS MANDAMIENTOS

A MIS PADRES

JOSE RODRIGUEZ ROSALES
POR TODO SU APOYO
INCONDICIONAL, POR LA
PACIENCIA Y EL AMOR
QUE SIEMPRE ME HA
TENIDO.PARA ÉL, MI
ETERNA GRATITUD
CON LA PROMESA DE
LUCHAR POR SER MEJOR
CADA DIA.
"GRACIAS PAPA"

OFELIA CONTRERAS BARRALES
POR DARME LA VIDA
Y GUIARME EN EL CAMINO
QUE SIEMPRE HAS LLENADO
DE AMOR, FELICIDAD
COMPRESION Y APOYO
POR TU BENDITA EXISTENCIA
"GRACIAS MAMA"

A MIS HERMANOS

ROSY ; POR TU BONDAD

RICARDO; POR TU FUERZA

PATY; POR TU ALEGRIA

"QUE FUERON MIS ALIADOS EN TODO MOMENTO"

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

A LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGON

**"POR LA FORMACION PROFESIONAL QUE TUVE OPORTUNIDAD DE
ADQUIRIR EN ELLA"**

A MI ASESOR

LIC. MIGUEL AGUILAR GARCIA

**"POR SU ORIENTACION Y PACIENCIA QUE ME BRINDO EN TODO
MOMENTO, Y QUE LLEVA BIEN PUESTO EL NOMBRE DE MAESTRO"**

A LA BENEFICENCIA
EN ESPECIAL A TODOS LOS SERES HUMANOS QUE CARECEN DE LO MAS
INDISPENSABLE QUE FUERON MI TRISTE INSPIRACION PARA ESCRIBIR
ESTA TESIS.
A LA BENEFICENCIA QUE SE ENCARGA DE TENDERLES LA MANO PARA
QUE SOBRELLEVEN SU INDIGENTE VIDA.

" NO BASTA CON LAS BUENAS INTENCIONES
NO BASTA CON HACER EL BIEN, NI POR AMOR A DIOS,
NI POR AMOR AL HOMBRE.EL AMOR SOLO NO ALCANZA HACE FALTA EL
METODO, HACE FALTA LA TECNICA. HAY QUE HACER EL BIEN , PERO HAY
QUE HACERLO BIEN"

JUAN BARREIX

INDICE

Pág.

INTRODUCCION.....	I
-------------------	---

CAPITULO 1

1.-NATURALEZA DE LA BENEFICENCIA

1.1 Definición de Beneficencia y Evolución Histórica.....	4
1.2 Antecedentes de la Beneficencia en México	13
1.3 División de la Beneficencia	31

CAPITULO 2

2.-ESTRUCTURA JURIDICO-ADMINISTRATIVA DE LA BENEFICENCIA PUBLICA

2.1 Ubicación de la Beneficencia Pública dentro de la administración Pública federal	35
2.2 Encuadramiento de la Beneficencia Pública dentro de las 3 formas de Organización Administrativa:	40
2.3 Legislación Administrativa aplicable a la Beneficencia Pública	68
2.4 Naturaleza Jurídica de la Beneficencia Pública:	70

CAPITULO 3

3.-CONSTITUCION Y APLICACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA

3.1 Patrimonio de la Beneficencia Pública:	75
3.2 Medios Proveedores para la formación del Patrimonio de la Beneficencia Pública	88
3.3 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	92

CAPÍTULO 4

4.-MEDIDAS DE CONTROL DEL PATRIMONIO DE LA

BENEFICENCIA PUBLICA

4.1 Dirección de Recepción y Distribución de Recursos de la Beneficencia Pública	139
4.2 Medidas de Control:	142
4.3 Los Medios de Control aplicables a la exacta recepción y distribución del Patrimonio de la Beneficencia Pública.	153
 Conclusiones.....	 159
 Bibliografía.....	 166

INTRODUCCION.

ACCIONES DE CARIDAD Y BENEFICENCIA EN ASISTENCIA SOCIAL.

Los hechos que ha presenciado el hombre a través de la historia, ha dejado profundas huellas con el pasado del tiempo y más aún si han sido en su beneficio y en el de la sociedad, se le da un lugar preferencial en el proceso histórico. Este es el caso de la Asistencia Social su desarrollo contiene un lugar el cual contiene esencialmente la lucha permanente del hombre Para obtener un mínimo de satisfactores, lo que en los grupos más débiles resultan esenciales para subsistir.

En el devenir histórico del hombre siempre ha existido la gente desamparada; en todo tiempo siempre han habido pobres y ricos, como sanos y enfermos y por ende amparados y desamparados en todas las épocas siempre existieron hombres con las necesidades más apremiantes, vestir, comer y tener un techo donde dormir; por lo que es justo mencionar que la Organización Social imperante ideó formas para atender de alguna manera esas situaciones de necesidad, es decir, siempre desarrolló acciones de Asistencia Social.

La concepción de "ayuda al necesitado" ha tenido diversas formas, según se dieron condiciones históricas, sociales, económicas y políticas de las sociedades que han escrito la historia de la Asistencia Social.

Ejemplificar estos hechos en los grupos sociales de más antigua exige una investigación histórica sobre modalidades de ayuda al necesitado; sin embargo, es importante hacer básicamente un análisis de las ideas que, en forma más o menos directa, permita reconstruir como se concebía la ayuda al necesitado, aunque como casi siempre no se aplican todas las ideas a la práctica.

Antes de ello, precisamos que hasta cierto punto, caridad y beneficencia son *sinónimos* de ayuda al necesitado. La diferencia estriba en que la Caridad era ayuda otorgada por Instituciones religiosas, en tanto que la beneficencia era ayuda por parte del Estado, quien norma y reglamenta a las Instituciones Altruistas y religiosas en el otorgamiento de acciones asistenciales.

Y de ésta última, de la Beneficencia Pública afocaremos esta investigación, empezando por sus "datos históricos", es decir, desde los hombres primitivos hasta la constitución de la institución como tal, pero no sólo estudiaremos su evolución histórica en el mundo, tendremos un apartado de los antecedentes de la Beneficencia en México, y explicaremos la división de la Beneficencia Pública y Privada.

Pasando a la parte segunda de la investigación, esquematizaremos la "Estructura jurídico-administrativa de la Beneficencia Pública", como su nombre lo dice ubicaremos a la Beneficencia dentro de la Administración Pública Federal, y por consiguiente dentro de las formas de Organización Administrativa, ya sea Centralización, Desconcentración, o Descentralización, así mismo la Legislación Administrativa que corresponde a esta organización asistencial, como lo es la beneficencia.

Y ya explicando su legalidad, desmembraremos su Naturaleza Jurídica; es decir, su organización, bases legales (legislación) y su objeto social el cual va de la mano con la Ley.

Tercera Parte, y la base medular del estudio de la beneficencia, su patrimonio nombrado: "Constitución y Aplicación del patrimonio de las Beneficencia Pública"; y es importante ya que sin esta masa de bienes no hubiese materia prima para que trabajara la Beneficencia, por lo que se analizará, su constitucionalidad, Legal y Administrativa, y cuáles son los medios proveedores para la formación del patrimonio y lo más importante la administración de éste.

Como se puede apreciar de la buena explicación de éste capítulo será camino limpio para llegar a la última parte de la investigación que es "Medidas de Control del Patrimonio de la Beneficencia Pública" en la cual ya entrando en materia se revisará la dirección de recepción y distribución de recursos de la beneficencia, sus medidas de control, tanto jurídicas como administrativas, si son aplicables actualmente o si ya resultan obsoletas y si es así encontrar los medios de control aplicables a la exacta recepción y distribución del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Y sin esta última parte es donde se aplicará mayor énfasis lograr aportar algo para entregar una nueva luz jurídica al caso en particular de las "MEDIDAS DE CONTROL DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA.

CAPITULO 1

LA NATURALEZA DE LA BENEFICENCIA.

1.1.- Definición de beneficencia y evolución Histórica.

Los cambios sociales que se han venido dando en México, han llevado al gobierno del país a crear diversas instituciones de beneficencia, auxiliando con ello a los sectores marginados, pero ¿qué se entiende por beneficencia?.

La palabra Beneficencia "procede del vocablo latino "benefacere", que significa hacer el bien; desde el punto de vista general; comprende toda actividad que pretende un resultado; de manera particular entendemos por Beneficencia toda actividad que pretende de manera Institucional cubrir necesidades de tipo asistencial, como son el proporcionar comida, vestido y abrigo al necesitado; así también tenemos establecimientos benéficos de carácter docente, y otras instituciones que bajo condiciones determinadas prestan atención ya sea médica o asistencial como los hospicios, los asilos etc.¹

De esto se deduce, que puede entenderse como beneficencia también; el conjunto de institutos benéficos y los servicios gubernativos referentes a ella.

No es necesario buscar una acepción en especial, ya que todas coinciden al tener el mismo sentido, entienden la beneficencia como relacionada con la satisfacción de las necesidades humanas, tanto del espíritu como del cuerpo; para aquel que no tiene medios para satisfacerlas.

¹ Acosta Romero Miguel 2º curso de Derecho Administrativo Editorial Porrúa México, 1989, pag.600.

EVOLUCION HISTORICA.

La ayuda al prójimo se identifica desde que el hombre primitivo se asocia para brindarse mutuo apoyo, cuando advierte problemas comunes se acerca a sus semejantes para ayudarse y defenderse del mundo circundante. Así estas acciones que por necesidad se vuelven costumbre dan la primera idea de lo que fue un primer beneficio comunal.

Mucho tiempo después se retoman y el hombre las encuadra en las llamadas normas morales y religiosas, en lo que sería la forma más antigua de la beneficencia. En el código de Hammurabi se encuentran diferentes planteamientos de ayuda al necesitado y sobre la ética de las soluciones sociales.

En Babilonia la existencia de esclavos fue considerada como natural; estaba incluso previsto en el mismo código que dividió a la población en propietarios, artesanos y esclavos. No obstante, amparaba al esclavo bajo la justicia y aseguraba el salario del trabajador. El amparo del esclavo existían pero entre el limite entre el hombre y el no hombre y por la información hoy disponible, en los tiempos de la antigua Babilonia, se recogían los fondos para ayudar esclavos, además de asistir a los huérfanos y a las viudas.

- El primer estado en que encontramos la beneficencia con carácter oficial es en el Hebreo, que concedía al pobre una parte del campo y todo lo que produjera (una décima parte es igual al diezmo) y la cosecha del año sabático (7 años) y darles limosna a los pobre errantes del campo.

- Una de las normas morales más antiguas en las que pueden fundamentarse la ayuda al prójimo se encuentra en la filosofía de Confucio expresada en dos principios: La virtud de "yên" que establece la práctica de la piedad fina y la benevolencia; y el principio de la "acción recíproca" (no hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a ti). Para el filósofo la piedad hacia los pobres es más necesaria que el agua y el fuego y en la limosna estaba la fuente de la sabiduría

- En la Grecia antigua se encuentran dos etapas diferentes. Por un lado durante el predominio de Esparta, no se encuentra ninguna referencia a acciones de ayuda al necesitado ni leyes que establezcan principios de beneficencia por el contrario, los niños defectuosos eran eliminados y las "leyes de Licurgo" que se caracterizaban por su severidad. Pero por otra parte, bajo la hegemonía de Atenas, la ayuda al desvalido fue una práctica establecida por el mismo Estado, ya sea bajo la forma de pensiones (equivalentes a lo que necesitaba para el sustento), como para las distribuciones de pan, harina, trigo, aceite y carne que habían sido ofrecidas para sus sacrificios. Los fondos para ayuda eran obtenidos de una parte del pago de entradas a los espacios, asambleas y teatros.

En algunos textos de Platón y Aristóteles se puede percibir que para ellos hay una doctrina acerca de la ayuda al necesitado aunque su intención va un poco más allá

La pobreza en la Biblia no es solamente una condición económica y social, sino que puede ser también una disposición interior, una actividad del espíritu. En la cultura judía todas las formas de ayuda al pobre y al necesitado se entienden dentro de las exigencias de la justicia; ahora bien, ¿cual fue su horizonte dentro de la más pura tradición judía?. Dos aspectos parecen ser los más importantes de destacar: el hombre es un ser oprimido y la justicia se entiende dentro del ámbito

de la fraternidad y no del orden natural. En cuanto a los evangelios su fin son el de ayudar al que lo necesita para estimular a que él se procure la ayuda.

Es en el feudalismo cuando la beneficencia adquiere una dimensión de instrumento de respuesta, ante una organización social que reconoce la división de clases y en el que la iglesia juega el papel más importante. Aquí la beneficencia es considerada como un medio de fin religioso, es a través de dos modelos básicos que se practica la asistencia social en la Edad Media: con la ayuda social de corporaciones religiosas prestan a sus miembros, por conducto de las cofradías y con la limosna ocasional a instituciones de beneficencia creadas para ese efecto, por lo que la ayuda se realizó por medio de las beneficencias creadas por la iglesia, es por esto que el medioevo en Europa en algunas partes se permitió pedir limosna, con la promesa de ganar la eternidad, y en otras la acción era reprimida con medidas severas. Para facilitar la organización de la beneficencia se instituyó el "Díacono" bajo la suprema supervisión de Obispo. Existían los diáconos para la asistencia a las mujeres pobres, los enfermos y los niños abandonados estaban las diaconisas. Sin embargo, la caridad sólo constituye un remedio ineficaz, contra la miseria y generalmente, lo único que se consiguió con ella fue paliar el mal sin curado.

Con el advenimiento de los tiempos modernos, con la llegada de la era industrial la imprenta, la formación de las grandes ciudades y la sociedad trajo la reforma.

Nace así en los pueblos anglosajones con la iglesia protestante el concepto de asistencia pública y social. El que a través de los años y por obra de una conciencia social superior, se ha traducido en lo que hoy se conoce, en Alemania e Inglaterra como Seguridad Social. Con el triunfo de Lutero, la limosna fue prohibida. Entonces en las ciudades crearon las ordenes de pobres bajo la tutela

de un consejo que de acuerdo con la iglesia daba la ayuda necesaria en cada caso. Nace así las primeras instituciones de asistencia de la época: las casas para pobres, casas de corrección, casas de huérfanos, etc.

El levantamiento de los claustros privó a los pobres de los países protestantes de la ayuda prestada por la iglesia creándose lo que hoy llamamos Beneficencia, organización prestada al menesteroso por las autoridades civiles.

* En Roma existían varias instituciones que podemos considerar de beneficencia: La Annona o servicio de la distribución del trigo entre el pueblo que primero, por la ley de Octavio era el primero por la ley de era a precio reducido y después por la ley Clodia de carácter gratuito. Esta ley fué seguida con frecuencia por los emperadores ordenando el César que solo los pobres tenían derecho a ello. El congiario o servicio de las Distribuciones extraordinarias de comestibles y dinero. el servicio de los de los "alimenta Pública", que favorecería solo a los niños; para ser "alimentari" debían ser estos de nacimiento libre; los alimentos se dispensaban solo hasta los 11 años para los niños y hasta los 14 años para las niñas. Este servicio estaba a cargo del Estado. Se contaban los niños de Italia y de las provincias extra itálicas. (como lo menciona el autor Floris Margadants, Guillermo en el libro de Derecho Romano).

Los niños de Roma participaban también de la Annona. Había los quaestores alimentorum", para la administración y distribución de los alimentos, el fondo para atender estos servicios lo constituían legados y donaciones de particulares y principalmente de los intereses de los préstamos que hacía el Estado a propietarios sobre hipotecas de sus fondos, sistema que inició Nerva y que siguió Trujano.

Existían asociaciones que socorrían, a los enfermos necesitados y a las viudas y huérfanos de sus socios éstas instituciones tenían móviles políticos,

evitar revueltas y mantener la paz social. Pues entre aquellas clases ricas y letradas privaba la creencia de que el socorro prestado a un pobre suponía, un vicio del ánimo.

- Durante la Edad Moderna, el poder real que imperaba en Europa toma disposiciones que protegen específicamente a los indigentes, los cuales, con carácter represivo, pretenden evitar la mendicidad y la vagancia frecuentes. El socorro era dado solamente a quienes no estaban en condiciones de poder trabajar. Algunas de éstas disposiciones fueron dictadas también en América, por citar algo hay ordenanzas de los virreyes acordando que se empleen en trabajos públicos y aún se les enrole en el ejército a todos los vagabundos y personas que no vivan de su trabajo y no tengan oficios ni recursos.

Las disposiciones reales denominadas "leyes de menesterosos" fueron dictadas en toda Europa durante los siglos XVI y XVII como ejemplo tenemos "la ley de pobres" dada en Inglaterra (1601) que fue base de leyes ulteriores de Pobres en los Estados de habla Inglesa se resumía en el siguiente párrafo "una persona imposibilitada para el trabajo y mantenerse por sí misma, será mantenida por el condado o por la ciudad a la cual pertenece".

En la Edad Contemporánea, con la Revolución Francesa de 1789 nace el concepto de Asistencia como un derecho otorgado al pueblo y como una obligación de la Administración Pública para prestarla al pobre y, al desamparado. No obstante el "pauperismo" aparece con más fuerza en virtud de las nuevas condiciones sociales de producción y apropiación, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano pugna por la igualdad del hombre ante la ley.

Por su profundo individualismo se separó al Estado de la Iglesia y sentó las bases de la asistencia pública al proclamar la creación y la organización de un establecimiento general de socorros públicos para educar a los niños abandonados, aliviar a los pobres enfermos y proporcionar trabajo a los inválidos que no hubieran podido procurárselo.

Este concepto fue recogido por la Constitución Francesa de 1973, que establece: "Los seguros públicos son una deuda sagrada; la sociedad debe la subsistencia a los desgraciados, ya que procurándoles trabajo, ya asegurándoles los medios de existencia a los que no están en condiciones de trabajar".² Estos principios de Acentuada Concepción Social, pasan a la constitución de 1948 considerados como deber ineludible de la República hacia los ciudadanos.

Estas últimas llegan a florecer las hoy llamadas Garantías Sociales, entre las cuales se identifica la garantía de asistencia a la clase necesitada. Francia tiene su Ley Nacional de Asistencia Pública desde el 15 de julio de 1893. La base asistencial acordada por la Constitución Francesa fue adoptada por primera vez en América por la constitución Venezolana de 1810.

• Cuando se inicia la Revolución Industrial y el liberalismo triunfa en lo económico y en lo político a ésta etapa se le identifica Benéfica Asistencial con Carácter Moralista, sin pretender que una denominación refleje o caracterice adecuadamente todo un momento histórico

Veamos brevemente la concepción de los principales pioneros de la Asistencia Social durante el siglo XIX: Tomas Chalmers, William Booth, Octavia Gil y los Weeb, Toybbee y los Dawson en Inglaterra; Federico Ozanam en Francia y Daniel Von der Heydt en Alemania. En diferente medida podemos encontrar en todos ellos dos elementos comunes: una motivación fundamentalmente religiosa y

² SECCO, Ellaine, O. Y, Baridon D. Pedro, "Historia universal". Ed. Kapeluz, Buenos aires 1959, p.304.

una intención para organizar la Asistencia Social. Pensaban que la auténtica caridad consiste en amar al prójimo en Dios, por Dios y para Dios .

A William Booth, que inicialmente funda la Misión Cristiana de la Caridad y posteriormente el Ejército de Salvación, para ayudar a los menesterosos, pero desea que esta ayuda material sea un medio para la conversión religiosa; amar a Dios y para Dios. No es difícil caer en la cuenta de que el afán proselitista es coherente y consecuente al modo de concebir la caridad.

El pastor Chalmers, fundador de la Iglesia Libre Presbiteriana de Escocia, es esencialmente un hombre con preocupaciones apostólicas y religiosas y en función de eso realiza determinadas acciones de tipo asistencial, pero con un modo de concebir la caridad mucho más amplia que lo que se estilaba en esa época.

Federico Ozanam fue lo que hoy se llamaría un "católico militante". Apenas tenía 20 años cuando fundó las conferencias de San Vicente de Paul, como respuesta al desafío que le hicieron en las discusiones religiosas que se planteaban en la Soborna, para demostrar la existencia y efectividad de la Caridad Cristiana.

Por su parte Florencia Nightingale, más conocida por haber organizado la primera Escuela de Enfermeras Visitadoras, desarrollando su labor como una clara motivación religiosa, como testimonia cuanto se ha escrito sobre ella.

El pastor Chalmers en 1865, comenzó a organizar la acción benéfico-asistencial en el ámbito de su parroquia. La dividió en 25 "vecindarios", cada uno de ellos comprendía entre 70 y 100 familias. Cada vecindario estaba bajo el cuidado de un responsable éste no sólo distribuía la ayuda material, sino realizaba también una labor educativa actuando como maestro con los niños, consejeros con los mayores y otras tareas de índole parecida.

William Booth, presenta un plan para ayudar a los sumergidos que estima en un 10% de la población. El proyecto de organización comporta dos partes: colonias granjas, establecidas en provincias para que los colonos pudiesen encontrar empleo o ayuda financiera individual y colonias en el extranjero.

Ozanam organiza la asistencia a los pobres en un sector de París, que luego se extiende a toda la ciudad; al final, las conferencias de San Vicente de Paul que él fundara se extienden a todos los confines del mundo católico. Ozanam pensaba que no era con limosna y con paternalismo que se lograba el progreso social, sino teniendo la libertad como medio y la caridad como fin.

Y en nuestros tiempos el organismo encargado de atender las necesidades de Beneficencia es la O.N.U. (Organización de la Naciones Unidas) que a nivel mundial ha creado distintas instituciones para cubrir las necesidades de los países que no pueden otorgar ayuda de beneficencia.

Con este recorrido histórico-mundial sobre los antecedentes de la beneficencia ha quedado asentado que el tema no surge como casualidad, sino como una necesidad de sobrevivencia del ser humano.

1.2 ANTECEDENTES DE LA BENEFICENCIA EN MÉXICO.

a) Epoca Precolonial.

La organización social de las culturas precoloniales en nuestro país se caracterizan por una desigualdad en la distribución de los bienes. Los pueblos vecinos tenían la obligación de pagar tributos y proporcionar guerreros para las campañas de los vencedores. Los gravámenes que caían sobre los pueblos sojuzgados contribuyeron en buena medida al esplendor de ciertas culturas, y su recaudación reflejaba indudablemente el vasallaje a que estaban sujetos. La familia constituía una unidad económica en la producción y en el sistema tributario. El concepto Náhuatl de familia se refiere a la residencia común de un grupo doméstico. Había bastantes diferencias regionales en el tamaño y organización de la familia.

Era frecuente que varios parientes casados vivieran juntos en la misma casa o patio, pero también había lugares donde éste uso era menos regular y estaba casi limitado a casos en que un hombre casado seguía viviendo en la casa paterna. Estas deferencias estaban relacionadas con distintos sistema de herencia y tributación. En algunos casos el hijo mayor, heredaba toda la hacienda del padre, y mantenía en ella a todos sus hermanos y sobrinos, recurso socorrido para evitar la división de la propiedad. El heredero y el jefe de la familia pagaba los tributos de la familia entera conforme al uso local, bien fuera a base de la tierra o por cabezas de ganado. En otros lugares, al contrario, heredaban todos los hijos, repartiéndose entre si la hacienda y pagando cada uno su tributo separadamente.

La familia campesina podría también incluir criados y esclavos. En el caso de un hombre moría dejando hijos menores su hermano cuidaba de los sobrinos hasta el levirato, es decir, hasta que el hermano del difunto tomaba a la viuda como mujer adicional.

Las niñas se criaban recatadamente bajo la autoridad materna, pero se pensaba que los hombres se harían afeminados si crecían en el seno de la familia; por ello antes de la pubertad entraban a las casas de solteros donde residían aprendiendo las actividades varoniles en las obras públicas y en la guerra

De estas casas salían de edad variable para casarse, para tener maniobras antes de salir definitivamente. La edad del casamiento parece que variaba según la religión y la cultura. De los Otomies, por ejemplo, si se casaban muy jóvenes, mientras que en algunos lugares de habla nahuatl lo hacían de treinta y más años. Después del casamiento, la pareja se establecía en la casa de los padres del novio donde prevalecía el uso ya mencionado sobre la primogenitura y de la familia conjunta.

Con esta panorámica de la organización familiar de los pueblos prehispánicos, se da la siguiente explicación: el pueblo Azteca que sobresalió por su relevante e importante cultura, su organización social y económica; entre ellos no habían mendigos y los hombres al nacer eran libres, no importando que sus padres fueran esclavos, sólo se perdía su libertad cuando era derrotado en la guerra. Fue el emperador Moctezuma quien ordenó la creación de varias instituciones de beneficencia y asistencia para el pueblo azteca: como fueron un hospital para desamparados, otro para leprosos y un asilo para ancianos. Para los casos de las carestías, y ayuda al necesitado se almacenaban gramíneas alimenticias, que eran proporcionadas al ser requeridos por estos. Con esto podemos apreciar que en la época precolonial se sentaron las bases más antiguas de lo que hoy es la beneficencia.

b) La Colonia y la Beneficencia.

A la llegada y por consiguiente a la conquista de los españoles, el pueblo azteca fue esclavizado y víctima constante de malos tratos, de manos de los aventureros que venían ávidos de riqueza y poderío además de traer enfermedades trajeron consigo huerfanismo, mendicidad, y muerte. La conquista española fue lisa y llanamente el triunfo del más fuerte que sojuzgó al débil para explotarlo.

Como todas las conquistas la española originó una serie de atentados contra la libertad, la propiedad y la vida misma de los pobladores indígenas. Pero para descargo de la real conciencia de los monarcas y la tranquilidad de las plebeyas conciencias de los conquistadores, se tuvo la disculpa teológica de la conversión del indígena politeísta en el cristiano monoteísta.

En cuanto a acciones de beneficencia los conquistadores siguieron en la Nueva España desde los primeros años de la colonia, los usos y costumbres del país del que nacieron. Fue un verdadero asunto de la caridad española sostenida por particulares y asociaciones religiosas, que buscaban solamente la manera de curar enfermos pobres y asilar algunos huérfanos, ciegos y ancianos desvalidos.

Entre los Oidores que formaron la Segunda Audiencia de la Nueva España vino el año de 1530, Don Vasco de Quiroga, ilustre letrado que había sido escogido por el rey Carlos V, como persona de buena fe, dispuesta a ayudar a los indios y a corregir los abusos que se habían relatado en la primera audiencia.

A Vasco de Quiroga le interesaron los grupos indígenas campesinos, porque apenas tenían para comer, debían iniciar su organización por estos grupos, por lo que fue su obra la que tuvo características de beneficencia.

Don Vasco decidió que los indios debían ser agrupados en pueblos que llamó hospitales regidos por orientaciones específicas. La organización y funcionamiento constituyen importantes antecedentes de la Beneficencia en nuestro País.

El estudio cuidadoso de las ordenanzas de los hospitales y de algunos párrafos del testamento de Vasco de Quiroga han permitido sintetizar los rasgos principales de tales fundaciones, entre los que destacan los siguientes:

- "Ofrecer a los necesitados que vivían en el hospital bases económicas y educacionales para que, por su propio esfuerzo colectivo, resolverían sus problemas y llegarán a hacer elementos activos de la producción en lo posible y del consumo en lo necesario, principalmente dentro del hospital y también fuera de él.
- Procurar la buena utilización de los productos del trabajo para atender las necesidades primordiales de la colectividad y del individuo, evitando la distracción de esos elementos en satisfacer malos hábitos y vicios, procurando la sobriedad y el alejamiento del lujo.
- Procurar que el funcionamiento y los buenos resultados de los hospitales entusiasmaran a otros grupos humanos a organizarse en forma semejante, posiblemente con el objeto de resolver así los problemas fundamentales de la sociedad indígena en general a cuyos miembros consideraba Quiroga, casi en su totalidad, como necesitados." ³

³ Secretaría de la Asistencia Pública "Memoria del Primer Congreso de Asistencia, México, 1943, Talleres Gráficos de la Nación, p.10.

La asistencia en el país durante los siglos posteriores, recibió la influencia exagerada de las ideas religiosas que dominaban en aquella época, y llegó a ser una forma de caridad más particular que por amor a Dios. Durante los tres siglos de la dominación española se fundaron en lo que hoy es el Distrito Federal, 16 pequeños hospitales, 2 asilos y un monte de piedad, y en el resto de lo que hoy es el territorio nacional, se crearon 74 hospitales.

En la colonia, el impulso cristiano constituyó fundamentalmente la base de la beneficencia privada. La corona exigía a los fundadores un verdadero interés, la fundación del ya mencionado monte de piedad es un ejemplo de ello.

Los bandos dictados en la colonia reflejan tanto el objeto como los fines que pretendió alcanzar a través de los servicios asistenciales, el gobierno de aquella época:

14 de Abril de 1764.- Cédula por la que Carlos III ordena que se imparta asistencia no solo a los adultos, sino de manera preferente a los niños indigentes, para darles sustento e impartirles la debida educación.

30 de Julio de 1794.- Bando publicado por Cédula Real del 19 de Febrero del mismo año, que mandó que los niños expósitos sean legítimos civilmente y se tengan cuidados con ellos.

22 de Abril de 1799.- Bando en que se incluyen varias Ordenes Reales para que las mujeres puedan ser empleadas en cualquier trabajo compatible con el decoro de su sexo.

7 de Septiembre de 1803.- Bando en que se publicó la Cédula Real del 18 de Febrero del mismo año, por la que se conceden varios privilegios a los niños expósitos.

26 de Junio de 1806.- Bando por el que se dictan varias providencias sobre mendigos y vagos

Si bien es cierto que durante la colonia hay bases muy concretas para organizar la beneficencia las posturas religiosas no dejaron que salieran de sus postulados.

En realidad los únicos españoles que ofrecieron ayuda al pueblo azteca fueron los misioneros, se expiden las "leyes de Indias" para proteger a los naturales y estas no fueron obedecidas, la ayuda no estaba organizada, fue hasta el siglo XVI cuando la corona española creó en la Nueva España el "Hospital Real de Naturales", en el que solo se atendía a indígenas. Por esa época Fray Juan de Zumárraga Fundo el hospital llamado "del Amor a Dios" destinado a la atención de los enfermos de la Sífilis.

Hernán Cortés fundó el hospital de San Lázaro para atender a los enfermos de lepra, más tarde fundó el Hospital de la "Purísima Concepción" hoy de Jesús, destinados a los pobres. Don Bernardino Alvarez fundó el Hospital de "San Hipólito" destinado atender dementes, fue el primero en su tipo que existió en América.

El hospital de la "Epifanía" fue fundado por el doctor Pedro López, uno de los primeros profesores de medicina que hubo en América, Juan del Castillo y Francisco de Olmos, fundaron el hospital de la "Santisima Trinidad". El virrey Don Antonio de Mendoza obedeciendo la disposición real dada por Carlos V, el 8 de Diciembre de 1535, fundó el colegio de la Santa Cruz de Santiago Tlatelolco.

En el siglo XVII, se fundaron varios hospitales entre los que destacaron el de San Juan de Dios fundado en 1604 por los religiosos de esa orden. El del Espíritu Santo, fundado por Alonso de Vado y su esposa. El Berthelemitas,

fundado por el Virrey y Arzobispo Payno Enríquez de Rivera. El colegio de Niñas de Belén o casa de recogimiento. El hospital de San Antonio Abad para leprosos y el hospital del Divino Salvador para mujeres dementes, fundado por iniciativa de un carpintero de nombre Jesús Sáyago y su esposa.

En el siglo XVIII, se tienden a modificar las irregularidades que se venían observando por no estar organizada la Beneficencia; en esta época la Beneficencia se enfoca principalmente a los niños desamparados y a los enfermos; a los pobres no se les olvida, pero la ayuda que se les brinda es limitada a través del Monte de Piedad, fundado por Don Pedro Romero de Terreros en el año de 1775 y cuyo objetivo principal era el de hacer préstamos de dinero sobre prendas a los necesitados, institución que hasta la fecha cumple su cometido . En este siglo se crearon la casa de cuna de niños expósitos por el arzobispo Lorenzana, el hospital de terceros, el hospital de San Andrés y el hospicio de pobres. En las postrimerías del siglo XVIII se empezaba a comprender la utilidad de separar las instituciones de beneficencia de la iglesia, ideas que ya vimos se iniciaron en Francia e

introducidas a España por los Borbones que iniciaban su gobierno. En México el Arzobispo Lorenzana decía que la caridad practicada sin fines sociales eran mas "estimulo de la vagancia que amparo a la miseria".

Por lo consiguiente la beneficencia empezó a decaer, atravesó por una crítica situación económica, al grado de que muchas instituciones, sólo prestaban servicio recogiendo heridos y muertos, sin contar muchas de ellas con servicios médicos. La escasez del erario real hizo que se implantaran gravosos impuestos y préstamos forzosos al clero, siendo los principales "La consolación de los vales reales".

Es claro que la beneficencia en la época colonial no cubrió todas las grandes y numerosas exigencias que existieron, si podemos afirmar que fue en esta época que surgió y tuvo su mayor esplendor, el afán de ayuda al necesitado nunca había sido manifestado en esta forma.

c) La Beneficencia Durante la Época Independiente.

Durante las primeras décadas de la vida independiente, continuó funcionando en México la caridad privada y religiosa en las lamentables condiciones de desorganización que imperaron durante la Colonia, debido a la lucha civil en que nos empeñamos y que aumentaron la pobreza en todo el país.

Desde 1821 hasta 1856, años comprendidos entre la consumación de la independencia y la iniciación de la reforma, hubo dos influencias principales sobre la Asistencia Pública en México: en primer lugar, la fuerza de Derecho Natural por establecer el apotegma de la igualdad humana, que dio principio a la transformación de las ideas de caridad en servicios de beneficencia pública o privada. Por otro lado la inestabilidad política y muy principalmente como consecuencia de ella, las luchas armadas entre los grupos políticos.

El hospital de San Andrés y la Casa de Cuna, administradas por el cabildo eclesiástico estaban bajo la inspección de la Secretaría de Justicia, que en aquella época tenía también a su cargo los negocios eclesiásticos; aunque sostenidos con fondos especiales, no por ello dejaron de sufrir las mismas vicisitudes que los demás institutos: La Casa de Cuna se vio en la necesidad de ser clausurada por algún tiempo, hacia 1828, por falta de fondos.

En 1843, el gobierno permitió el establecimiento de las Hermanas de la Caridad dependientes del Instituto de San Vicente de Paul, con el objeto de encargarles el cuidado de los hospitales, hospicios y demás casas de beneficencia, y en 1845 se les concedieron diversas franquicias y exenciones. Merced a varias donaciones (la mas importante les fué hecha por la Condesa de la Cortina), las hermanas llagaron a poseer considerables bienes. Además de tener a su cargo casi todos los institutos de beneficencia, establecieron su casa

matriz, con un colegio de niñas anexo, en el edificio vulgarmente llamado "Las Bonitas", situado en el costado norte de la plazuela en Villamil.

A principios del siglo XIX la situación de la beneficencia se agravó por dos razones principales, el clero ya no quiso contribuir económicamente y porque el gobierno español ordenó la disolución de varias órdenes religiosas hospitalarias.

Al consumarse la Independencia, el estado se hace cargo de la beneficencia y presta cierta ayuda al necesitado; pero veamos como los establecimientos de beneficencia que antes eran ejemplares por la ayuda que impartían a los necesitados, van desapareciendo, principalmente los que se encontraban en los poblados, y los ayuntamientos se apoderaron de sus bienes. Lograron subsistir aquellas organizaciones que estaban en manos de particulares. Así, veintisiete hospitales que existían a fines de la Colonia, sólo siguieron funcionando ocho, por el año de 1842.

Como ya se observó una de las causas por la que las instituciones de beneficencia se vinieron a menos fue por la falta de atención del clero, que su gran mayoría las habían fundado, ya que se negó a invertir su riqueza que ascendía a más de 150 millones de pesos; dinero que tenía guardado y sin necesidad práctica; el clero en ésta perdió su carácter bienhechor, y deja de ser con ello un elemento de orden para tomar parte activa en las decisiones políticas.

Fué en el año de 1847, en que se autorizó al Ejecutivo por medio de la ley llamada de "manos muertas" para proporcionarse hasta quince millones de pesos, los cuales iban a utilizarse para continuar la guerra contra los Estados Unidos de Norteamérica e hipotecan o venden bienes del clero en subastas públicas. El clero como era de esperarse, se opuso a lo anterior, se alió a los conservadores y les proporcionó fondos para que atacaran a los liberales, y hacen caso omiso por la

situación por la que atravesaba el país, sustentando guerras internacionales; de ahí que el gobierno liberal, justificadamente lo despojara de todos sus bienes.

La institución de beneficencia estuvo bajo la independencia del Ministerio de Relaciones hasta el 23 de Agosto de 1852. Luego pasó a ser competencia del Ministerio de Justicia, hasta el 12 de Mayo de 1853 en que por decreto, el ramo de beneficencia, se dejó a la Secretaría de Gobernación.

En decreto de 29 de Mayo de 1853 se dijo, que formaban parte de la Hacienda Pública, las casa de caridad y beneficencia, los hospitales y hospicios sostenidos en todo o en parte del gobierno, o en los que este fuese patrono por las actas de su fundación.

Ya durante esta época de bastantes altibajos sociales, se gestaron los puntos bases de las posibles legislaciones que encuadrarían a la beneficencia como institución.

d) La reforma.

El 15 de Noviembre entraron en México las fuerzas de Juan Álvarez, triunfando así la Revolución organizada en contra de Antonio López de Santa Ana. Las bases de aquella son conocidas con el nombre de Plan de Ayutla, en el que tomó parte muy especial el Benemérito Benito Juárez. Este movimiento político militar no puede considerarse como una situación más. Es la reacción liberal triunfante en la que figuraban personalidades tan relevantes además de la

de Juárez como Ignacio Comonfort, Francisco Zarco, Melchor Ocampo, los hermanos Lerdo de Tejada y otros más. La primera medida radical del nuevo gobierno fue la promulgación de la llamada Ley Juárez, el 22 del mismo mes de Noviembre; en virtud de esta ley se suprimían los fueros eclesiásticos y militar.

El 25 de Junio de 1856, don Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la república dictó la ley de desamortización la cual, refrendada por Don Miguel Lerdo de Tejada, ministro de Hacienda y Crédito Público, se aplicó de inmediato. En virtud de esa ley se adjudicó en propiedad a los inquilinos de los establecimientos todos los locales de cuyas rentas se sostenían las fundaciones mediante ventas llamadas "convencionales".

Entonces los hospitales, asilos y hospicios perdieron sus recursos de beneficio, muchos de ellos ricos, y aún lo fueron más cuando pasaron a ser propietarios de los bienes gracias a los esfuerzos de los fundadores de las Instituciones de Caridad. Como ejemplo pueden citarse a los arrendatarios del Hospicio de Pobres, situado entonces en un extenso terreno por donde hoy está la avenida Juárez, en la ciudad de México.

Por decreto del 2 de Febrero de 1861, se dispuso que el Gobierno de la Unión se encargara del cuidado, dirección, y mantenimiento de los establecimientos existentes en el Distrito Federal y que los de los Estados quedaran a cargo de sus respectivos gobiernos. Así se consumaba la suspensión de las órdenes hospitalarias iniciadas en 1821, y la beneficencia quedaba erigida en institución civil y laica, perdiendo cuanto matiz religioso le quedaba.

Para realizar la secularización de la beneficencia se nombró un director general, que debía atender lo relativo a todos los establecimientos del Distrito Federal con excepción del Hospital Municipal o de San Pablo; esa Organización fue enteramente transitoria ya que una vez suprimido el director el 30 de Agosto

de 1862, se dispuso que fueran los ayuntamientos los que atendieran todo lo concerniente a casas de caridad en sus respectivas demarcaciones. El cambio asistencial queda explicado con la transcripción parcial del texto de la antedicha ley sobre la Beneficencia Social:

"El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la república, sabed de que del uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art.1.Todos los hospitales, hospicios, casa de corrección y establecimientos de beneficencia que existen actualmente y se funden después en el Distrito Federal, quedan bajo la protección y amparo del Gobierno de la Unión.

Art.2.Para ejercer ésta protección se establece una dirección general de fondos de beneficencia publica que dependerá exclusivamente del Ministerio de Gobernación.

Art.6.La dirección administrará:

1. Las fincas, capitales, rentas y cualesquiera otros fondos pertenecientes hoy a los hospitales, hospicios, casas de expósitos, casas de corrección y establecimientos de caridad de cualquier clase excepto sólo los destinados a la instrucción pública.

Art.8.Los fondos particulares de cada establecimiento de caridad le quedan afectos como hasta ahora, y no podrán emplearse en otros establecimientos de la misma clase, sino cuando no basten a cubrir los gastos, los fondos generales y previa autorización del gobierno

Art.12.La dirección formará su reglamento interior antes de un mes de establecida y lo someterá a la aprobación del gobierno.

Art.17.Los ayuntamiento ejercerán sólo vigilancia de buen orden y policia en todas las casas de caridad, dando cuenta al gobierno por los conductos establecidos de las faltas que en ellos notaren, y las asignaciones que de sus fondos están hechas a estos establecimientos, se enterarán en la dirección general. " ⁴

Por su parte, la primer idea que se tuvo sobre la lotería durante el gobierno de Juárez fue la de aplicar los fondos provenientes de la misma a las escuelas de Bellas Artes y de Agricultura, y en el caso de que hubiera sobrante, este debería pasar para atenciones de beneficencia; al respecto el 2 de Mayo de 1861, se publicó el decreto por el cual se establece esta lotería.

El 5 de Mayo de 1861, se da a conocer el reglamento de la dirección general de Beneficencia aprobado por el Ministerio de Relaciones (no obstante la Dirección General dependía del Ministerio de Gobernación).

Más tarde de 1863 a 1864, durante el régimen monárquico de Maximiliano de Hasburgo y la Regencia que lo precedió, hubo hechos importantes de Asistencia Pública.

Los gastos de las campañas contra los republicanos, los compromisos de pagar los empréstitos con Francia y las dificultades administrativas hicieron imposible cualquier intento de memoria y la situación de los asilos y hospitales no cambió.

La actividad de la beneficencia durante la Intervención Francesa y el imperio no tuvo trascendencia. Lo relevante en la época de Juárez y Lerdo fueron las leyes por las que se adjudica el Estado, los bienes del clero.

⁴ ALVAREZ AMEZQUITA, Jose.BUSTAMANTE E., Miguel, et al "Historia de la Salubridad y de la Asistencia en México", SSA, México, D.F., 1960, p. 431.

Hasta aquí terminan las etapas históricas donde se desarrolló la Beneficencia en México, enseguida se presenta una lista cronológica de la aparición de las Instituciones de Beneficencia en México.

La mística de la caridad, hasta antes de la reforma, o más tarde, de la beneficencia, era dar auxilio a todos los necesitados, ya fuesen los pobres o los abandonados; ello era necesario para satisfacer sus requerimientos mínimos. En este sentido, Josefina Muriel, nos precisa lo siguiente: "el concepto moderno de lo que es un hospital es tan diferente al de aquellos tiempos, que se impone una reflexión. Muchas de las obras que en bien tenían los menesterosos se realizaban entonces, tenían la denominación común de "hospitales", pues en ellos la palabra y la institución misma tenían una enorme amplitud. El hospital era en general una casa en donde se recibía a todos los necesitados. Por lo tanto, en unas ocasiones eran hospitales de pobres, en otras hospedería para peregrinos, o bien orfanatos o asilos para enfermos. En ocasiones, el proceso era el contrario; se denominaban hospicios y eran realmente hospitales".⁵

Bajo esta consideración a continuación se presenta una relación de instituciones fundadas entre 1500 y 1887.

En 1526, Los señores Juan del Castillo y Francisco de Olmos pidieron al ayuntamiento de la CD, de México que les concediese dos solares para construir en ellos una ermita dedicada a los Santos Cosme, Damián y Amaso y también un hospital para recibir a pobres y miserables personas. A esta obra la denominaron Hospital de la santísima.

Entre 1531 y 1532, Vasco de Quiroga fundó el Hospital de la Santa Fé de México, conmovido de las miserias, desamparo y vejación de los Indios. A esta obra se anexó una casa de cuna, ya que abundaban los expósitos que en su mayor parte perecían en el más inhumano abandono.

⁵ MURIEL, Josefina, "Hospitales de la Nueva España". Archivo Histórico de la SSA., p. 9.

En 1534, el mismo Vasco de Quiroga, siendo ya obispo de Michoacán, fundó otro asilo en santa Fé de la Laguna, aledaña al lago de Pátzcuaro.

En 1534, por el rumbo de Santa Ana, se fundó el Hospital de Tlaxcala, a cargo de la Archicofradía de Nuestra Señora de la Concepción, para atender enfermos, y albergar y dar limosna a pobres.

En 1536, se fundó el Hospital de la encarnación de Tlaxcala, con el objeto de servir a los pobres y sepultar a los mismos cuando estos fallecían en sus instalaciones.

En 1538, el Ayuntamiento de la ciudad de Puebla creó el Hospital de Puebla, y anexó al mismo se instaló un asilo de beneficencia para indigentes.

En 1540, en Perote, Veracruz, por iniciativa del primer obispo de Tlaxcala Fray Julián Garcés, se fundó el hospital de Nuestra Señora de Belén, para atender a los inmigrantes que desembarcaban en Veracruz enfermos y sin refugio.

En 1563, se creó en la ciudad de Puebla, por iniciativa de Fray Bernardino Alvarez, el Hospital de San Roque para convalecientes, albergando fundamentalmente a dementes y pobres que de España llegaban a Veracruz.

En 1567, en la ciudad de México, en el barrio de San Hipólito, Fray Bernardino inició una obra similar al Hospital de San Roque al que llamó Hospital de San Hipólito, para atender a enfermos convalecientes y evitar que debido a su pobreza estos fueran a recaer.

En 1597, se fundó el Hospital de San Martín de San Juan de Ulúa, en Veracruz para atender a inmigrantes, enfermos, pobres y desamparados que

llegaban en sus flotas, los cuales una vez atendidos eran trasladados a las ciudades de Puebla y México.

En 1582, en la ciudad de México y por iniciativa del Dr. Pedro López, se fundó el Hospital de la Epifanía o de los Desamparados.

En 1594, en la real ciudad de Chiapas, se creó el Hospital de San Cristóbal, para atender a pasajeros pobres y enfermos.

En ese mismo siglo XVI (se desconoce la fecha exacta), Bernardino Alvarez continuó su obra asistencial y en la ciudad de Jalapa creó el Hospital de la Concepción.

En 1604, en ciudad de México, se fundó el Hospital de San Juan de Dios, que substituyó a los desamparados y que perduró hasta el año de 1820.

En ese mismo año en la Ciudad de Puebla, Don Cristóbal de Rivera fundó el Orfanatorio de San Cristóbal para atender a niños expósitos.

En 1674, en la ciudad de México, se instaló el Hospital y Escuela de Betlemitas, para atender enfermos y menores pobres, respectivamente.

En 1683, se fundó en la ciudad de México la Casa de Recogimiento Voluntario de San Miguel de Belén, para atender y albergar a indigentes.

En 1729, en Guanajuato, se creó la institución denominada Hospital de Betlemitas, en la que se atendía a enfermos, donde también en un anexo, se proporcionaba atención escolar a menores de edad

En 1764, por iniciativa de Fernando Ortiz de Cortés, se inicio la construcción de un establecimiento de caridad al que se denominó inicialmente

Asilo de Pobres o Casa de la Misericordia. Este establecimiento fue inaugurado formalmente por el Virrey Antonio María de Bucareli en 1768, bajo la denominación de Asilo para Menesterosos.

En 1767, en la Ciudad de Puebla, por iniciativa de Fabián Fuero, se creó la institución asistencial denominada Casa de los Recogidos o Santa María de Egipciaca, que perduró hasta el año de 1832 y en la que asistían a indigentes

En 1767, en la ciudad de México, se creó la Casa del señor de San José para niños expósitos, por iniciativa del arzobispo Francisco Antonio Lorenzana y Butrón.

En 1774, por iniciativa del arzobispo Don Alonso Nuñez de Haro y Peralta, se aprobó la fundación de la Congregación de la Caridad para el alivio y el fomento de la Casa del Señor de San José, de niños expósitos.

En 1775, En la ciudad de México, Pedro Romero de Terreros fundó el Nacional Monte de Piedad, para ayudar a las personas de escasos recursos.

En 1802, en la ciudad de Guadalajara, el doctor Cabañas fundó el Hospicio para menores.

En 1806, el capitán Francisco Zúñiga, fundó como un asilo de pobres, la Escuela Patriótica para la atención de menores huérfanos. Este establecimiento se llamó posteriormente hospicio de Niños, luego Casa del Niño, después Internado Nacional Infantil, y a partir de 1983 Casa Hogar Para Varones.

En 1846, se conformó la Sociedad de Beneficencia, establecida por Vidal Alcocer, cuyo propósito era educar y amparar a la niñez desvalida.

se llamó posteriormente hospicio de Niños, luego Casa del Niño, después Internado Nacional Infantil, y a partir de 1983 Casa Hogar Para Varones.

En 1846, se conformó la Sociedad de Beneficencia, establecida por Vidal Alcocer, cuyo propósito era educar y amparar a la niñez desvalida.

En 1850, a solicitud del entonces Presidente Don José Joaquín Herrera, fundó en Tecpan, la Escuela de San Antonio, establecimiento que en realidad era un hospicio para atender a menores desamparados y que mas tarde cambio su denominación por Escuela Industrial de Huérfanos.

En 1865, se creó la junta de Beneficencia y una Casa de Maternidad anexa al Hospital de Pobres.

En 1866, bajo los auspicios de la emperatriz Carlota Amalia, el ministro de Gobernación de inauguro la Casa de Maternidad e Infancia, cuya finalidad era atender tanto a los hijos como a las madres hasta que ellos encontraran una forma de ganarse el sustento.

En 1871, se fundó la Escuela Normal de Ciegos, a iniciativa de Ignacio Trigueros.

En 1879, apareció el Asilo Particular para Mendigos bajo el régimen de beneficencia privada, fundado por el doctor Francisco Díaz de León en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, es la primera institución que brinda atención integral al viejo.

En 1887, se fundó con apoyo de Doña Carmen Romero Rubio, la Casa Amiga de la Obrera, cuyo propósito se dirigía a otorgar asistencia y educación a los menores de edad escolar, hijos de mujeres trabajadoras.

Finalmente en los años posteriores se abren mas casas de Beneficencia, y por ende da lugar una división de la misma, que será el punto siguiente de esta investigación.

1.3 División de la Beneficencia.

a) Pública

b) Privada

Otras acepciones de Beneficencia:

Desde que se empieza a sistematizar en el estudio de la beneficencia, puede hablarse de otras acepciones que se vinculan con ella.

Asistencia Social: Como el conjunto de Servicio Públicos que ofrecen una ayuda material a las personas cuyos recursos son considerados socialmente como insuficientes. Sin embargo, se considera un concepto impreciso dentro de la ayuda económica; cultural y moral de las clases necesitadas de la sociedad. Se ha llegado a configurar incluso un derecho asistencial, Como rama del Derecho Social destinado aquel a la protección de los económicamente débiles.

Beneficencia Social: Que es la dirigida principalmente a socorrer y asistir a los trabajadores no sólo con hospitales y asilos sino mejorando su nivel de vida con subsidios familiares, como viviendas, becas para ampliar estudios y cooperativas.

Esta acción es desarrollada por el Estado; por algunas grandes empresas, dentro de sus posibilidades y la margen de su situación Jurídico-Social; es decir, al margen de los sindicatos y asociaciones especiales.

En torno a las ideas anteriores se encuentra la diferencia entre Beneficencia y Asistencia social.

La forma más elemental de la acción tendiente a remediar ciertos males sociales se le conoce con el nombre de Beneficencia; la que al evolucionar y perfeccionarse mediante la acción del Estado, se denomina Asistencia Social la que a su vez, al presente se insume en la nueva concepción de Seguridad social.

Y si aún no se comprende del todo esta diferencia Felix F. Palavicini, con gran acierto hace una distinción entre asistencia, caridad y beneficencia. "Para éste autor la Caridad fue el medio de cual se valió el Estado eclesiástico para ayudar a los débiles sociales, sin investigar rigidamente quienes lo recibían. Por su parte la Beneficencia viene a ser transición entre la caridad y la asistencia, sistema mixto, pues en él intervenía el Estado y los particulares, sin ser ésta intervención tan rígida que privara o impusiera determinadas normas a los particulares, en cuanto a la modalidad técnica de los servicios. Y por último para él la Asistencia es un fenómeno de postguerra, representando el medio de que se vale el Estado moderno, para prestar servicios a los débiles sociales. No suprime tampoco la iniciativa privada, pero impone, la intervención de estado en la orientación y la coordinación de los servicios asistenciales, aprovechando los métodos más modernos y alcanzando no sólo el sector de que se ocupa la Beneficencia y Asistencia, sino a todo el conglomerado social sin límites de edades sexo o actividades." ⁶

Por lo anteriormente analizado no debe confundirse el sistema de Beneficencia con el de Asistencia, si bien es cierto que en ambos hay intervención mixta del Estado y de los particulares; en el primero la intervención de Estado fue menos rígida, menos exigente sobre todo, que al impartir esa función social, lo hacía de una manera voluntaria, y no como el sistema actual de Asistencia que consiste principalmente en considerarla como obligación del Estado, frente a la que se encuentra el derecho correlativo del indigente a solicitarla (aunque no con muy buenos resultados).

⁶ Palavicini, Félix Fulgencio. "Historia de su Evolución Constructiva". Tomo III, Editorial Libro, México, 1945, pag. 73.

Para el restante, de la institución a estudio podemos decir a mayor abundamiento de la beneficencia es una virtud que nos induce a hacer el bien con nuestros semejantes; siendo también está el conjunto de instituciones y centros oficiales o privados, con sus correspondientes servicios en los que se practica atención a los desvalidos, huérfanos, necesitados y enfermos menesterosos.

Fue Jesucristo quien realmente afirmó y consagró las esencias efectivas de la Beneficencia al predicar la caridad y el amor al prójimo como a uno mismo.

Según se ha visto, de lo anterior se desprende que hay dos tipos de beneficencia, la primera sin intervención del Estado, que vendría a ser la Privada y la Pública con la acción del Estado.

a) Beneficencia Privada. En su origen llamada asistencia privada; es de carácter esencialmente benéfico, obedece a un impulso filantrópico y humano y llega sólo al verdadero indigente. Constituye en general un acto de caridad con honda raíz en las enseñanzas de las doctrinas impartidas por Jesucristo y continuadas por su iglesia.

Es potestativa (voluntaria). Puede organizarse en forma individual o colectiva según se manifieste en actos independientes que obedecen a prestaciones de servicios o en agrupaciones de beneficencia, sociedades mutualistas, fundaciones hospitalarias y educativas, costeadas por la economía privada. Suele ejercerse a través de mandas, legados y donativos; que permitan establecer o mantener centros benéficos. Regulados por el Derecho Civil.

Y con la intención de dar por iniciada la parte esencial del presente estudio veamos en concepto de Beneficencia Pública, a continuación daremos algunos antecedentes históricos de la misma antes del concepto.

Antecedentes históricos: La Beneficencia Pública es una Institución creada en el régimen del Presidente Juárez, como consecuencia de las leyes de Reforma espacialmente de la ley de desamortización de los bienes eclesiásticos de 1856 y del decreto de Secularización de Hospitales y establecimientos de Beneficencia Pública de 1861.

Con esos actos, el gobierno de la República asumió las facultades de cuidar, dirigir y mantener los hospitales, internados y establecimientos de Beneficencia Pública la que se constituyó por decreto del 2 de Marzo de 1861.

b) Beneficencia Pública.- La denominación de la Beneficencia Pública, se hizo obligatoria, por cuestión de que antes su aparición como tal, no llegaba la ayuda a todos los necesitados; y tanto así que en el orden del Derecho civil como del Penal el deber de Asistencia es impuesto a las personas por la ley; por razones de preservación de la integridad física y de la vida de quienes se encuentran en estado de necesidad y además manteniendo el estado de tranquilidad social.

Es en el momento de prevenir mas indigencia, es cuando la Beneficencia se vuelve más pública que nunca, ya que adquiere la jerarquía de institución, con la ayuda que le presta el Estado, mediante organismos creados al efecto.

Para la época moderna la Beneficencia Pública es una Organización de la Administración Pública, que tiene por objeto socorrer a los desvalidos y corresponde al estado; como representante de la sociedad proveer a la asistencia pública o llamada asistencia Social en sus múltiples necesidades creando y sosteniendo los organismos adecuados para estos fines.

Las acepciones anteriores han satisfecho de momento los conceptos bases para proseguir con la estructura que de este tema se tendrá que analizar.

CAPITULO 2.

2. ESTRUCTURA JURIDICO-ADMINISTRATIVA DE LA BENEFICENCIA PUBLICA.

2.1.-Ubicación de la Beneficencia Pública dentro de la Administración Pública Federal.

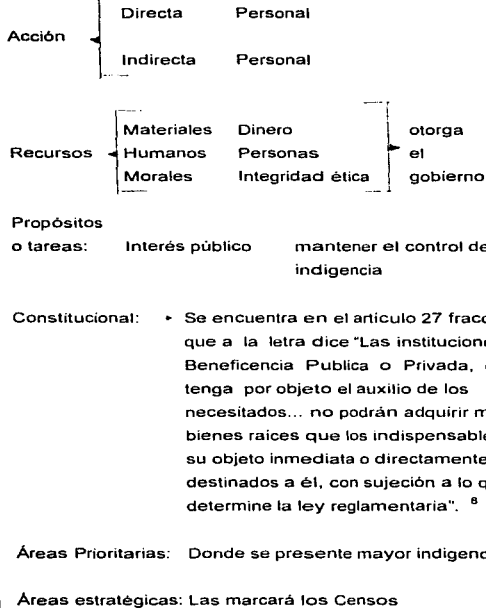
Como se vio en el capítulo anterior la Beneficencia Pública es una organización de la Administración Pública que tiene por objeto socorrer a los desvalidos y que es al Estado al que le compete solucionar los problemas de asistencia pública a través de los organismos de Beneficencia Pública.

Para un mayor entendimiento y para no dejar duda alguna se explica la acepción subrayada "la administración Pública" diremos que es "el conjunto de medios de acción sean directos o indirectos, sean humanos materiales o morales de los cuales dispone el Gobierno Nacional para lograr los propósitos y llevar a cabo las tareas de interés público que no cumplan las empresas privadas o los particulares y que determinen los poderes constitucionales legalmente dedicados a escoger y definir la Política General de la Nación." ⁷

En el siguiente cuadro sinóptico se precisa la ubicación de la Beneficencia Pública dentro de la Administración Pública, como la contempla el maestro Andrés Serra Rojas:

⁷ Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo", México, Dc. Porrúa 1993 pp. 361. ?

Administración Pública



⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ed. Porrúa, Mexico, 1997 119 ava Edición 130 pp.

Para profundizar en el tema de la Administración Pública, conoceremos más sobre ella; ¿por que hacerlo?, para comprender que la Beneficencia Pública es parte de la misma Administración Pública.

Concepto de Administración Pública: Es la parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes, su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, y adopta una forma de Organización Jerarquizada y cuenta con lo siguiente:

- a) Elementos personales
- b) Elementos patrimoniales
- c) Estructura Jurídica
- d) Procedimientos técnicos

Que se analizarán en el cuadro anterior.

Ahora los puntos de vista para su estudio: Son el orgánico en donde se identifica con el Poder Ejecutivo y todos los Organos o unidades administrativas que dependen de él está constituido por:

- Presidente de la República.
- Departamentos Administrativos
- Organos Centralizados.
- Sociedades Mercantiles del Estado
- Fideicomisos Públicos
- Secretarías de Estado (Secretaría de Salud, órgano central de la Beneficencia Pública)
- Procuraduría General de la República
- Empresas Públicas
- Desconcentrados.

Y el funcional: Por lo que la administración pública se entiende como la realización de la actividad que corresponde a los órganos que forman ese sector: Administrar es realizar una serie de actos para conseguir fines de Estado.

Se clasifica la Administración de la siguiente manera:

- Primera
 - a) Activa (doctrina Francesa): Funciona dependiendo del Poder Ejecutivo y conforme a la competencia que le señala el Orden Jurídico.
 - b) Contenciosa: supone la existencia de tribunales Administrativos que dirimen controversias entre el Estado y los particulares por acto de aquél.

- Segunda
 - a) Directa: Es la que se ejerce por los órganos centralizados dependientes del poder ejecutivo.
 - b) Indirecta: Es lo que se organiza a través de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal u otras constituciones.

- Tercera
 - Federal
 - Estatal
 - Municipal

	Centralizada
	Desconcentrada
Cuarta	Descentralizada
	Empresas estatales y sociedades
	Mercantiles del Estado

Con los conceptos anteriores se conocerá la ubicación de la Beneficencia dentro de la Administración, pero tenemos que desglosar la cuarta clasificación de la misma para analizar en que lugar queda el tema que nos ocupa; como conclusión diremos que la Administración Pública está constituida por el Presidente de la República, las Secretarías de Estado, que es aquí donde se empieza la ubicación de la Beneficencia en la Secretaría de Salud, que a su vez se delega en un órgano desconcentrado que dependen de la misma Secretaría para la realización de las actividades encaminadas a los fines del Estado, el control de la indigencia y ayuda al necesitado; para lo cual cuenta con una estructura jurídica, que veremos mas adelante y con los elementos ya antes clasificados que ayudan a la Administración activa y Contenciosa y que decir de la Administración Directa o Indirecta en donde se da la división de funciones y de quien dependen éstas.

Ya una vez concretizada la ubicación de la Beneficencia dentro de la Administración Pública en su primer análisis, se dará paso al siguiente punto donde se explicará las bases que sostienen a la Administración Pública y por consiguiente donde la Beneficencia Pública encuentra un lugar para satisfacer las necesidades de la sociedad.

2.2 Encuadramiento de la Beneficencia Pública dentro de las formas de Organización Administrativa

- a) Centralización.
- b) Desconcentración.
- c) Descentralización.

La administración Pública como todo elemento del Estado, necesita organizarse lo que significa ordenar y acomodar sistemáticamente desde un punto de vista técnico, para realizar su actividad rápida, eficaz, y cumplir un fin, u obtener un objetivo. Por lo que la administración busca formas que respondan lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado.

El conjunto de los órganos que desempeñan la función administrativa tienen que estar coordinados tanto en estructura como en acción, y esto se logra vinculándolos entre sí diversas formas o maneras.

Tradicionalmente se ha considerado cuatro formas de Organización Administrativa:

1. Centralización.
2. Desconcentración.
3. Descentralización.
4. Sociedades Mercantiles y Empresas del Estado.

Por lo tanto para pasar a explicar cada una de ellas, se dan los conceptos vinculados a estas formas.

Organización Administrativa: Es la forma o modo en que se estructuran y ordenan diversas unidades administrativas que dependen del Poder Ejecutivo, directa o indirectamente, a través de relaciones de jerarquía y dependencia, para lograr una unidad de acción, de dirección y de ejecución, en la actividad de la propia administración, encaminada a la Consecución de los fines del Estado.

Órgano del Estado: Es el conjunto de elementos Materiales y personales con estructura Jurídica y competencia para realizar una determinada actividad del Estado; así tenemos que Órgano del Estado puede considerarse el Congreso de la Unión, o bien, cada una de sus Cámaras, La Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Juzgado de Distrito, una Secretaría de Estado.

Órgano de la Administración Pública o Unidad Administrativa: Es el conjunto de elementos personales y materiales con estructura jurídica que le otorga competencia para realizar una actividad, relativa al Poder Ejecutivo y que desde el punto de vista orgánico, depende de éste, por ejemplo: una Secretaría de Estado, un Departamento de Estado, una Comisión Intersecretarial.

Ya con estos antecedentes, como introducción al estudio de cada una de las formas que adopta la Administración Pública, se sabe que las principales son la centralización y la descentralización, sin que ello implique que se consideren estas formas como esqueleto y no como estructuras dinámicas, dadas las relaciones jurídico administrativas que se establecen al funcionar.

A continuación analizaremos cada una de las formas de Organización Administrativa.

CENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

Antecedentes.- Es un sistema de Unidades Politico-administrativa que realizan una parte de la actividad del Estado con responsabilidad directa frente al Jefe de Estado o de Gobierno y que constituyen una unidad de decisión, de mando y ejecución.

Concepto.- Es una forma de Organización administrativa en la cual las Unidades y Órganos de la Administración Pública se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar decisiones, el mando, la acción y la ejecución.

Relación Jerarquía de la Centralización Administrativa.- Es el orden y grado que guardan entre si los distintos órganos de la Administración Pública, establecida a través de un vinculo juridico entre ellos para determinar órganos superiores coordinados e inferiores, mediante el ejercicio de los poderes que implica la propia relación y que se ejercen por los titulares de los mismos.

Los poderes implicados dentro de la Centralización son los siguientes:

De Decisión.- Facultad de señalar un contenido a la actividad de la Administración Pública. las decisiones más importantes son las del Presidente de la República y la delegación es también de decisiones por los titulares de los organismos inferiores al ya mencionado.

De nombramiento - Facultad que otorgan la Constitución y las leyes mismas para designar a los funcionarios públicos a partir del segundo nivel de jerarquía.

De Mando.- Facultad de ordenar a los subordinados la realización de actos jurídicos o materiales que estén dentro de su competencia y facultades. La orden

se tiene que obedecer es una forma imperativa, que si no se cumple se da el cese.

De Revisión.- Facultad administrativa que tiene los superiores para revisar el trabajo de los subordinados, por medio de actos materiales, o de disposiciones jurídicas para encontrar fallas y aciertos que se confirman, modifican o revocan según el caso. El funcionario superior tiene que actuar de oficio pues forma parte de los derechos y obligaciones del mismo.

De vigilancia.- Facultad de supervisar el cumplimiento de asistencia a las labores de los inferiores.

Disciplinario.- Facultad de imponer sanciones (llamadas verbales, apercibimiento, suspensión o cese) como consecuencia de la faltas, incumplimiento o ilícitos administrativos de los subordinados.

Para resolver conflictos de competencia.- Facultad para dirimir controversias competenciales entre unidades u órganos administrativos del mismo nivel jerárquico.

EL SISTEMA LEGAL: Que dirige a la Administración Pública Federal, principalmente es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su parte CENTRALIZADA (del 29 de diciembre de 1976 con reformas del 21 de Febrero y 25 de Mayo de 1992 y 30 de Diciembre de 1994): constituyó la base legal para crear unidades administrativas bajo la dependencia directa del Presidente, comprende a la Administración Central incorporando a la Procuraduría General de la República (volvió a salir de la L.O.A.P.E. en la reforma de Diciembre de 1994) y a la Administración Paraestatal.

Además cuenta con la Ley Federal de Entidades Paraestatales (en su parte Descentralizada del 14 de Mayo de 1986): se refiere expresamente a organismos

públicos descentralizados a Empresas Públicas o Sociedades Mercantiles y Fideicomisos Públicos.

Para complementar sobre la centralización administrativa, se expone el siguiente esquema:

**ADMINISTRACION
PUBLICA**
(Artículo 90
Constitucional)

Centralizada

Presidencia
de la República
Secretarías de Estado
Procuraduría General
De la República

Paraestatal

Organismos Desconcentrados
Organismos Descen-
tralizados
Empresas Paraestatales
Fideicomisos Públicos

Después de analizar la Centralización Administrativa se observan que dentro de la misma están clasificadas las Secretarías de Estado, es aquí donde empieza la jerarquía de la Beneficencia Pública, ya que depende de la Secretaría de Salud, profundizando para conocer por que es así:

Antecedentes de la Secretaría de Salud.

La secretaría de Salubridad y Asistencia fue creada por decreto de 15 de Octubre 1943, comprende dos ramas que son: la de Salubridad y Asistencia, que tienen, respectivamente, orígenes diversos.

Salubridad.- Antes de la Independencia y hasta diez años después de consumada ésta el encargado de la Salubridad era el patromedicato. En el año de 1830, se creó la Facultad de Medicina, que asumió esta función y a la cual concedieron facultades para arreglar el código de las Leyes Sanitarias. Sustituyó en este ejercicio el establecimiento de Ciencias Médicas, creado en 1833. Fué hasta el 4 de Enero de 1841, en que legalmente apareció el Consejo de Salubridad General, que dependía de la Secretaría de Gobernación. En el año de 1917, se creó el Departamento de Salubridad Pública, cuya existencia se prolongó hasta 1943, en que se fusionó con la Secretaría de Asistencia Pública.

Asistencia.- Los antecedentes inmediatos del servicio público de asistencia derivan del decreto del 18 de Febrero de 1861, en que se creó la Dirección General de Fondo de Beneficencia que manejaba los hospitales, hospicios y demás establecimientos de beneficencia del gobierno de la Unión. Por decreto del 30 de Agosto de 1862, se creó la Dirección de Beneficencia Pública y se mandó que los establecimientos de caridad quedaran a cargo del ayuntamiento. En 1987 la Dirección de Beneficencia Pública recobró el manejo de los establecimientos de caridad.

Por decreto del 16 de Julio de 1924, se instituyó la Directiva de la Beneficencia Pública del Distrito Federal, que tuvo las atribuciones que antes tenía el director de Beneficencia Pública. Este organismo funcionó hasta la expedición del decreto del 31 de Diciembre de 1937, que modificó la ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creando la Secretaría de Asistencia Pública. Finalmente, el 15 de Octubre de 1943 se fusionaron, como se mencionó anteriormente la Secretaría de Asistencia Pública y el Departamento de Salubridad Pública, naciendo la Secretaría de Salubridad y Asistencia, denominación que se mantuvo hasta el 21 de Enero de 1985, en que reforma a la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, se dió el nombre de Secretaría de Salud cambiando algunas de sus funciones.

Como se apuntó anteriormente esta secretaría desapareció según el Diario Oficial de la Federación del 21 de Febrero de 1992.

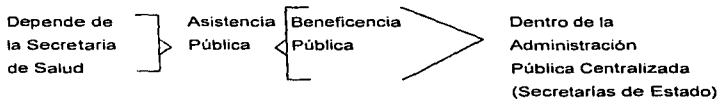
Atribuciones: La Secretaría de Salud se ocupa de:

- Establecer y conducir la política nacional en materia de Asistencia social, servicios médicos y salubridad general con excepción a lo relativo al saneamiento del ambiente y coordinar los programas de Servicios a la Salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- Crear y administrar establecimientos de Salubridad, de Asistencia Pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la Asistencia Pública en el Distrito Federal;
- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

- Y la que nos importa a nuestra investigación en curso: Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de Servicios de Salud;

Organizar y vigilar las Instituciones de Beneficencia Privada, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores; administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la Atención de los Servicios de Asistencia Pública etc.

Y para completar este apartado se dan de forma estructurada el Encuadramiento de la Beneficencia Pública dentro de la Centralización Administrativa:



Otras figuras Administrativas que pertenecen al Sector Paraestatal de la Administración Pública y que se enlazan con la Beneficencia Pública son la Descentralización y la Desconcentración administrativa, que como el apartado anterior estudiaremos las características de los mismos y así señalar en que lugar interactúan con la Beneficencia.

LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA.

Como las políticas administrativas de los Estados ya sean Absolutos, Republicanos, Demócratas; con un sistema Económico Socialista (aunque ya pocos quedan) o Capitalista, no puede resolver todos los asuntos de la Administración Pública de sus Gobiernos por cuestiones Geográficas, económicas e inclusive históricas, tienen que desmembrarse en organismos dependientes de la Administración Central, pero éstos tienen que tener una distribución teórica, legal y práctica de potestades y funciones políticas y administrativas entre el Estado Central y sus comunidades o entidades locales y territoriales por lo que es imposible hablar de Desconcentración sin una mira política y administrativa. Puesto que si los valores de libertad, igualdad y desarrollo Social; si el poder se concentrará en una sola organización administrativa.

Si la situación actual reclamara que ese poder concentrado se desconcentre hay que hacerlo para experimentar prácticamente y no perder tiempo pues de esto depende que el control central avance económicamente, políticamente y sobre todo socialmente y no sólo sean gastos extras sin resultado alguno.

Por lo que la figura de la Desconcentración se puede estudiar de la forma política y administrativa.

La Desconcentración desde el punto de vista político-territorial es: en México las Entidades Federativas y los Municipios.

La Desconcentración desde el punto de vista administrativo es: una variante de las formas de organización de los elementos que son parte de la Estructura Administrativa de del Poder Ejecutivo

Para realizar un estudio mas detallado de esto veamos que es la Desconcentración administrativa:

Concepto: No existe un término estricto para definir la Desconcentración pero como ya se ha visto es una variante administrativa y que se identifica en México, con unidades administrativas que forman parte de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; por ejemplo:

Algunas unidades desconcertadas de la Administración Pública Federal son:

- a) Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

b) La Comisión Nacional Bancaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c) El Instituto Politécnico Nacional dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Como podemos observar la Desconcentración administrativa en México, hace referencias a estructuras administrativas de rango intermedio dependientes jerárquicamente de otros órganos.

La creación de órganos desconcentrados pueden ser de acuerdo a la siguiente clasificación:

Se crean
por

1. Órganos desconcentrados por la ley :

a) Instituto Nacional de Antropología e Historia órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública fue creado por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Febrero de 1939.

2. Órganos desconcentrados creados mediante decreto.

a) Puertos Mexicanos, órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fué creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Marzo de 1984.

se crean
por

3. Órganos desconcentrados creados por reglamento interior
a) Instituto Nacional de Ecología, órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de desarrollo social, fue creado en el Reglamento Interior de dicha secretaria (Diario Oficial de 4 de Junio de 1992).

4. Órganos desconcentrados creados por acuerdo
a) Instituto Mexicano del Transporte, órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue creado por acuerdo del Presidente de la República, publicado el día 15 de abril de 1987 en el Diario Oficial de la Federación.

La base legal de los órganos desconcentrados se encuentra en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la letra dice:

Artículo 17.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. ⁹

⁹ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ed. Sista, Edición 1996. 175 pag.

Ventajas de la Desconcentración.

- a) La acción administrativa es mas rápida y flexible, ahorra tiempo a los órganos superiores y descongestiona su actividad, ya que no resuelven todos los asuntos.

- b) La acción administrativa se acerca a los particulares, ya que el organismo desconcentrado puede estudiar y resolver hasta cierto grado sus asuntos.

- c) Aumenta el espíritu de responsabilidad de los órganos inferiores al conferirles la dirección de determinados asuntos.

Sin mayor explicación para los apartados anteriores ya que son explicitos en su totalidad, pasaremos a las variantes de la Desconcentración.

Como la Desconcentración implica una distribución de facultades entre los órganos superiores y los órganos inferiores; de donde en la realidad existe lo que pudiéramos llamar variedad de estructuras desconcentradas.

1. Desconcentración en estricto sentido funcional.

Consiste en una forma de Organización Administrativa en la cual se otorga al órgano desconcentrado, por medio de un acto materialmente legislativo (ley o reglamento), determinadas facultades de decisión y ejecución limitadas, que le permite actuar con mayor rapidez eficacia y flexibilidad, así como el tener un manejo autónomo de su presupuesto, sin dejar de existir el nexo de jerarquía, con el órgano superior.

2. Desconcentración Vertical.

Consiste en delegar a órganos directamente dependientes y subordinados, determinadas facultades del órgano superior; en este caso, el superior delega las facultades que considera necesarias al inferior para que ésta actúe con mayor eficacia y flexibilidad. (ejemplo una sucursal que depende de la Casa Matriz).

3. Desconcentración Regional.

Variante de la anterior pero ésta es distribuida geográficamente dentro del territorio, abarcando cada oficina un área superficial de éste, que demande la acción regional. (ejemplo: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Secretaría de Estado, delega para agilizar negocios en órganos inferiores que cubren regionalmente el territorio nacional. Se inicia esta Desconcentración por el decreto del 20 de Junio de 1973, creando 11 administraciones fiscales regionales.

4. Desconcentración Horizontal.

Consiste en crear oficinas de igual rango entre sí, que pueden tener facultades en una misma ciudad o en otras áreas geográficas ejemplo: la Comisión Nacional Bancaria; este organismo cuenta a su vez con oficinas que denomina Delegaciones Regionales, que tienen las mismas facultades teóricas; aunque no la misma competencia que el órgano superior, la Comisión Nacional Bancaria.

Después de conocer estas variantes de la Desconcentración Administrativa se da la base legal que la sostiene.

Base Legal: La Desconcentración, como concepción jurídico-práctica, tuvo su primera manifestación legal expresa en el reglamento del 2 de Junio de 1972 que creo la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, primer organismo desconcentrado reconocido legalmente como tal.

Y su base propiamente radica en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya descrito en párrafos anteriores. La organización desconcentrada se tipifica mas bien porque tiene autonomía técnica, pero supervisada por el órgano del que depende; hay, por lo tanto, dependencia y nexo de jerarquía, hay poder de nombramiento, de mando disciplinario, etc. y tienen autonomía financiera.

Y es necesario resaltar los artículos 12, 87, 91, 104, 116, 117, 118 de la Desconcentración del Nuevo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (D.O. del 26 de Julio de 1994). en donde nos explica la estructura, organización, objetivo y atribuciones de los organismos desconcentrados en cualquiera de sus variantes .Haciendo una recapitulación de lo aquí descrito, se presentan a continuación las características de los órganos desconcentrados:

- a) Son creados por una ley o Reglamento
- b) Dependen siempre de la Presidencia o de una Secretaría de Estado.
- c) Su competencia deriva de las facultades de la Administración Central.
- d) Su patrimonio es el mismo que el de la federación, aunque también pueden tener presupuesto propio (es decir, cierta autonomía financiera).
- e) Las decisiones más importantes requieren de la aprobación del órgano del cual dependen
- f) Tienen autonomía técnica: el organismo desconcentrado tiene cierta autonomía, a la que se le llama técnica que significa el otorgarles facultades de decisión (limitadas) no puede llevar a cabo decisiones trascendentales sin la autorización de la Presidencia o la Secretaría a la que pertenece. antes sólo se hablaba teóricamente de estos organismos y en práctica sólo después de la reforma del artículo 90 la Constitución Pública en el Diario Oficial de la Federación 21 de abril de 1981 la base constitucional para la creación de los mismos.

- g) No puede tratarse de un órgano superior (siempre dependen de otro)
- h) Su nomenclatura puede ser muy variada
- i) Su naturaleza jurídica hay que determinarla teóricamente en cada caso, estudiando en particular al órgano que se trate
- j) En ocasiones tiene personalidad jurídica.

Conociendo las características de los órganos desconcentrados; es importante resaltar el procedimiento de la creación o extinción de los órganos desconcentrados.

El artículo décimo primero del Decreto (Diario Oficial de la Federación 24 de abril de 1979) dispone: "En los casos de creación o extinción de órganos desconcentrados los titulares de las dependencias deberán proponer al Ejecutivo Federal los proyectos que correspondan recabando, previamente la opinión de la Coordinación General.

Para ubicar a la Beneficencia Pública dentro de los organismos desconcentrados era necesario haber conocido las características de los mismos. Ahora la Beneficencia Pública, como un organismo desconcentrado cumple los rasgos antes explicados.

La Beneficencia Pública es una Institución creada en el régimen del Presidente Juárez, como consecuencia de las Leyes de Reforma específicamente, de la ley de desamortización de los Bienes Eclesiásticos de 1856 y del decreto de Secularización de hospitales y establecimientos de la Beneficencia Pública de 1861.

Actualmente la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, Organismo Desconcentrado por función, adscrito a la Oficialía Mayor, cuenta con cuatro áreas sustantivas: las direcciones de finanzas, de bienes y desarrollo social y jurídica, y la unidad de fondo revolvente que más adelante se analizarán

Para entender el por qué la afirmación anterior diremos: la Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado por que es una Administración dependiente de la Secretaría de Salud, en su área social, la cual encuentra sus bases legales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17º, y de la Secretaría a la cual depende más adelante se explica toda su estructura legal ahora sólo es necesario entender que es un órgano desconcentrado.

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA.

La descentralización administrativa es una forma de organización que adopta, mediante una ley (en el sentido material) la Administración Pública para desarrollar:

1. Actividades que competen al Estado
2. O que son de interés general en un momento dado
3. A través de organismos creados especialmente para ello dotados de:

- a) Personalidad Jurídica
- b) Patrimonio Propio
- c) Régimen jurídico Propio

Los organismos descentralizados desarrollan una actividad político-administrativa. y ese carácter también lo tienen los funcionarios que lo integran, los nombramientos son hechos por el Ejecutivo Federal a través de los coordinadores de sector. (artículos 52 y 53 de L.O.A.P.F.) (Artículo 93º Constitucional).

CARACTERISTICAS: Los organismos descentralizados según el artículo 45º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal son: "Organismos descentralizados las Unidades creadas por ley o decreto del Congreso de la unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad Jurídica y patrimonios propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten". Aparte hay que conocer el contenido de los artículos 2º, 14º y 15º de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Como personas jurídicas colectivas de derechos públicos los organismos descentralizados tienen las características siguientes:

1. Son creados invariablemente, por un acto legislativo sea Ley del Congreso de la Unión, o bien, decreto del Ejecutivo por que a partir de que entra en vigor el acto que los crea, que surge su personalidad jurídica, sin necesidad de otro procedimiento. Lo mismo pasa en los organismos descentralizados locales y municipales que siguen el mismo procedimiento.
2. Tienen régimen jurídico propio, porque cuentan con una legalidad que regula su personalidad, su patrimonio, su denominación, su objeto y su actividad. Su régimen lo constituyen su Ley Orgánica (pudiera ser ley del congreso o decreto del ejecutivo) puesto que crea una situación jurídica general. Y se regulan las actividades de los organismos descentralizados tanto por ordenamientos de derecho público como por normas de derecho privado.
3. Tienen personalidad jurídica propia que les otorga el acto legislativo, estos organismos son creados estrictamente por vías de un acuerdo político-administrativo y por normas de derecho público, en los organismos públicos descentralizados, su creación se decide, por vía de autoridad y es después de expedida su Ley Orgánica que se conjunta el elemento personal el patrimonio, etc. (otorgada en cada caso por la ley de su creación).

4. Es la palabra o conjunto de acepciones en el idioma oficial del Estado, que distingue y diferencia al organismo descentralizado de otras instituciones similares, que sean federales, locales o municipales y más aún, internacionales la denominación de los organismos descentralizados equivale al nombre de una persona física y está prevista en el acto de creación por ejemplo: Pronósticos Deportivos Para la Asistencia Pública etc. en ocasiones se utilizan siglas o apócope para la misma PRODE. (15° I LFEP)

5. La sede de las oficinas y dependencias y ámbito territorial, es equivalente al domicilio de las personas físicas la sede en el lugar, ciudad, calle y número donde residen los órganos de decisión y dirección y al ámbito territorial, los lugares en donde actúa el organismo descentralizado (Artículo 15° II LFEP).¹⁰

6. Órgano de Dirección, administración y representación.

Es un cuerpo colegiado, que es el órgano de mayor jerarquía y el que decide sobre los asuntos más importantes de la actividad y administración del organismo; este órgano colegiado es constante en la mayoría de las instituciones, el número de sus componentes es muy variable y en el se encuentran representados, en primer lugar, los intereses de la Administración central y, en segundo lugar, en ciertos casos, de los sectores a los que afecta la actividad del organismo.

En otros organismos se les designa con el nombre de asamblea General (ejemplo: IMSS) en otros mas se le llama Junta de Gobierno como en la U.N.A.M. (artículos 17, 18, 19 y 20 L.F.E.P.).

b) Inmediatamente después, y en grado Jerárquico subsiguiente se encuentra siempre un órgano de representación no unipersonal, que tiene las siguientes funciones:

¹⁰ Ley Federal de Entidades Paraestatales, Edición 1996. Ed. Sista, pag. 175.

- I. **Cumplir las decisiones y acuerdos del cuerpo colegiado superior.**
- II. **Acordar, en algunos casos, con el titular del Poder Ejecutivo y cumplir sus decisiones y acuerdo de forma coordinada con los del cuerpo colegiado.**
- III. **Representa al organismo en todos los ordenes y tiene facultades de decisión y ejecución respecto de sus subordinados, viene a ser el funcionario ejecutivo del organismo con todos los poderes jurídicos inherentes, y,**
- IV. **Coordinarse con el funcionario que encabece el sector respectivo y cumplir todas las disposiciones de agrupamiento sectorial, no hay denominación uniforme pues hay Directores Generales, Rectores, Gerentes Generales.**

Por la denominación de que fueren llamados son funcionarios de carácter político y administrativo por lo siguiente:

- a) **Forman parte de la Administración Pública Federal (LOAPF artículos 1º párrafo tercero; 3º fracción I; 9º, 45).**
- b) **Son nombrados y removidos por el Presidente de la República.**
- c) **Acuerdan y reciben ordenes del Jefe de Estado o, en su caso, de la Secretaría de Estado, cabeza de sector.**
- d) **Están obligados a planear, coordinar y y someter a evaluación su actividad.**
- e) **Conducen sus actividades en forma programada y con base en las políticas, que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca directamente el Presidente de la República, o a través de las entidades cabeza de sector.**

f) Aunque no lo establezca disposición alguna, ciertos organismos informan anualmente al Congreso de la Unión (ejemplo PEMEX, etc.).

Es necesario hacer el análisis de los artículos 21, 22 y 23, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, donde se establecen requisitos que deben reunir, su representación legal y sus facultades agregados en los anexos.

g) Relaciones en el Congreso de la Unión artículo 93º constitucional, establece un indudable vínculo político con el Congreso de la Unión y sus Cámaras, al obligar a los Directores de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, a informar a cualquiera de la Cámaras:

I. Cuando se discuta una ley de su ramo.

II. Cuando se trate un asunto concerniente a su ramo o actividad.

7. Estructura administrativa interna, de cada organismo dependerá a la actividad a que esta destinado y de las necesidades de división del trabajo, general hay una serie de órganos inferiores en todos los niveles jerárquicos y también de direcciones y departamentos que trabajen por sectores de actividad (la regulación de las facultades esta en el artículo 58º de LFEP).

8. Patrimonio Propio. Como tienen estos organismos Personalidad Jurídica, cuentan con un acervo patrimonial, que rompe en su estructura y regulación con los principios del Derecho Civil. su patrimonio es el conjunto de bienes y derechos con que cuentan para el cumplimiento de su objeto (regulado por la Ley General de Bienes Nacionales)

9. Objeto, es muy variable dentro de los organismos descentralizados, de acuerdo al orden práctico y político que se tomen en el momento de su creación, en términos generales puede abarcar:

- a) La realización de actividades que corresponden al Estado.
- b) La prestación de Servicios Públicos.
- c) La administración y explotación de determinados bienes del dominio publico o privado del Estado.
- d) La prestación de Servicios Administrativos.
- e) La realización coordinada de actividades de asistencia técnica y desarrollo económico, la producción de servicios o de procesos industriales.
- f) La distribución de productos y servicios que se consideran de primera necesidad o que interesa al Estado intervenir en su comercio

Para un mayor entendimiento del objeto se atiende a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- 10. Finalidad, la que busca el Estado con la creación de esta clase de instituciones es siempre procurar la satisfacción, del interés general en forma mas rápida, idónea y eficaz.
- 11. Régimen Fiscal, los organismos descentralizados están exentos del pago Impuestos, Federales, locales y municipales pues sería como pasar dinero de una bolsa a otra de la misma persona

Organización Descentralizada en las Entidades Federativas y en los Municipios:

Los principios teóricos que hemos apuntado, son aplicables al caso en concreto que se dé ya sea, por los Organismos Públicos Descentralizados de las Entidades Federativas y de los Municipios.

En conclusión el análisis de los organismos descentralizados tiene la finalidad de buscar la coordinación en la actividad del sector descentralizado y de empresas de Estado con la Administración Central.

Para hacer una recapitulación de las formas de Organización Administrativa y dar el Encuadramiento de la Beneficencia Pública dentro de ellas se presentan los Cuadros-Resumen siguientes:

Centralización
Administrativa

(artículos 10-25, LOAPF)
sus disposiciones
generales son:

1.-Concepto: Régimen que establece la subordinación, unitaria coordinada y directa de los Órganos Administrativos al poder central bajo los diferentes puntos de vista: del nombramiento, ejercicio de la tutela jurídica. Para satisfacer las necesidades públicas.

- a) Facultad de Poder de decisión, acto volitivo (voluntad) para decidir en sentido positivo o negativo o abstenerse de decidir
- b) Facultad o poder de nombramiento artículo 89 fracción II, 16º y 17º LOAPF (constitucional).

I Jerarquía de igualdad	c) El poder de mando.- el órgano superior ordena a subalternos la realización de actos jurídicos (acuerdos, decretos, oficios).
II Faculta al legislativo	d) Facultad de Vigilar: el órgano superior revisa los actos de órganos inferiores (visitas e inspecciones).
III Juicios de Amparo	e) Facultad de poder disciplinario.- Imposición de medidas represivas, castigos subalternos como faltas, incumplimiento, ilícitos administrativos. (ejemplo, apercibimiento, amonestación, multa).
IV Tienen un titular	f) Facultad o poder revisor: actos administrativos, el oficio a petición de parte interesada
V Un reglamento	g) Facultad o poder de resolver.- conflictos de competencia (artículo 24° LOAPF).
VI Manual	
VII Se publica en el Diario Oficial	

Comentario: La Administración centralizada se enlaza con la Beneficencia Pública porqué, la Secretaría de Salud es el órgano administrativo superior de la cual depende la Beneficencia; por lo que cumple el objetivo; de satisfacer las necesidades públicas y la Secretaría realiza los puntos de vista explicados anteriormente.

**Desconcentración
Administrativa**

(artículo
17º LOAPF)

(creado por el Poder
Ejecutivo Federal)

1.- Estarán subordinados a los órganos centrales

2.- Dependerán económicamente del presupuesto que les designe el órgano central

3.- Sólo tienen relativa autonomía sobre ciertas facultades o atribuciones

4.- Su denominación es muy variada

Comentario: Precisamente la Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado que depende directamente de la Secretaría de Salud (órgano central), que se crea con el propósito de solventar la problemática nacional que se enfrenta en materia de Asistencia Pública, y que es necesaria para la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública cumpla el cometido para el que fué creada.

**Descentralización
Administrativa**

(45º LOAPF)

I.- Creados por el Congreso de la Unión y por Decreto del Ejecutivo Nacional.

II.- No estarán subordinados son independientes.

III.- Su patrimonio es propio (50º LOAPF) con limitaciones del 90º constitucional.

Comentario: Prácticamente no se relaciona con la Beneficencia Pública la descentralización administrativa; pero teóricamente de alguna manera entra en la esfera de la Administración Pública y en el camino se encuentran ambos.

Por citar algo diremos que en cuanto al objeto de los Organismos Descentralizados en el artículo 14º fracción III de L.F.E.P. dice " La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social ". quizá así encontremos un punto de encuentro benéfico general

Por lo antes expuesto se deduce lo siguiente:

¿COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO LA BENEFICENCIA PÚBLICA QUE NATURALEZA TIENE.?

Como podemos reconocer a otras Instituciones de Asistencia Social (INSEN)(DIF) también debemos reconocer que la Beneficencia Pública fue la iniciadora de ese servicio asistencial, ésta misma dio la pauta para crear dichas Instituciones; quizá en nuestros días no se observe con gran trascendencia a la Beneficencia Pública, pero esta ayuda a crear Instituciones dentro de la esfera administrativa del Estado, atendiendo a sus alcances según lo observado en la parte que le corresponde dentro de la Administración Pública Federal, es aquí donde se da la naturaleza de la Beneficencia Pública.

**POR LO TANTO LA NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA ES:**

La Beneficencia Pública es una organización de la Administración Pública, destinada a ayudar al necesitado. Por lo que se trata de un Servicio Público, y va encaminada a una necesidad colectiva por lo que es necesaria una regulación del Poder Público, y el Estado ha tomado como atribución esa regulación, ha centralizado la Asistencia Pública (género), y aquí la Secretarías de Estado coadyuvan al mismo a cumplir los objetivos de asistencia, entonces aquí la Secretaría de Salud que es la que compete al tema que nos interesa da el principio de la Naturaleza de la Beneficencia Pública (especie). no obstante como las políticas administrativas de los Estados no pueden resolver todos los asuntos de la Administración Pública de sus gobiernos por cuestiones geográficas, económicas inclusive históricas, tienen que desmembrarse en organismos dependientes de la Administración Central (La Secretaría de Salud) lo que llamamos Desconcentración Administrativa, es una variante administrativa, con unidades administrativas que forman parte de la Administración Pública Federal y su base ésta en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Beneficencia Pública es por lo tanto un Organó Desconcentrado por función que (entra dentro de la Desconcentración en estricto sentido funcional), adscrito a la oficialía mayor de la Secretaría de Salud; aquí se vería un segundo punto de la Naturaleza Administrativa de ésta Institución que ya aquí se le denomina "Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública".

Así , la Naturaleza de la Beneficencia Pública es puramente administrativa, ya que tiene su nacimiento en las necesidades de crear una Institución no de caridad, sino una regulada por el Estado, dentro de su esfera administrativa para marcarle, objetivos, funciones y lineamientos, así como límites para la atención a todos los que necesitarán de la beneficencia pública en cualquiera de sus apoyos.

2.3 Legislación Administrativa Aplicable a la Beneficencia Pública.

Como la Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado, encuadrado en la Administración Pública atenderemos la Legislación Administrativa que se le aplica

La Ley Administrativa es primeramente la que regula la Administración Pública:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que es la Legislación que se encarga de la Organización de la Administración Pública Federal en cuanto a estructura y funcionamiento de la misma. Así mismo la Ley Federal de Entidades Paraestatales

I.- Administración
Pública Central

Artículos 1º de la LOAPF
En sus párrafos 1ero y 2o.

Secretarías de Estado
(Arts. Constitucionales: 90º
91º 92º y 93º párrafo 1o.)
Atrs. L.O.A.P.F.
2º 9º 5º párrafo 1o;
del 26 al 43 (funciones y
atribuciones);

organismos
desconcentrados

(art. constitucional
90º y 93º 2º párrafo).

II Administración Pública Paraestatal .- los artículos 1º párrafos 1º y 3º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º.

Descentralización

Artículos constitucionales 90º y 93º párrafo 2o.

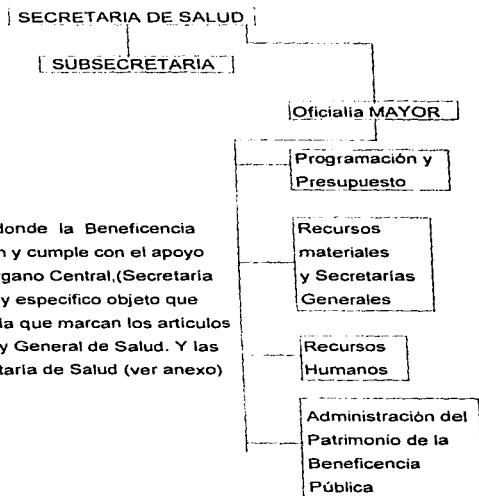
Artículos 31 fracción I y 45º LOAPF, arts. 14º 27º L.F.E.P.

Las abreviaturas que se utilizan tiene el siguiente significado LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, LFEP: Ley Federal de Entidades Paraestatales; que se han citado páginas antes.

Para completar este apartado, en el análisis siguiente sobre su marco jurídico se expresan otras legislaciones de importancia.

2.4 Naturaleza Jurídica de la Beneficencia Pública.

A) ORGANIZACIÓN - Como órgano desconcentrado por función está adscrita a la oficialía mayor de la Secretaría de Salud.



Es en la última parte donde la Beneficencia Pública hace su aparición y cumple con el apoyo que le debe prestar al Órgano Central, (Secretaría de Salud) para el pronto y específico objeto que debe cumplir la Secretaría que marcan los artículos 167°, 188° 169° de la Ley General de Salud. Y las atribuciones de la Secretaría de Salud (ver anexo)

B) BASES LEGALES.- como el Marco de la Beneficencia Pública se encuentran las siguientes legislaciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículo 27, fracción III D.O. 5/11/1917

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O.de la F. 20-XII-1976

Ley General de Salud
D.O. 7/11/1984.

(otras leyes se reservan para el capítulo del Patrimonio de la Beneficencia Pública que es donde se aplica).

CODIGOS

Código Civil para el Distrito Federal arts. 1602, 1636 1637.
D.O. Fed. 26/III/1928.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
artículo 815.

Código Fiscal de la Federación
D.O. de la Fed. 30/XII/1983.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal
D.O. de la Fed. 18/XI/1981.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
D.O. de la Fed. 23/IX/1988.

DECRETOS

Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal de 1989
D.O. de la Fed. 31/XII/1988.

ACUERDOS

Acuerdo Numero 22 por el que se establecen las Normas y Criterios para la Racionalización de la Actividad Jurídica y de los procedimientos Administrativos de la Secretaría
D.O. de la Fed. 11/IX/1984.

Con la basta legislación aplicable a la presencia de la Beneficencia Pública hay caminos para aplicarla con exacta legalidad y prontitud, para cumplir con el objeto social que a continuación se redacta.

C) OBJETO SOCIAL.- En el siglo actual, el más importante fundamento jurídico de la Beneficencia Pública se encuentra en la Constitución de 1917 en cuyo artículo 27, fracción III, se establece la ayuda al necesitado, como objeto de la institución; que engloba el fin social que tiene la Beneficencia Pública.

Los tres aspectos de la Beneficencia son:

1. Obligación moral que pesa sobre los particulares, pero de la que está exento el Estado cuando se trata de Beneficencia Privada.
2. Organización de la Beneficencia como servicio público dada la ineficacia e incompetencia del auxilio particular (beneficencia Legal).
3. Coexistencia de la Caridad privada o pública hablamos de una beneficencia mixta.

En cuanto a la Beneficencia Pública, no solo es obligatorio, sino también conveniente al Estado; ya que la indigencia y la necesidad, son las raíces de todo malestar social que fácilmente se traduce en disturbios, protestas e incluso insurrecciones.

Establecimientos
Benéficos
Clasificación

Preventivos.- Aparición de la miseria o la enfermedad (cajas de ahorro, monte de piedad, cajas de previsión)

Asistenciales.- Remediar o aliviar el mal (hospitales, orfanatos y asilos).

Clasificación

Privados.- Si son de organización y mantenimiento particulares y legales (subdivididos en generales y locales si está a cargo de algún organismo oficial)

En cualquier caso, su crecimiento ininterrumpido, la multiplicidad de fundaciones, organismos y asociaciones benéficas y la constante preocupación de los Estados, por el problema demuestran bien a las claras que el materialismo del mundo en que vivimos nos ha logrado ahogar; ni siquiera amenazar seriamente por lo menos en el campo de la Beneficencia a la moral cristiana o a la simple ética natural.

Después de lo anteriormente esquematizado resumiremos el objeto social de la Beneficencia en tres palabras: "Ayudar, Apoyar y Dar " al más necesitado.

CAPÍTULO 3

3.- CONSTITUCION Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

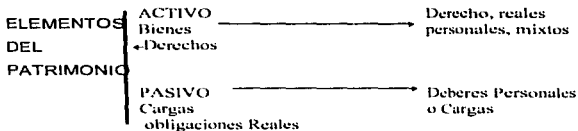
3.1 Patrimonio de la Beneficencia pública.

1.- **Definición del Patrimonio:** Atendendamos a su origen, del latin Patrimomium, parece indicar los bienes que el hijo heredará de su padre y abuelos.

Concepto Juridico: Conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de una valoración pecuniaria y que constituyen una Universalidad de Derecho.

Pero no queda ahí, su aceptación digamos que apenas comienza, ya que si no son comprensibles los conceptos anteriores, difícilmente entenderemos su participación en la Beneficencia Pública como parte de la misma.

Si el patrimonio de una persona está integrado por su conjunto de bienes de derechos y además por obligaciones y cargas sean simple apreciables en dinero. De ahí que se desprenden los elementos del patrimonio; si se quieren expresar a su valor el pasivo del activo del activo conforme son los dos elementos del Patrimonio: el activo, que se integra por el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero; y el pasivo, constituido por el conjunto de obligaciones y cargas también con valor pecuniario. Para descifrar los tipos de Derecho en relación con el activo y el pasivo se presenta el siguiente cuadro sinóptico.



El haber patrimonial resulta de la diferencia entre el Activo y el Pasivo, entendamos lo siguiente:

$$\begin{array}{rcl}
 \text{Activo +} & \text{Pasivo -} & = \text{Solvencia Patrimonial} \\
 - & + & = \text{Insolvencia}
 \end{array}$$

2.- Las teorías que sustentan el patrimonio son dos:

I. La teoría clásica o la teoría Patrimonio-Personalidad

En esta teoría hay una relación estrecha entre el patrimonio y la persona es decir la noción de patrimonio deriva de la noción de persona.

Los principios de esta teoría son:

- a) Sólo las personas pueden tener un patrimonio por que son entes de Derechos y Obligaciones.
- b) Toda persona necesariamente debe tener un patrimonio.
- c) Toda persona sólo puede tener un patrimonio; pero y que pasa cuando una persona no tienen nada, aquí es donde entra la indigencia, por lo que si no hay patrimonio, acaso no hay "persona", y los mendigos los huérfanos etc.

d) El patrimonio es inalienable durante la vida de su titular

Como se puede ver la teoría clásica debía prever que no toda la gente tiene un patrimonio ni actual, ni futuro, sin embargo la crítica que se le hizo a nivel jurídico es que hay excepciones a sus principios, pues este puede ser divisible, y enajenado totalmente, e incluso puede existir dos masas patrimoniales con diferente régimen Jurídico

II. La Teoría Moderna del Patrimonio-afectación

En esta teoría no se confunde la afectación del patrimonio con la personalidad ni se le atribuyen los principios antes mencionados. El patrimonio de afectación será siempre un valor económico por cuanto que está integrado por bienes derechos y obligaciones realmente existentes y es necesario que el conjunto real de bienes, derechos y obligaciones esté afectado a la realización de un fin jurídico y económico.

Y las instituciones que nos demuestran esta teoría son:

1. Patrimonio familiar.
2. Sociedad conyugal.
3. Patrimonio de ausente.
4. Patrimonio Hereditario.
5. Patrimonio del concurso de quiebra.
6. Fondo mercantil.

← Es aquí donde estarán los legados a favor de Beneficencia de donde se forma la mayor parte de su patrimonio.

Ya analizamos las teorías digamos se derivan dos tipos:

- a) Derechos patrimoniales.
- b) Derechos No patrimoniales.

Derecho Patrimonial: Aquellos derechos que son apreciables en dinero.

Derecho No patrimonial: Aquellos derechos que no son apreciables en dinero.

En el concepto natural de utilidad los bienes son materiales o inmateriales forman el patrimonio. La división de los Bienes en materiales o inmateriales da origen a la gran división de derechos reales y derechos personales, los primeros se tienen, valor patrimonial (derechos intelectuales, como las marcas o inventos).

3. Tipos de patrimonio.- Para hacer la clasificación tomaremos en cuenta que hay dos:

Patrimonio Privado.- Es el conjunto de Derechos y Obligaciones pertenecientes a una persona apreciables en dinero.

Fuentes.- La fuente de este patrimonio, es el trabajo y esfuerzo de cada quien y claro de lo que otras personas le heredan etc.

Régimen Jurídico.- En nuestro Derecho se regula por las normas del Derecho Civil

Patrimonio Público o del estado.- Se halla constituido por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular, los cuales pueden valorarse pecuniariamente sumados a las obligaciones que los gravan encaminados a la realización de sus fines.

Los elementos materiales e inmateriales con los que cuenta tanto de dominio público como del privado, siendo titular el Estado. Ya sea en forma directa o indirecta, por medio de los organismos tanto de centralización como desconcentrados; aquí es otro momento donde se une el concepto patrimonio con

la beneficencia ya que el órgano desconcentrado (de la secretaria de salud) le da recursos a la beneficencia para los fines que fueron creados, y que son también parte del patrimonio del Estado.

Así dentro de éste se encuentran los siguientes elementos:

- a) El territorio y todas las partes integrantes del mismo (véase artículo 27° constitucional); así como el conjunto recurso de bienes, inversiones y demás derechos sobre las cosas que integran el Dominio Público y privado de la Federación.
- b) Los Ingresos del Estado, por vías de Derecho Público y Derecho Privado.
- c) El conjunto de Derechos de los que el Estado es Titular.
- d) Los bienes del dominio privado del Estado

El patrimonio del Estado está sujeto a régimen de Derecho Público, basados en las disposiciones de los artículos 27° 42 a 48° de nuestra constitución política y está integrada por varias leyes, que en los capítulos posteriores se verán.

Es de aclarar que alguna parte de ese patrimonio también está regido por Normas de Derecho Civil, y la Ley General de Bienes Nacionales; en donde muestran el patrimonio del estado se deriva en.

I. Bienes de Dominio Público de la Federación que son:

- a) Los de uso común.
- b) Los señalados en el artículo 27° fracción IV, V y en el artículo 42° fracción IV.
- c) Los de la fracción II (27)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE LA FISCALIA
NO DEBE

II. Bienes de Dominio Privado.

- a) 2ª Ley General de Bienes Nacionales.}
- b) Los Nacionalizados conforme a la fracción II del artículo 27°.
- c) Los que marque la Ley General de Bienes Nacionales.

Como se ha analizado en este primer punto el estudio del patrimonio es muy importante para encuadrarlo en el tema que nos ocupa, para entender las bases que sostienen el patrimonio de la beneficencia pública, y más adelante su organización patrimonial

Bases que sostienen el patrimonio de la Beneficencia Pública:

- a) Base Constitucional del Patrimonio de B.P.: La Carta Magna, dice en su artículo 27, fracción III D.O. 5/11/97 como se le otorga algunas facilidades para adquirir bienes patrimoniales que a la letra dice "Las instituciones de beneficencia, Pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrá adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objetivo. Inmediato o directamente destinados a él pero podrán adquirir, tener y administrar capitales, impuestos sobre bienes raíces siempre que los pasos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las Instituciones de ésta índole podrán estar bajo el patrimonio, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio.

Aquí da pie el artículo, para que se constituya un patrimonio de las Instituciones de Beneficencia, sin más que para su objeto social en el caso en concreto, y con los reglamentos que impongan las leyes que da la constitución se deriven para atender esta disposición.

b) Bases legales del Patrimonio del la B.P.: Los Antecedentes legislativos que preceden a las bases legales actuales nos explican este proceso: con el fin de establecer una secuencia en las diversas disposiciones jurídicas que han existido y por virtud de las cuales tienen vida la Beneficencia Pública hasta nuestros días, para el desarrollo del presente trabajo hemos tenido a bien presentar un orden cronológico esas mismas, de la siguiente forma:

Junio 15 de 1865: Decreto del Gobierno sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas que administren como propietarios las corporaciones civiles y elásticas de la república. Artículo 1:

Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen administran como propietarios las corporaciones civiles y eclesiásticas de la república, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculando como rédito al seis por ciento anual.

Julio 12, 1859: Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos: Artículo 1º: Entra en dominio de la Nación todos los bienes en el clero secular regula y ha, estado administrado con diversos títulos, sea cual fuese la clase de predios derechos y acciones en que consta, el nombre y aplicación que hayan tenido.

Decreto No. 5188 de fecha 2 de Febrero de 1861: Publicado el mismo día por lo cual quedaron secularizados todos los hospitales y establecimientos de Beneficencia que hasta esa fecha habían administrado las autoridades o corporaciones eclesiásticas (Artículo 1º), artículo 2º. El gobierno de la unión se encargará del cuidado, dirección mantenimiento de los establecimientos, en el Distrito Federal, arreglando su administración como le parezca conveniente.

Decreto No. 5198 de fecha 5 de febrero de 1861: referente a relaciones sobre las leyes de desamortización y Nacionalización.

En la parte conducente dice: Titulo X de los Establecimientos de Beneficencia a los hospitales, hospicios, casa dementes, orfanatorios, casa de maternidad y en general todos aquellos que reconocen por base la caridad pública. ... los establecimientos de Beneficencia que eran administrados por corporaciones eclesiásticas o juntas independientes del gobierno, se secularizan y pondrán bajo la inspección inmediata de la autoridad pública o cuyo efecto se nombrará por el Gobierno respectivo, y en los Estados por sus gobernadores que se estimen necesarios.

Decreto No. 5257 de fechas 28 de Febrero de 1861: Publicado el 2 de marzo del mismo año , por virtud del cual la Creación y Planta de la Dirección General de Beneficencia Pública, que en la parte conducente dice Artículo 1° Todos los hospitales, hospicios, casas de corrección y establecimientos de Beneficencia que existen actualmente y se funden después en el Distrito Federal quedan bajo la protección y amparo y del gobierno de la Unión, Artículo 2° para ejercer esta protección se establece una Dirección General de Fondo de Beneficencia Pública, que dependerá exclusivamente del ministerio de Gobernación. Artículo 12: La dirección formará su reglamento interior antes de un mes de establecida y lo someterá a la aprobación del gobierno. Artículo 13: La dirección dará un informe sobre el estado en que se encuentra el establecimiento, y en lo sucesivo dará un informe mensual sobre todos aquellos, y cada año presentará una memoria sobre todo lo relativo a la Beneficencia Pública.

Es claro que en este mismo Decreto señala que habrá un abogado defensor para todos los asuntos que se relacionen con los fondos de Beneficencia Pública.

Marzo 13 1861: Decreto del Gobierno. Por virtud del cual se exepaña de toda contradici3n a los bienes efecto al fondo de Beneficencia P3blica.

Mayo 5, 1861: Reglamento de Direcci3n General de Beneficencia aprobado por la Secretaria de Relaciones. En el cual encontramos como nueva e importante reclusi3n la Siguiete: Capitulo 5º Dei abogado defensor..... Articulo 14. Este funcionario ser3 el representante de la Direcci3n General en todos los negocios judiciales y extrajudiciales que conciernan a la Beneficencia P3blica: en consecuencia, promover3 ante el supremo Gobierno, Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier orden que sea, asi como ante la Direcci3n , cuando le parezca conveniente en defensa de sus derechos o intereses, y ser3 oido en todos los negocios judiciales en quo se verse estos objetos.

Acuerdo Presidencial del 21 de Agosto de 1926, publicado en el Diario Oficial el 18 de Septiembre de 1926: Dispuso que la Secretaria de Hacienda y Cr3dito P3blico organizar3 el funcionamiento econ3mico de la beneficencia p3blica del Distrito Federal.

Por Decreto de fecha del 31 de Diciembre de 1937 publicado el mismo dia se modific3 la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

Decreto presidencial del 28 de noviembre de 1938, publicado en el diario oficial del 8 de diciembre del mismo año. Por virtud del cual se reforma la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, Creando el consejo de Administraci3n del Patrimonio de la Beneficencia P3blica.

Por decreto el 15 de Octubre de 1943 publicado en el diario oficial del día 18 del mismo mes y el año. Se crea la Secretaria de Asistencia P3blica y el Departamento de Salubridad p3blica. Es importante destacar que este Decreto

omitió hacer mención al aspecto de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Acuerdo presidencial del 26 de marzo de 1947 publicado en el Diario Oficial del 7 de mayo del mismo año. Por virtud de éste se reconoce a la Secretaría de Salubridad y asistencia, la facultad para administrar los bienes que constituyan el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Oficio No. 206 de 1947 de la Secretaría de Bienes Nacionales.

Esta manifiesta a la dirección de Patrimonio que debe distinguirse de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27.

Por su parte el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, expedido el 3 de enero de 1928, reglamenta el derecho común de la Beneficencia Pública para heredar bienes muebles e inmuebles de particulares, tal y como se desprende de los artículos siguientes:

Artículos:

Artículo 1602: "Tienen derecho a heredar por sucesión legítima; fracción II....a falta de los anteriores, la Beneficencia Pública.

Artículo 1637: "Cuando se hereda la Beneficencia Pública y entre lo que corresponde existen bienes raíces que no puedan adquirir conforme al artículo 27 constitucional, se venderán los bienes en pública subasta antes de hacerse la adjudicación, aplicándose a la Beneficencia Pública el precio que se obtuviere".

Artículo 1726: "Cuando fuere heredera la Beneficencia pública o los herederos fueren menores, intervendrá el Ministerio Público en aprobación de las cuentas"

Artículo 1731: "Deben nombrarse precisamente un interventor: fracción III cuando se hagan legados para objetos o establecimientos de beneficencia Pública"

Artículo 1745: "Los cargos de albacea e interventor acaban:

Fracción IV. Por excusa que el Juez califique de legítima, con audiencia de los interesados y del ministerio público cuando se interesen menores o la Beneficencia Pública.

De igual manera el código de procedimientos civiles para el Distrito Federal, regula el Derecho que tiene la Beneficencia Pública respecto a las sucesiones intestadas en los siguientes artículos.:

Artículo 8105: "Si no se hubiere presentado ningún aspirante a la herencia antes o después de los edictos o no fuera reconocido con derecho a ella ninguno de los pretendientes se tendrá como heredero a la Beneficencia Pública".

Artículo 843: " Si nadie se hubiere presentado alegando derechos a la herencia o no hubieren sido reconocidos los que se hubiesen presentado y se hubiere declarado heredará a la Beneficencia Pública, se entregarán a ésta lo bienes y los libros y papeles que tengan relación con ella",

Finalmente, por cuanto hace al aspecto jurídico es de mencionarse que a partir del año 1973 la Secretaría de Salubridad y Asistencia ha publicado casi con la regularidad y periodicidad de los años, el reglamento interior de esta misma, el cual rige las actividades y facultades del órgano desconcentrado por funciones de

la Secretaría de Salud, que es la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. El último de estos reglamentos es el publicado en el año de 1991 en el Diario Oficial de la Federación del día 18 de septiembre.

También encontramos disposiciones relativas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 29 de diciembre de 1983, que regula su organización y funcionamiento.

c) Bases Administrativas del Patrimonio de la Beneficencia Pública.-

- I. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- En su artículo 39° nos señala lo siguiente: A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: en su fracción III aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcione la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicio de salud.
- II. Ley General de Salud: En su título noveno referido a la Asistencia Social; en su artículo 168 " dice que son actividades básicas de la asistencia social: en su fracción I. La atención a la persona que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; y más claramente en su artículo 169° "Para fomentar el desarrollo de programas públicos de asistencia social, la Secretaría de Salud, con la intervención que corresponda al Organismo a que se refiere el artículo 172° (el gobierno contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la Asistencia Social que lleven a cabo las Instituciones públicas) de esta ley, en coordinación con las dependencias

y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, promoverá la canalización de recursos y apoyo técnico.

Así mismo procurará destinar los apoyos necesarios a los programas de asistencia social, para fomentar la aplicación de los beneficios de su actividad, dando las normas para los mismos.

III. Ley General de Bienes Nacionales los bienes nacionales de uso común:

2° L.G.B.N. - Fracción V los inmuebles destinados por la federación a un servicio Público de los propios que de derecho utilice para su fin y los equiparados conforme a la ley.

81° L.G.B.N. - Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y el Departamento del Distrito Federal podrán dar bienes muebles a los Estados, municipio etc., para servicios sociales si no excede de 10 mil días de salario mínimo no tendrán la obligación de avisarle a la S.H.C.P.

Ya conocemos las bases que sustentan el patrimonio de la Beneficencia Pública se puede escalar los pisos que imponen los medios proveedores para la formación del patrimonio de la misma.

3.2 MEDIOS PROVEEDORES PARA LA FORMACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA; SON

- a) **Subsidios.-** Son planes de ayuda importantes, se da un desarrollo del programa anual se subsidios y la operación de un sistema racional para la asignación control y evaluación, ambos con el propósito de procurar la mayor cobertura de beneficiarios según el monto presupuestario que se le asigne al apartado de Beneficencia Pública por parte del Gobierno Federal, con estos recursos se apoyan a instituciones hospitalarios y de asistencia social y a personas desamparadas o de escasos recursos económicos.
- b) **Inmuebles.-** El acervo inmobiliario del patrimonio de la Beneficencia Pública se integran por inmuebles, que proceden, en su mayoría, de resoluciones judiciales y, en menor medida de herencias y adquisiciones, fluctúan entre 300 a 600 inmuebles con una situación jurídica y administrativa específica, previa al momento de su adjudicación a la Beneficencia Pública o determinada por esta de acuerdo con sus funciones de asistencia. Las calidades jurídicas de los inmuebles pueden ser: a) Escriturados y algunos en trámites, b) En juicio sucesorio, c) En trámite de dominación, d) Ocupados por la Secretaría de Salud, e) Ocupados por otras instituciones, f) arrendados, g) En proceso de venta, h) irregulares (con declaratoria de herederos), i) En trámite de donación j) reserva territorial.
- c) **Representación y defensa jurídica de la Beneficencia Pública.**
Para ejercer la facultades que el Código Civil le otorga para recibir herencias, cuyos bienes derechos y recursos administra en el desarrollo del programas de asistencia, el patrimonio de Beneficencia Pública desempeña dos funciones jurídicas básica que pueden denominarse de representación y de defensa de los intereses de la institución.

De esta manera el programa jurídico anual de Patrimonio de la Beneficencia Pública comprenden las actividades que se derivan de estas dos funciones principales.

Por una parte, la representación legal constituye para la Beneficencia Pública la atribución para conocer, y participar según su interés, en todos los juicios sucesorios que se radica en los 40 juzgados de los familiar en el Distrito Federal. Por otra parte esa misma función se extiende a cualquier otro asunto que exija la actuación de la institución ante autoridades jurídicas y administrativas, en defensa de sus intereses.

En la actual Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública ha desarrollado en el sentido de las actividades inherentes a la revisión de los expedientes de poco más de siete mil juicios intestamentarios por año. Esas actividades consisten en la selección y revisión de documentos y registros en instancias de los poderes judiciales y ejecutivo principalmente en el Distrito Federal, para conocer los bienes constitutivos de las herencias y determinar las posibilidades de intervención de Beneficencia Pública.

De estas actividades realizadas derivan ante la ausencia de sucesores, declaratorias de heredados y, en su caso, sentencia de adjudicación de bienes en favor de la institución.

Así mismo, de la actuación de la Beneficencia Pública en juicios sucesorios, así como de la propiedad y posesión de sus bienes se derivan otras participaciones de defensa de sus intereses de juicio conexos y especiales de distinta naturaleza jurídica.

Al respecto, puede anotarse que en el periodo que se informe la Beneficencia Pública ha obtenido más de 100 juicios conexos o especiales por año.

Junto con estas actividades realizadas, deben anunciarse aquellas otras de organización administrativa para definir procedimientos a actualizar inventarios y expedientes así como formular y controlar los contratos y convenios que suscribe la Beneficencia Pública.

d) Cuotas de recuperación

Las principales acciones realizadas en materia de cuotas de recuperación, se enfocaron al establecimiento de un marco normativo para regular la operación y el cobro de los servicios que proporciona la Secretaría de Salud.

La implantación del Sistema Nacional de Cuotas y Recuperación en 1984 constituyó un importante avance de organización administrativa, que permitió la integración orgánica de los recursos a los sistemas presupuestarios y la unificación de los criterios de operación mediante el establecimiento de procedimientos, la aplicación de tabuladores para el cobro de cuotas, el diseño de formatos y recibos únicos, y la determinación de lineamientos para la distribución y aplicación de los recursos provenientes de las cuotas de recuperación.

e) Administración de Recursos Financieros.

El patrimonio de Beneficencia Pública administra seis tipos de recursos financieros: propios de la Beneficencia Pública, subsidios cuotas de recuperación por venta de medicamentos en farmacias de interés social, fondo revolvente de la Secretaría de salud y presupuesto operativo de la Unidad administrativa.

Estos recursos financieros tienen diferentes proveedores y proceden de distintas fuentes y se destinan a diversos fines institucionales, conforme a los programas del trabajo del Patrimonio de Beneficencia Pública.

Al conocer los medios proveedores del Patrimonio de la Beneficencia Pública, es necesario conocer como se regulan, es decir su administración que es el apartado siguiente.

3.3 ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, (A.P.B.P.) implica el desarrollo de un conjunto de actividades básicas de recepción, expedición y pago de cheques, control y contabilidad glosa y elaboración de estados financieros de cada tipo de recursos.

Por su importancia, destacan las actividades de apoyo y recursos financieros, que el PBP realiza como resultado de la administración de los recursos provenientes de cuotas de recuperación (en un 25%, del total aportado por la Dirección General de Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal) y el sistema de fondo revolvente de la Secretaría.

Para poder colocar un panorama más detallado de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, nos guiaremos con el organigrama de dicha institución, así también conoceremos algunos antecedentes de como llegó a consolidarse. La Administración como un organismo capaz de recibir y distribuir además de estructurar tan complejo e importante sistema beneficiario.

Antecedentes de la APBP.

A lo largo de la Historia, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública ha estado a cargo de distintos Organos: Dirección general, Junta Directiva, Dirección que han estado adscritos a diversas dependencias del Ejecutivo Federal.

En 1937, la entonces Secretaría de Asistencia Social era responsable, aunque indirectamente, de la Administración del Patrimonio de la institución y desde 1947, por medio del Acuerdo Presidencial del 26 de marzo de 1947 - Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de Mayo del mismo año -, La

entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia recibe la facultad para administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública. Esa disposición se ratifica a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (y luego de salud) en la ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 1976 y en todas sus modificaciones posteriores.

En todos los casos, en la historia reciente de la Administración Pública y en particular a la Secretaría de Salud, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública ha recaído en un órgano autónomo, con características especiales para el adecuado desarrollo de las funciones que le son propias.

Así lo recoge el primer reglamento interno de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de 1973 e igualmente se ratifica en los siete sucesivos reglamentos internos de 1977, 1978, 1981, 1983, 1984, 1985 y 1988.

En todos, se ha preservado para las disposiciones contenidas en el acuerdo presidencial de 1947, en el sentido de encomendar a una unidad con facultades propias.

La Administración de los bienes de la Beneficencia Pública, en tanto que estos no pertenecen ni pueden ser beneficio del Estado. Por ello en el reglamento de 1981 se reconoce a la unidad encargada de su administración la facultad para ejercer de manera directa ante los tribunales la representación de la defensa de sus intereses, y no a través de la Dirección General de asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud.

Desde 1973, cuando se expide el primer reglamento de la Secretaría a la fecha, a la Administración del patrimonio de la Beneficencia Pública también se ha concedido atribuciones delegadas por parte de la Secretaría de Salud. En 1984, la facultad para Administrar el Sistema Nacional de cuotas de recuperación y proporcionar apoyos financieros a las áreas y unidades de la Secretaría, y en

1985, las facultades para asignar los subsidios que otorga la dependencia a Instituciones Hospitalarias y Administrativas el Sistema de Fondo Revolvente de la misma Secretaría.

Actualmente la Administración del Patrimonio de Beneficencia Pública, Organismo Desconcentrado por función, adscrito a la Oficialía Mayor, cuenta con cuatro áreas-sustantivas: las Direcciones de Finanzas, de Bienes y Desarrollo Social y Jurídica y la Unidad de Fondo Revolvente.

Atribuciones y Acuerdos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública:

Acuerdos:

Acuerdo Número 22 por el que se establece las normas y criterios para la Racionalización de la Actividad Jurídica y de los Procedimientos Administrativos de la Secretaría (D.O. de la Fed. 23-11-84)

Acuerdo Número 34 por el que se crea el consejo interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la secretaría de Salud (D.O. de la Fed. 11-X-84)

Acuerdo Número 51 por el que se delegan facultades en los Directores Generales de Abastecimiento, Administración, Administración de Personal, de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en el Gerente General de Biológicos y Reactivos, en el titular de los servicios de salud pública en el Distrito Federal, así como los servidores Públicos que se indican (D.O. 4-XII-85)

Acuerdo Número 62 de adscripción orgánica de la Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud (D.O. de la Fed. 26-III-86)

Acuerdo Presidencial que establece las bases Administrativas Generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O. de la Fed. 4-I-88).

ATRIBUCIONES:

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (D.O. de la Fed. 23-IX-88)

Artículo 31.- La administración del patrimonio de la Beneficencia Pública tiene competencia para:

- I. Ejercer los derechos que confieren las Leyes, reglamentos, Decretos y Acuerdos a favor de la Beneficencia Pública y las facultades reconocidas y delegadas a la Secretaría de salud por el Ejecutivo Federal en relación con las mismas;**
- II. Representar los intereses de la Beneficencia Pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial;**
- III. Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal y para las Entidades Paraestatales le otorguen o destinen a esta;**
- IV. Administrar los bienes, derechos recursos que otorga la Beneficencia Pública por cualquier título legal: así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones e ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realicé;**

- V. Promover y gestionar la enajenación de bienes obsoletos pertenecientes a la Beneficencia Pública, y de aquello que no sea necesario para su objeto, atento a los dispuesto en la fracción III del artículo 27 constitucional;
- VI. Distribuir a programas de salud en particular a los de Asistencia Social, los Recursos Financieros que concentren la Lotería Nacional, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y otros organismos, así como regular y vigilar su aplicación;
- VII. Establecer mecanismos para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública, atendiendo a los objetivos y programas de la misma;
- VIII. Promover en coordinación con las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos, la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la Beneficencia Pública.
- IX. Auxiliar a las instituciones de Asistencia Privada con sujeción a la ley relativa;
- X. Asesorar a las Entidades Federativas que lo soliciten en la Organización Administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la Beneficencia Pública.
- XI. Participar en el Órgano de Gobierno de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, así como los de otras instituciones similares por acuerdo del Secretario.
- XII. Administrar el sistema de fondo Revolvente de la Secretaría, así como normar y operar el sistemas de cuotas de recuperación de las mismas y vigilar la correcta aplicación de dichos sistemas.
- XIII. Formular el programa de apoyos y subsidios a instituciones en el campo de la salud o que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la atribución de enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier fin similar a los enunciados, así como

asignar dichos apoyos y subsidios con la participación de la Dirección General de planeación y presupuesto;

XIV. Actuar como fuente de financiamiento en apoyo a las actividades a cargo de las unidades administrativas de la secretaría que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Como se pudo apreciar en los apartados anteriores nos habla de diferentes administraciones que detallaremos en el desarrollo de la estructura de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

ESTRUCTURA

Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encontramos que el gobierno deberá contar con órganos administrativos desconcentrados, con facultades específicas para resolver los asuntos de su competencia en un ámbito territorial determinado. De la misma manera menciona la expedición del reglamento interior de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos por parte del Presidente de la República, los cuales encuadran la organización y funciones de sus unidades administrativas.

Con los ordenamientos jurídicos se define ya la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública como órgano administrativo desconcentrado por funciones, que estará representado por un consejo interno, en vía de integración que será presidido por el titular del ramo o por quien éste señale.

El objeto determinado para la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es: determinar los bienes y valores del P.B.P., así como su presupuesto y optimizar el funcionamiento de las áreas que integran la Dirección

General, dando la mejor utilización a fin de operar con el más alto nivel de aprovechamiento de su personal, recursos financieros y materiales.¹¹

El proceso de Organización y modernización administrativa de la Secretaría de Salud ha permitido la instrumentación de las etapas básicas conforme a los sistemas denominados de regulación y desarrollo institucional y en el Apoyo Administrativo, que comprenden las funciones de la subsecretaría de planeación y de las de oficialía mayor respectivamente.

Respecto a la delegación legislativa con fecha 11 de enero de 1984, se estableció la estructura orgánica y funcional de estos órganos de las distintas unidades administrativas que conforman la Secretaría considerándose dentro de éstas el Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Existen hasta el momento varias denominaciones en las áreas administrativas como por ejemplo: Delegación de Organización, Delegación de Programación, Unidades de Programación y Evaluación, etc., sin embargo, existe ya el criterio en que se define la estructura orgánica de planeación conforme a su manual de organización, Subordinada jerárquicamente al Director General de la Unidad Administrativa a que corresponda.

La Administración del patrimonio de la beneficencia Pública, no contaba hasta antes de 1983 con instrumentos de normatividad interna, hablándose hasta esta fecha de Manuales de Organización y Procedimientos de Servicio al Público. Sin embargo a partir de ese entonces y por virtud de la Delegación de planeación logró recopilar la información existente en materia durante noviembre y diciembre de ese año, y emite con posterioridad en Manual de Organización de la Dirección General del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los manuales internos de las direcciones de área sustantivas y adjetivas.

¹¹ Cuadernos de Divulgación Legislativa de circulación interna en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Impresora Universal, México 1983, Vol. 1 No. 7 Págs. 11 a 17

Paralelo a esto también la mencionada Delegación en el año de 1984, logró la elaboración del manual de Procedimientos Programado además el manual de Servicios al Público (que hasta la fecha no ha quedado estructurado, quizá en el momento que se presente este estudio ya haya sido elaborado).

Con las funciones otorgadas a la delegación de planeación, se han atendido actividades en materias de Programas, Evaluación, Organización y Modernización Administrativa, esperando siempre la pronta e inminente decisión de las autoridades superiores.

En cuanto a la administración de personal recursos materiales y servicios generales, podemos mencionar que la administración de la Dirección General de patrimonio de la Beneficencia Pública cuenta con tres direcciones de área, mismas que no se ajustan a las necesidades operativas actuales y que son las siguientes:

- a) Dirección Jurídica: Misma que cuenta con cuatro Jefaturas de Departamentos; 3 de juicios y 1 de juicios especiales y conexos, cada uno de los departamentos cuenta con cinco mesas de trámite mismas que son atendidas por abogados, siendo asistidos por un pasante en Derecho, el cual proporciona al jefe de la mesa toda la información (acuerdos), para que promuevan a los juicios en que representan a la institución.

Por lo que respecta al programa de sistematización e información de juicios sucesorios, hasta hace cuatro años (1985). Se había llevado a cabo la captura de

cuarenta mil setecientos sucesiones, teniéndose además previstos los programas de actualización, consulta y explotación por medio de los sistemas de computo.¹²

Este programa a pesar de ser muy necesario para los fines que persigue la dirección jurídica fue desechado y todo regreso a su anterior estado. Siendo hasta diciembre de 1990 cuando fueron adquiridas computadoras y programas que cumplen con todos los fines que persigue la institución por medio de la Dirección Jurídica y de sus diferentes Departamentos, iniciando en 1991 con un nuevo programa de computación de la actual Dirección Jurídica del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

- b) Dirección de Finanzas: Esta cuenta con una unidad de apoyo financiero, encargada además del área administrativa y la Unidad Informática. En cuanto a la administración de los recursos financieros, actualmente la Dirección de Finanzas cuenta con cuatro departamentos: El de Contabilidad, el de Subsidios, el de Cuotas de Recuperación y el de Fiscalización de reciente creación. A través de estos lleva a cabo las funciones de registro contable de las operaciones derivadas del manejo de los recursos financieros encomendados a patrimonio de la Beneficencia Pública.

Así mismo el control y registro de los recursos provenientes por concepto de cuotas de recuperación, el otorgamiento de subsidios y la verificación de la documentación que comprueba y justifica el soporte de gasto.

- c) Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles: esta dirección cuenta con un departamento por cada área, además de una unidad de investigaciones jurídicas, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de mantener actualizado el inventario, y catálogo de propiedad mobiliaria e inmobiliaria de la Beneficencia Pública; catalogando los títulos, planos, libros de registro y expedientes, pretendiendo con ello un desarrollo de la

¹² Consideraciones Jurídicas Sobre Beneficencia Pública, Estudio de Derecho no publicado, elaborado por el Departamento Jurídico del Patrimonio de la Beneficencia Pública. 1989. Págs. 26 a 29.

infraestructura computacional que permita el manejo sistemático de la información patrimonial. Así, la presente Dirección persigue:

- 1) Conocer la cantidad, ubicación características, físicas, situación jurídica, valor uso actual y posibilidades de aprovechamiento de los recursos patrimoniales.
- 2) Desarrollar un sistema integrado que controle, administre, aproveche y vigile los recursos patrimoniales.
- 3) Asegurar los derechos de la propiedad de la Beneficencia Pública sobre sus recursos patrimoniales.
- 4) Asignar el uso o aprovechamiento más conveniente para los recursos patrimoniales.

Por cuanto hace a los bienes muebles, estos están constituidos generalmente por artículos provenientes de sucesiones, donaciones o dados de baja por las unidades administrativas del sector salud.

Tratándose de bienes inmuebles, enmarcados dentro de estos desde terrenos sin edificación e instalación alguna, hasta condominios y hospitales.

Y la situación actual del Patrimonio de Beneficencia Pública, consideramos pertinente dejar establecido el marco legal en el cual desarrolla sus importantes actividades, señalaremos las disposiciones más destacadas: Artículo 27 Fracción III de la Constitución Política, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (17° et al), Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Salud, Código Civil (1602 et al), Reglamentos Decretos y Acuerdos que ya se analizaron en capítulos anteriores.

Se hace un apartado especial para mencionar los departamentos de Juicios Sucesorios y de los Juicios Especiales y Conexos.

DEPARTAMENTO DE JUICIOS SUCESORIOS (A, B, Y C)

La función esencial que efectúan los departamentos antes mencionados, es la de vigilar y litigar los juicios sucesorios y de interés jurídico y económico para la Beneficencia Pública hasta que se acredite el Derecho del denunciante o que la institución se allegue el bien.

Funciones:

- a) Dictaminación de Juicios radicados en los cuarenta juzgados familiares, en el Distrito Federal.
- b) Coordinar y supervisar la intervención de los Abogados y Pasantes, en la Gestión de los Juicios Sucesorios.
- c) Supervisar y documentar la entrega de los caudales hereditarios a la Beneficencia Pública.
- d) Estudiar y Seleccionar los anales de Jurisprudencia y su aplicación en los asuntos relacionados con los juicios sucesorios.
- e) Promover y tramitar ante la coordinación de gestoría la localización de Antecedentes Registrales y Catastrales de Inmuebles, así como su ubicación y sus poseedores y el carácter con que se ostentan.

Organización de los Departamentos de Juicios Sucesorios

1. Cada departamento cuenta con un jefe de departamento, el cual se encargará de coordinar y vigilar las actividades jurídicas de todo el personal a su mano.
2. Cada departamento cuenta aproximadamente con cinco jefes de mesa de trámite los cuales se encargan de la tramitación y vigilancia de los juicios sucesorios que se encuentran a su resguardo.

3. Los pasantes de Derecho, tiene una función muy importante dentro de la estructura de la Dirección Jurídica ya que se encuentran adscritos a los diferentes departamentos de juicios sucesorios así como al departamento de Juicios Especiales y Conexos, desempeñando una función de enlace entre los juzgados y los Abogados encargados de la mesa de trámite.
4. El papel que desempeña el rol Secretarial dentro de la Dirección Jurídica, es de apoyar a los jefes de mesa en la elaboración de promociones y diferentes escritos, que son necesarios en el trámite judicial.

Departamento de Juicios Especiales y Conexos

Objetivo: Defender los Intereses del Patrimonio de la Beneficencia Pública representándola ante terceros.

Funciones: Analizar y preparar los juicios conexos primordialmente de la Beneficencia Pública sea parte.

- Promover las gestaciones administrativas y jurídicas en los juicios sucesorios especiales en los cuales tiene interés el patrimonio de la Beneficencia Pública
- Establecer y coordinar con los pasantes la revisión diaria del boletín Judicial y los asuntos relacionados con Juicios Sucesorios.
- Determinar y promover gestiones extrajudiciales sobre los asuntos que tiene interés el patrimonio de la Beneficencia Pública.
- Establecer y coordinar conjuntamente con la dirección de Bienes y Desarrollo Social, la documentación necesaria a fin de que el arrendamiento, venta y Donación de Bienes, se realice conforme a las disposiciones legales.

- *Elaborar, revisar y verificar, coordinar con el departamento de Bienes Inmuebles, que los contratos respectivos reúnan los requisitos legales necesarios.*

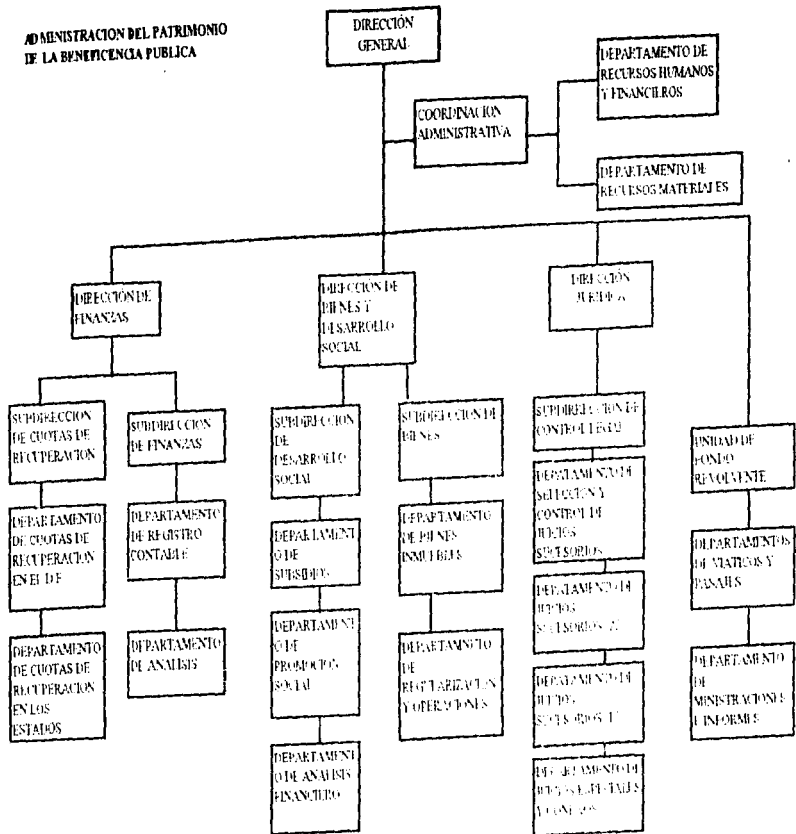
Para una mejor comprensión de la Estructura de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública se presenta a continuación el organigrama de la misma.

INTRODUCCIÓN

Dentro del Programa de Modernización Administrativa surge la necesidad de fortalecer la infraestructura básica del sistema de regulación y desarrollo institucional, a fin de que la actuación de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, responda a una visión de conjunto que las vincule e interrelacione dentro de un esquema de Organización funcional, que apoye al proceso de integración del sector salud.

Por tal motivo y de conformidad con las atribuciones conferidas a los Organismos Administrativos Desconcentrados por Función, para resolver por determinada materia, contempladas en el reglamento interior de la secretaría, se procedió a elaborar el manual de Organización en el cual se describen las funciones de cada una de las áreas que integran la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública hasta el nivel jefatura de Departamento lo que permite tener conocimiento de las Organización y funcionamiento del esta unidad Administrativa, y a su vez como Instrumento de Orientación tanto para el personal de la Dirección General, como de la Dependencia en su conjunto.

ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PUBLICA



Haciendo un análisis del Organigrama anterior se presenta la descripción de funciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

DIRECCIÓN GENERAL

Objetivo.- Administrar lo Bienes, Derechos y Valores que forman el patrimonio de la Beneficencia Pública, los Recursos Provenientes de los Sistemas de Cuentas de Recuperación y Fondo Revolvente, conforme a las Normas y Prescripciones de la Secretaría de Salud, a fin de operar con la eficiencia y eficacia, los programas encomendados a la Beneficencia Pública y apoyar a las demás unidades de la Secretaría.

Funciones:- Administrar y distribuir, con la autorización de la Secretaría de Salud, las aportaciones, subvenciones y otros recursos que el Gobierno Federal y las Entidades Paraestatales otorguen a la Beneficencia Pública y vigilar su aplicación, Administrar los recursos propios de la Institución provenientes de herencias, donaciones, legados o cualquier otro título legal, Así como de las inversiones, rendimientos u operaciones que realice.

Asignar, controlar y evaluar los subsidios a las Instituciones de Asistencia Social o de ayuda mutua entre Asociados, así como de personas desamparadas o carentes de recursos económicos.

Asignar, controlar y evaluar, con la participación de la Dirección General de la Planeación y Presupuesto, los Subsidios a Instituciones Hospitalarias, de enseñanza e investigación en el campo de la salud.

Realizar y regularizar Jurídica y Administrativa de la Propiedad y posesiones de los inmuebles pertenecientes a la Beneficencia Pública.

Promover y llevar a cabo la Enajenación de Bienes pertenecientes a la Beneficencia Pública, así como los Derechos a su Favor que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines

Participar en los juicios sucesorios en que existe interés jurídico y económico para la Beneficencia Pública. Defender los intereses de la Beneficencia Pública en toda clase de juicios y realizar las gestiones necesarias ante autoridades Judiciales y Administrativas proporcionar de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normativas Vigentes, apoyos financieros en las áreas y unidades de la Secretaría que lo requieran para programas prioritarios o vigentes.

Normar, concentrar y enterar a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de la venta de medicamentos en las farmacias de interés social.

Recibir distribuir y controlar el sistema de fondo revolvente de la Secretaría.

Asesorar a las entidades federativas, que lo soliciten en la constitución y organización de sus respectivas Instituciones de Beneficencia Pública.

UNIDAD DE FONDO REVOLVENTE

Objetivo.- Apoyar las actividades sustantivas de las unidades Administrativas de la Secretaría de Salud mediante la transmisión de solicitudes, asignación, manejo, central, y recuperación de recursos para gastos emergentes.

Funciones.- Verificar y controlar la aplicación de las Normas Políticas y lineamientos Establecidos para el otorgamiento y operación de los Fondos rotatorios a las Unidades Administrativas Centrales y Foráneas de la Secretaría.

Supervisar y vigilar que las Unidades Administrativas, Solicitantes, dispongan de los Recursos de los Fondos Rotatorios exclusivamente para cubrir gastos con cambio a su presupuesto autorizado.

Vigilar y supervisar que se reciba de las Unidades Administrativas de la Secretaría en el plazo establecido, el reintegro total de los fondos Retratorios Autorizados

Controlar y supervisar el establecimiento de las Cuentas Bancarias, previa autorización de los Organismos Superiores, para el manejo de los Fondos Rotatorios Asignados a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud.

Establecer y Mantener Actualizados los Registros y controles de manejo de los Fondos Rotatorios Asignados a las Unidades Administrativas Centrales Foráneas de la Secretaría.

Apoyar con Recursos Financieros a las diferentes Unidades Administrativas que lo soliciten, para la adquisición de servicios o Bienes de consumo inmediato que por las características del momento, tengan carácter de urgente.

Coordinar y supervisar la elaboración y presentación mensual de los Informes y Estados Contables que muestren la situación financiera de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Administrativas Centrales y Foráneas de la Secretaría de Salud, así como las recuperaciones.

Vigilar y supervisar la elaboración de los cheques de Recursos Financieros por las Unidades Administrativas Centrales y Foráneas y acordar su autorización y firma con el Director General.

DEPARTAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES

Objetivo.- Atender las solicitudes de recursos Financieros de las Unidades Administrativas de la Secretaría por concepto de Viáticos, Pasajes y Ministraciones Diversas.

Funciones.- Aplicar las Normas y Lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda, en materia de viáticos y pasajes.

Vigilar, establecer y mantener actualizado el registro de control de las Solicitudes para Comprometer Recursos, así como otorgamiento de viáticos y pasajes nacionales e internacionales requeridos por las unidades Administrativas de la Secretaría.

Controlar y mantener disponibilidad en la Cuenta Bancaria y en Cuenta Corriente con las líneas Nacionales para la adquisición de Boletos de Avión solicitados por las unidades Administrativas de la Secretaría.

Atender, tramitar y controlar las solicitudes de viáticos y pasajes Nacionales e Internacionales de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin.

Coordinar el registro y control de los reintegros de préstamos otorgados a las unidades administrativas.

DEPARTAMENTO DE MINISTRACION E INFORMACION

Objetivo.- Registrar las operaciones de los Recursos Financieros otorgados a Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud por concepto, de viáticos, pasajes y ministraciones.

Funciones.- Supervisar y vigilar la aplicación de las normas, lineamientos políticas y procedimientos establecidos por concepto de ministraciones Recibir y registrar la Documentación INHERENTE a la petición y otorgamiento de apoyos financieros, por concepto de Ministraciones a las diferentes Unidades Administrativas.

Supervisar y vigilar la aplicación de las Normas Lineamientos, Políticas y procedimientos establecidos para el manejo y control de los fondos rotatorios otorgados a diversas unidades Administrativas centrales y Foráneas.

Coordinar y mantener comunicación con las Unidades Administrativas Centrales y Foráneas para la elaboración y envío de los informes trimestrales de movimientos de Fondo Rotatorios asignados a la misma, así como remitirlas a la Secretaría de Hacienda.

Organizar, Dirigir y Controlar el Sistema Contable de la Unidad de Fondo Revolvente.

Registrar y comprobar la aplicación del Fondo revolvente de conformidad con las Normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor y Subsecretaría de planeación.

Integrar y supervisar, la información contable relacionada con las operaciones financieras de la Unidad de Fondo Revolvente para la representación periódica de Avance de Actividades de Departamento.

Revisar y Certificar adeudos o no adeudos de Servidores Públicos y Unidades Administrativas.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Objetivo.- Proporcionar apoyo a las diferentes áreas de la Dirección general a través de la Observancia de las funciones que son delegadas para la Administración y Suministro de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los programas, sirviendo como instrumento de enlace y apoyo entre las unidades normativas de la Secretaría de Planeación, Programación y Organización.

Funciones.- Administrar los Recursos Humanos Financieros y Materiales Asignados a la Unidad, Así como proporcionar las prestaciones sociales y Servicios Generales conforme a las políticas Normas y sistemas además de los procedimientos establecidos por la Oficialía Mayor.

Supervisar el ámbito de su competencia la aplicación y cumplimiento de las Normas, Sistemas Procedimientos y Controles Administrativos, de conformidad a lo que señala la Oficialía Mayor.

Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a través de la formulación y presentación de las constancias derivadas del Acto Administrativo que de lugar.

Supervisar la gestión de los trámites relativos a la contratación, reubicación, liquidación y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Unidad Administrativa.

Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Derechos y obligaciones enmarcadas en las condiciones generales de trabajo, así como dirigir y coordinar la aplicación del programa de premios, estímulos y recompensas.

Dirigir y coordinar el trámite de los movimiento del personal, altas, promociones, reubicaciones, bajas etc.

Supervisar y evaluar la ejecución y control de Programas de inversión

Coordinar y supervisar la integración de la información de la Unidad para la formulación de la cuenta anual de la Hacienda Pública Federal, en el ámbito de competencia

Coordinar y supervisar la tramitación de los contratos de arrendamiento y servicio que se requieran, de conformidad con la normatividad establecida.

Dirigir y supervisar el control y levantamiento físico de los inventarios de los Bienes Muebles de la Unidad.

Dirigir y controlar el trámite correspondiente al ejercicio presupuestal y vigilar la aplicación de la normatividad emitida para las modificaciones, trasferencias y aplicaciones que requiera el programa de presupuesto de la unidad.

Dirigir y coordinar la capacitación y registro de las operaciones financieras y presupuestales de los recursos que administran para tramitar su autorización.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

Objetivo.- Servir de apoyo para un adecuado manejo de los Recursos Humanos y Financieros vigilando el cumplimiento de las políticas, normas y sistemas además de los procedimientos que para tal fin se establezcan.

Funciones.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de las políticas normas sistemas y procedimientos que se establezcan para la Administración y Desarrollo

de los Recursos Humanos, dictados por la Dirección General de Administración Personal.

Dirigir y coordinar el trámite de los nombramientos, reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración al servicio de la Unidad.

Coordinar y participar en la atención de las relaciones laborales de la unidad con sus trabajadores, de conformidad con los lineamientos que al efecto se determinen, promover y apoyar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo.

Difundir y aplicar el programa de premios y estímulos y recompensar de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Promover y apoyar la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo del personal en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, promover y vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, promover y difundir actividades, culturales, cívicas, y recreativas, en el ámbito de su competencia.

Integrar y supervisar la operación del sistema contable de la unidad, observando las normas de control contable establecidas por la Oficialía Mayor para la capacitación y Registro de las operaciones Financieras y Presupuestales.

Registrar dar surgimiento, y comprobar la aplicación del fondo rotatorio de la unidad de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor y Subsecretaría de Planeación.

Participar y apoyar la elaboración e integración de la cuenta anual de la hacienda Pública Federal en los aspectos de su competencia.

Integrar y proporcionar la información contable relacionada con el seguimiento del ejercicio presupuestario de la Unidad.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Objetivo.- Servir de apoyo a las diferentes áreas de la Dirección General para la Prestación de Servicios Generales y dotación de Recursos Materiales, en el ámbito de su competencia coadyuvando al buen desempeño de las tareas encomendadas en la unidad Administrativa.

Funciones.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, sistemas y procedimientos dictados por la Oficialía Mayor para la Administración de los Recursos Materiales y Prestación de los Servicios Generales.

Vigilar que se adquieran de conformidad, con la normatividad, los materiales y suministros que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Unidad Administrativa.

Dirigir y coordinar la presentación de los Servicios Generales de Correspondencia, Archivo Almacén Reproducción, Intendencia, mantenimiento, Transporte Seguridad y Vigilancia.

Revisar y tramitar de conformidad a la Normatividad establecida en los contratos de arrendamiento y servicios que se requieran.

Dirigir y coordinar los servicios que se generan.

Dirigir y coordinar los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la unidad.

Realizar y controlar el inventario físico de los Bienes Muebles y de los Materiales en el almacén, asignados a la Unidad Administrativa.

DIRECCION DE FINANZAS

Objetivo.- Administrar los Recursos Financieros provenientes de las Cuotas de Recuperación por los Servicios MEDICO-ASISTENCIALES, venta de medicamentos en farmacias de interes social, subsidios federales y recursos propios.

Funciones.- Aprobar y presentar al Director General los Informes financieros de los recursos manejados por la Dirección, relativos a las cuotas de Recuperación, Recursos Propios Subsidios y Farmacias de Interés Social a fin de facilitar la toma de decisiones de las Autoridades Superiores.

Dirigir y definir los criterios para la incorporación de las contabilidades de los Recursos que maneja el Patrimonio de la Beneficencia Pública al Sistema de cómputo en base a los lineamientos establecidos al respecto.

Organizar, coordinar y controlar el estudio y desarrollo del Sistema nacional de Cuotas de Recuperación en el Distrito Federal y los Estados Por presentación de servicios Médico-Asistenciales y por venta de medicamentos, así como evaluar su operatividad y vigencia dirigir y coordinar la formulación de los convenios que se realicen para llevar a cabo la DECENTRALIZACION de los servicios de salud en los Estados en materia de cuotas de Recuperación de conformidad con las normas y lineamientos emitidos al respecto.

Definir los lineamientos para el establecimiento de las Normas que permitan realzar la glosa de la documentación de los recursos que maneja, así como la guarda y Ccstodia de la misma.

SUBDIRECIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACION

Objetivo.- Normar la operación del Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación del Distrito Federal en los Estados Desconcentrados.

Funciones - Coordinar la actualización de la Normatividad referente a cuotas de recuperación por presentación de servicios medico-asistenciales, venta y medicamentos en farmacias del interés social y otros servicios tanto en el distrito Federal como en los Estados.

Coordinar, supervisar y evaluar el registro y control de las operaciones del Sistema nacional de Cuotas de Recuperación tanto en el Distrito Federal como en los Estados, así como evaluar su cumplimiento.

Coordinar y supervisar la actualización de los tabuladores para el cobro de cuotas de Recuperación en Unidades Aplicativas y Direcciones Generales, tanto en el Distrito Federal como en los Estados coordinar y supervisar los trabajos relativos a las gestiones ante la unidad técnica de precios y tarifas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la autorización y registro de los tabuladores de cuotas de recuperación.

Vigilar y verificar la entrega oportuna de formas oficiales para el cobro y extensión de las cuotas de Recuperación en las Unidades aplicativas.

Apoyar y participar en la formulación de los acuerdos para llevar a cabo la DESCENTRALIZACION de los servicios de salud en los Estados en materia de cuotas de recuperación, de conformidad con la normatividad emitida.

Coordinar y otorgar asesoría en materia de cuotas de recuperación a los ESTADOS DESCENTRALIZADOS.

DEPARTAMENTO DE CUOTAS DE RECUPERACION EN EL D.F.

Objetivo.- Operar el Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación en el Distrito Federal.

Funciones.- Integrar y actualizar la normatividad referente a cuotas de recuperación por la prestación de servicios Médico-Asistenciales y por venta de medicamentos en farmacias de interés social en el distrito Federal.

Coordinar participar y apoyar las visitas de supervisores y evaluación de sistemas de cuotas de recuperación en el distrito Federal, conforme al calendario programado.

Elaborar y promover los procedimientos que se aplicarán en las visitas de supervisión y evaluación en el Distrito Federal.

Recabar y analizar la información necesaria para llevar a cabo la actualización de los tabuladores de cuotas de recuperación en el Distrito Federal.

Coordinar y Realizar las gestiones ante la Unidad Técnica de precios y tarifas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el fin de obtener la autorización y registro de las modificaciones efectuadas a los tabuladores.

Organizar, evaluar y controlar el registro de las cuotas de recuperación en el Distrito Federal.

Supervisar y Verificar que las Unidades aplicativas de la Dirección General de Servicios de Salud Publica en el Distrito Federal, Direcciones Generales y Organos Descentralizados de la Secretaria de Salud utilicen adecuadamente las formas oficiales para efectuar la recaudación de las cuotas de recuperación.

Supervisar y verificar que las Unidades Aplicativas de la Dirección General de Servicios de la Salud Pública en el Distrito Federal Direcciones Generales y Organos Descentralizados de la Secretaría de Salud elaboren sus informes mensuales de cuotas de recuperación y de acuerdo a las normas establecidas.

Integrar y evaluar los informes que permitan diagnosticar el funcionamiento del sistema de cuotas de recuperación en el Distrito Federal.

Mantener informadas a las Unidades Aplicativas a la Dirección General de Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal, Direcciones Generales y Organos Descentralizados de la Secretaría de salud Pública en el Distrito Federal, Direcciones Generales y Organos Descentralizados de la Secretaría de Salud, de las observaciones derivadas de la visitas de Evaluación y Supervisión: así como dar seguimiento a su cumplimiento.

"DEPARTAMENTOS DE CUOTAS DE RECUPERACION EN LOS ESTADOS"

Objetivo.- Operar el Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación en los Estados.

Funciones.- Integrar y actualizar la Normatividad referente a las cuotas de recuperación por la prestación de servicios Medicos-Asistenciales y por venta de medicamentos en farmacias de interés social en los Estados

Distribuir, coordinadamente con la Delegación Administrativa, en las Jurisdicciones sanitarias Direcciones Generales y Organos Desconcentrados ubicados en el Distrito Federal, así como los servicios coordinados de Salud Pública en los Estados las Formas Oficiales para el cobro y exención de las cuotas de recuperación.

Coordinar, participar y apoyar las visitas de supervisión y evaluación del sistema de cuotas de recuperación en los Estados Conforme al calendario programado.

Elaborar y promover procedimientos que deberán ser aplicados en las visitas de supervisión y evaluación en los estados.

Recabar y analizar la información necesaria con el objeto de actualizar los tabuladores de cuotas de recuperación de los estados.

Coordinar y efectuar las gestiones ante la Unida Técnica de Precios y Tarifas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de obtener la autorización y registro de las modificaciones efectuadas a los tabuladores.

Organizar, evaluar y controlar el registro de las Cuotas de Recuperación en los Estados.

Supervisar y Verificar que las Unidades Aplicativas de los Estados Utilicen adecuadamente las formas oficiales para la recaudación de las Cuotas de Recuperación.

Supervisar y verificar que los Estados Elaboren sus informes mensuales de cuotas de recuperación, de acuerdo a las normas establecidas.

Integrar y evaluar los informes que permitan diagnosticar el funcionamiento del Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación en los Estados.

Mantener informados a los Estados de las observaciones derivadas de las visitas de evaluación y supervisión así como dar seguimiento a su cumplimiento.

SUBDIRECCION DE FINANZAS

Objetivo.- Apoyar el registro de las operaciones y emisión de Estados Financieros el control de los fondos y la glosa y archivo de documentación comprobatoria y justificatoria de los recursos provenientes de cuotas de recuperación, venta y medicamentos en farmacias de interés social, Subsidios y recursos propios.

Funciones.- Coordinar y Supervisar el Sistema de Contabilidad de los recursos financieros que maneja el patrimonio de la Beneficencia Pública, así como su incorporación al sistema de cómputo.

Coordinar y vigilar el establecimiento de los mecanismos que permitan efectuar el control de los Recursos Financieros que maneja el patrimonio de la Beneficencia Pública, supervisar y verificar la elaboración de los registros contables que faciliten dar seguimiento y control a los adeudos que tienen las unidades administrativas con el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Determinar y aplicar las normas y procedimientos para llevar a cabo la glosa de la documentación justificatoria y comprobatoria de los Recursos manejados por el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Organizar, evaluar y controlar los mecanismos que permitan un mejor funcionamiento del archivo contable.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CONTABLE

Objetivo.- Controlar los Recursos Financieros que maneja la Dirección de Finanzas, Mediante el Registro de las Operaciones, la formulación de Estados Contables Mensuales la Emisión de Informes Anallticos y Elaboración de Conciliaciones y Depuraciones de las Cuotas Bancarias manejadas con diferentes Instituciones de Crédito.

Funciones.- Determinar y coordinar las actividades que permitan llevar a cabo Registro Contable y Presupuestal de los Recursos Provenientes de cuotas de Recuperación, venta de medicamentos en farmacias de Interés Social, Subsidios y recursos propios, así como incorporación al sistema de cómputo.

Elaborar e integrar los registros contables que faciliten realizar el seguimiento de los adeudos que tienen las unidades administrativas con el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Establecer y aplicar los mecanismos para el control o información de los movimientos Bancarios de los Recursos Financieros que administra el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Determinar lo mecanismos para llevar a cabo la depuración de los saldos de Cuentas en las Contabilidades de los recursos manejados por la Dirección de Finanzas.

Controlar e informar sobre los recursos financieros en efectivo y en valores que manejen el patrimonio de la Beneficencia Pública.

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN

Objetivo.- Efectuar la Revisión Legal y Numérica de la Documentación Justificatoria y comprobatoria de los recursos de cuotas de recuperación, farmacias de Interés Social, Subsidios y Recursos Propios.

Funciones.- Diseñar, Establecer y Controlar las guías de glosa para realizar la revisión y verificación de la Documentación Justificatoria y Comprobatoria de los Recursos que maneja la dirección de finanzas.

Analizar y formular los reportes de observaciones para informar sobre las irregularidades que se detecten en la revisión y verificación de la documentación

Supervisar y verificar que se mantenga actualizado el Directorio de Firmas autografadas de los funcionarios en quien se deleguen la autorización de la documentación justificatoria y comprobatoria integrar, establecer y supervisar los mecanismos que permitan un mejor funcionamiento en el Servicio de Guarda y Consulta de Archivo Contable.

DIRECCION DE BIENES Y DESARROLLO SOCIAL

Objetivo .- Instrumentar el programa de Asistencia Social en apoyo a instituciones Hospitalarias y de Asistencia Social no lucrativas y a personas físicas de escasos recursos, haciendo una utilización óptima de presupuesto asignado y administrar los bienes muebles e Inmuebles propiedad o a cargo del patrimonio de Beneficencia Pública.

Funciones.- Poner a la Dirección general los programas de trabajo relativos al presupuesto y aplicación de recursos y subsidios, así como de uso y aprovechamiento de los bienes efectos a la Beneficencia Pública.

Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los programas relativos a la adquisición, enajenación y conservación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Beneficencia Pública

Administrar los Bienes Muebles e Inmuebles entregados por los albaceas de los juicios sucesorios en los que la Beneficencia Pública sea parte, así como de aquellos Bienes que ingresan por alguna otra liberalidad.

Asesorar y brindar apoyo técnico a las demás áreas de la Administración del patrimonio de la Beneficencia Pública con respecto a la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Coordinar y Supervisar la aplicación del Programa del subsidios del patrimonio de la Beneficencia Pública.

Instrumentar y vigilar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos Propios de la atención de Peticiones y Subsidios, así como de su otorgamiento o negativa.

Coordinar acciones con las instituciones privadas para auxiliar a los necesitados, de conformidad con las disposiciones establecidas sobre el particular.

Elaborará y llevar a cabo con la participación de las áreas usuarias el programa de estadística e información de la Unidad Administrativa.

SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

Objetivo.- mantener en operación el sistema de análisis otorgamiento y registro de los subsidios otorgados por el Patrimonio de la Beneficencia Pública a Instituciones y Personas.

Funciones.- Dirigir y coordinar la formulación de estudios y proyectos relativos a la promoción, desarrollo social y otorgamiento de subsidios, que le encomienden.

Integrar, analizar y presentar al Director los casos de peticiones de subsidios que se turnaran al comité interno de subsidios.

Supervisar y coordinar la elaboración de los informes y reportes que requerían con respecto a los programas encomendados al área.

Estudiar diseñar proponer e implantar los sistemas de información y estadística, recabando y procesando la información básica de la misma; así como emitir los reportes correspondientes.

DEPARTAMENTO DE SUBSIDIOS

Objetivo.- Transmitir las peticiones de subsidios tanto de personas como de instituciones asistenciales, y hacer el seguimiento durante el proceso de resolución.

Funciones.- Proponer, revisar y actualizar las Normas y requisitos para el otorgamiento de subsidios, integrar y reportar periódicamente la información concerniente a subsidios otorgados.

Analizar y valorar la eficiencia con que se resuelven las peticiones y en su caso proponer las mejoras que se consideren pertinentes.

Integrar, promover y supervisar la tramitación y control de las solicitudes de subsidios de personas físicas e instituciones privadas de asistencia recibidas por el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Dirigir y coordinar la integración, Análisis y verificación de la información de los expedientes de solicitudes de subsidios.

Analizar y proponer la cancelación o el otorgamiento de subsidios, presentados en la documentación.

Soporte necesaria al comité interno de subsidios llevar a cabo el seguimiento de las resoluciones del comité interno de subsidios.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL

Objetivo.- Mantener y actualizar el sistema de información financiera y operativa, de las instituciones asistenciales que reciben subsidios periodicos.

Funciones.- Integrar supervisar y controlar la Información de Ingresos y egresos proporcionada por las instituciones subsidiadas.

Dirigir y coordinar la elaboración de reportes sobre la información de ingresos y egresos de las instituciones subsidiarias.

Desarrollar e implantar la metodología para la evaluación de personas instituciones, con propósitos de otorgamiento de subsidios.

Analizar y evaluar la situación socio-económica de las personas ó instituciones que solicitan subsidios.

Desarrollar e implantar estudios socio-económicos y visitas domiciliarias de evaluación, a personas e instituciones solicitantes de subsidios.

Integrar supervisar y controlar los informes de las visitas de evaluación.

Organizar, dirigir y actualizar la guía para la realización de visitas de evaluación a personas e instituciones.

Promover y realizar visitas para seguimiento de subsidios otorgados a personas e instituciones.

Analizar y valorar el impacto social y Económico de los Subsidios otorgados a personas e instituciones.

Llevar a cabo el registro de ejercicio presupuestal de subsidios otorgados a personas e instituciones.

DEPARTAMENTO DE ANALISIS FINANCIERO

Objetivo.- Mantener actualizado el sistema de información financiera y operativa para la evolución de las instituciones Hospitalarias Subsidiadas.

Funciones.- Integrar y supervisar la información financiera y operativa de las instituciones que reciben subsidio así como de las que los sostienen.

Analizar y registrar la información financiera proporcionada por las instituciones que reciben subsidio vía Tesorería de la Federación.

Promover y realizar visitas de evaluación a las instituciones subsidiarias para verificar que el subsidio se utilice adecuadamente.

Dirigir y coordinar visitas de evaluación a las instituciones Hospitalarias que soliciten apoyo económico en materia de subsidio.

Integrar y proporcionar la información que le soliciten en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECCION DE BIENES

Objetivo.- Mantener en operación el sistema de Administración de Bienes muebles e inmuebles propiedad o a cargo del patrimonio de la Beneficencia Pública.

Funciones.- Coordinar y supervisar la formulación de estudios y proyectos relativos a la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Establecer y mantener coordinación permanente con las Unidades Administrativas de la Secretaría que se relacionen con la adquisición, enajenación y conservación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Beneficencia Pública.

Integrar y supervisar la permanente actualización del sistema del control de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Beneficencia Pública.

Supervisar y vigilar la aplicación de los Sistemas de control de Almacén e Inventario de Bienes, Muebles e Inmuebles coordinar y supervisar la recepción y entrega de los Bienes Muebles ingresados en custodia al almacén de Bienes Muebles.

Analizar y someter a la consideración del Director las alternativas para el reaprovechamiento y el uso de destino final de los Bienes Muebles e Inmuebles.

DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES

Objetivo.- Mantener actualizado el catálogo de inmuebles y la información de INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA considerando sus aspectos JURIDICO-ADMINISTRATIVOS

Funciones.- Formalizar y controlar el Ingreso Administrativo de los bienes inmuebles de conformidad con los lineamientos normativos urgentes.

Integrar supervisar y mantener permanentemente actualizados los procedimientos de registro y control de los Bienes Inmuebles.

Orientar y participar en la formulación y control de la documentación relativa a las características físicas de los Bienes Inmuebles

Integrar supervisar y reguardar los expedientes de los bienes ingresados.

Dictaminar sobre el uso de Bienes Inmuebles de la Beneficencia Pública en materia de arrendamiento.

Dirigir y coordinar la fomulación de contratos de arrendamiento de conformidad con la normatividad existente.

Establecer y aplicar los procedimientos de Registro y Control de los términos del cumplimiento de los contratos de Arrendamiento.

Dirigir, coordinar y controlar el trámite de Gastos, Derechos, y Contribuciones de los Inmuebles en Administración.

Integrar, supervisar y controlar los programas de mantenimiento de los bienes inmuebles en arrendamiento.

Evaluar e informar periódicamente el estudio físico de los inmuebles en Administración, Desarrollar y Proporcionar Información Sistemática y Permanente de la Administración de los Bienes Muebles.

Participar y vigilar la recepción y entrega de los bienes muebles ingresados en custodia al almacén de bienes muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Dirigir y coordinar el almacenaje, inventariado y catalogación de los bienes muebles de la Beneficencia Pública, llevando el registro correspondiente y verificando su protección y custodia.

DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION Y OPERACIÓN

Objetivo.- Formalizar el uso y destino de los bienes manteniendo un registro de los documentos que la sustenten

Funciones.- Integrar y controlar la documentación formal que acredite los derechos o propiedad de los bienes de la Beneficencia Pública.

Dictaminar y proponer sobre el uso y destino de los bienes para su aprovechamiento.

Establecer y proponer programas para la enajenación de bienes en atención a su situación jurídica.

Desarrollar el programa de regulación del uso de inmuebles propiedad de la Beneficencia Pública, que ocupan otras dependencias e instituciones.

Tramitar y controlar las operaciones sobre el uso de los bienes administrados en coordinación con las unidades Administrativo correspondientes.

Dirigir y coordinar el programa de registro y control de las operaciones realizadas integrar y proporcionar información sistemática y permanente de la Administración de los Bienes Inmuebles.

DIRECCION JURIDICA

Objetivo.- Representar jurídicamente a la Beneficencia Pública en todos los Juicios de carácter civil o penal en los que sea parte.

Funciones.- Dirigir, controlar y supervisar, la gestión ante las autoridades Judiciales Administrativas que correspondan de los diferentes trámites que deben hacerse como resultado del procedimiento de los juicios en que sea parte de la Beneficencia Pública, dirigir coordinar y supervisar la revisión del Diario Oficial de la Federación del Boletín Judicial y dar a conocer los asuntos de interés a la Dirección General y Direcciones de área de Patrimonio del Beneficencia Pública.

Coordinar y vigilar la elaboración de síntesis legislativa mensual y hacerla del conocimiento de la Dirección General y las Direcciones del área del patrimonio de la Beneficencia Pública.

Coordinar y controlar la conservación y actualización del acervo bibliográfico en materia jurídica.

Supervisar y autorizar los gastos judiciales de la Dirección Jurídica.

SUBDIRECCION DE CONTROL LEGAL

Objetivo.- Coadyuvar al desarrollo de los trámites de los juicios sucesorios que se lleven en el área con estricto apego al procedimiento legal.

Funciones.- Coordinar y supervisar la tramitación ante las autoridades Judiciales y Administrativas que correspondan, las diferentes promociones que deban hacerse en el procesamiento de los juicios en que sea parte la Beneficencia Pública.

Coordinar y dar respuesta a las consultas y elaboración de los dictámenes, estudios y proyectos que le sean encomendados por la Dirección Jurídica.

Supervisar y verificar que los trámites jurídicos sucesorios se lleven con apego al procedimiento legal.

Coordinar y Supervisar la integración de los datos e informes que sean necesarios, para revisar y verificar el estado en que se encuentran los juicios sucesorios, especiales y conexos.

Coordinar y Vigilar la compilación de las Leyes, Reglamentos y Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales del área Jurídica vigilar y verificar que se lleven adecuadamente la depuración del Boletín Judicial.

DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTROL DE JUICIOS SUCESORIOS

Objetivo establecer el mecanismo de selección y control de los juicios Sucesorios Publicados y Revisar en los Juzgados dichos expedientes.

Analizar y valorar los informes y documentos recibidos a fin de proponer si se continúa el trámite de la sucesión o sea da baja.

Coordinar y vigilar la distribución de trámite en los expedientes que se han calificado como intereses para la Beneficencia Pública.

Coordinar y controlar las actividades de las gestiones en lo concerniente a: Investigación domiciliaria, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Archivo Judicial, Notarías y Archivo General de Notarías, Tesorería del Distrito Federal, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y otras autoridades Administrativas.

Promover y verificar inscripciones a nombre de los de CUJUS y obtener copias certificadas de las mismas Inscribir declaratorias de herederos inscribir adjudicaciones y obtener constancias de las mismas.

Integrar y supervisar expedientes de interés para el Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Elaborará informe general y tramitar su remisión al Juzgado de Origen.

Promover la gestión de antecedentes de propiedad, solicitar liquidación de adeudo y pago de derechos y tramitar las transcripciones y cancelaciones ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Promover la obtención de copias certificadas de escrituras, de testamentos, actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

Promover la obtención de información relativa a la existencia de cuentas bancarias a nombre de la sucesión.

Promover la verificación de la ubicación del inmueble del de CUJUS, indagar la calidad Jurídica y Derecho de sus Ocupantes y entregar Citorios Administrativos.

Autorizar y elaborar la baja de expedientes propuestos por las mesas de selección y control de las de tramite de los departamentos de juicios sucesorios.

Dirigir y coordinar la actualización del registro de bajas de los juicios sucesorios.

DEPARTAMENTOS DE JUICIOS SUCESORIOS "A"

Objetivo.- Efectuar los trámites legales necesarios para llevar los juicios sucesorios de interés económico y legal para la Beneficencia Pública.

Funciones.- Coordinar y supervisar la intervención de los abogados y pasantes en la gestión de los juicios sucesorios.

Supervisar y documentar la entrega de los caudales hereditarios a la Beneficencia Pública.

Estudiar y seleccionar los Anales de Jurisprudencia y su aplicación en los asuntos relacionados con los juicios sucesorios.

Promover y tramitar ante el departamento de selección y control de juicios sucesorios la localización de expedientes relacionados con juicios en los cuales pueda tener o tenga interés el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Promover y tramitar ante el Departamento de selección y control de juicios sucesorios la localización de antecedentes registables y Catastrales de inmuebles, así como su ubicación y sus poseedores, y el carácter con que se ostentan.

Elaborar y promover criterios para la dictaminación de los expedientes que deben darse de baja y los que deben continuar su trámite.

DEPARTAMENTO DE JUICIOS SUCESORIOS "B"

Objetivo.- Efectuar los trámites legales necesarios para llevar los juicios sucesorios de interés económico y legal para la Beneficencia Pública.

Funciones.- Coordinar y supervisar la intervención de los abogados y pasantes en la gestión de los juicios sucesorios.

Supervisar y documentar la entrega de los caudales heredados a la Beneficencia Pública.

Estudiar y Seleccionar los Anales de Jurisprudencia y su aplicación en los asuntos relacionados con los juicios sucesorios.

Promover y tramitar ante el Departamento de Selección y Control de Juicios Sucesorios la localización de expedientes relacionados con juicios en los cuales pueda tener o tenga interés el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Promover y tramitar ante el Departamento de Selección y control de Juicios Sucesorios la Localización de antecedentes registables y catastrales de inmuebles, así como de su ubicación y sus poseedores y el carácter con que estos se ostentan.

Elaborar y proponer criterios para la dictaminación de los expedientes que deban darse de baja y los que deban continuar su trámite.

DEPARTAMENTO DE JUICIOS ESPECIALES Y CONEXOS

Objetivo.- Defender los intereses del patrimonio de la Beneficencia Pública representándola ante terceros.

Funciones.- Analizar y preparar los juicios conexos, primordialmente de orden civil en el que el patrimonio de la Beneficencia Pública sea parte.

Promover defender y vigilar la realización de las gestiones Judiciales relacionadas con los juicios conexos.

Promover las gestiones administrativas y jurídicas en los juicios, sucesorios especiales en los cuales tiene interés el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Establecer y coordinar con los pasantes la revisión diaria del Boletín Judicial y los asuntos relacionados con juicios sucesorios.

Determinar y promover gestiones extrajudiciales sobre los asuntos en que tiene interés el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Establecer y coordinar conjuntamente con la dirección de Bienes y Desarrollo Social de documentación necesaria a fin de que el arrendamiento, venta y donación de bienes se realicen conforme a las disposiciones Legales.

Elaborar, revisar y verificar en coordinación con el Departamento de Bienes Inmuebles que los contratos respectivos reúnan los requisitos legales necesarios.

La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es una compleja organización, hablando administrativamente, que para cumplir su objetivo se engranan cada rama del organigrama desglosado, imposible sería suprimir alguna o darle cierta importancia a alguna dirección, sin pensar que esta funcionaría sin la última parte de la Administración Pública.

**EN CONCRETO LA ORGANIZACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. SE
DEDUCE EN LO SIGUIENTE:**

Actualmente la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública como órgano desconcentrado por función adscrito a la oficialía mayor de la Secretaría de Salud cuenta con cuatro áreas sustantivas: Las Direcciones de Finanzas de Bienes y Desarrollo Social, Jurídica y la Unidad de Fondo Revolvente. En cada Dirección se describen las funciones de cada una de las áreas que integran la APBP.

Hasta el nivel de jefatura de departamento lo que le permite tener conocimiento de la organización y funcionamiento de ésta Unidad Administrativa y a su vez como instrumento de orientación tanto para el personal de la Dirección General como de la Dependencia en su conjunto y que es de vital importancia para analizar que se aplique las medidas de control del patrimonio de la Beneficencia Pública, en cada dirección y sacar conclusiones si cada una de estas en sus funciones no deja escapar bienes de la Beneficencia Pública.

CAPITULO 4

4.- MEDIDAS DE CONTROL DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

4.1 DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

Para hablar de una Dirección de Recepción es necesario tomar en cuenta las formas de incrementar el Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Recursos Propios .- Son estos recursos que obtiene la Beneficencia Pública como institución y su participación en los juicios de intestamentaria de igual forma por medio de igual forma por medio de legados, de testamentarias, donaciones, venta de inmuebles, rentas obtenidas por las citaciones antes situadas.

Cuotas de recuperación.- fondo revolvente el cual se obtiene por medio de las cuentas bancarias en las cuales se obtiene intereses depositado y que es obtenido por medio de diferentes formas para incrementar el patrimonio.

Subsidios.- Por parte en los Estados se reciben ciertas cantidades para destinarlas al efecto de la institución, cabe mencionar que no todos los estados aportan su cuota por política de cada Estado.

Recursos Propios.- son todas las aportaciones que hacen los centros de salud de la Propia Secretaría al dar un Servicio Médico Asistencia de todas estas cuotas se aporta un 15% a la Beneficencia Pública.

Farmacias.- Existen estos establecimientos que operan como farmacias de Beneficencia Social, las mismas que destinan parte de sus ganancias a la Beneficencia Pública.

Subsidios.- Por parte de particulares que aportan de manera altruista ciertas cantidades de dinero como aportación a la institución.

Presupuesto de la Federación.- Por ser un organismo desconcentrado por funciones pero dependiente de la Secretaría de Salud se destina una partida presupuestal destinada específicamente a esta institución con la finalidad de cubrir con ellos gastos de Administración de la misma institución y cumplir con la función que tiene encomendada el Estado.

La recepción de recursos se amplía aunque insuficiente pero no obstante los apartados antes resumidos dan pie a que no existen una dirección única para recibir las aportaciones ya que lo mismo puede ser en una cuenta bancaria, farmacias o en Juzgados, o en el mismo edificio de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, no por nada existen los Departamentos de cuentas de recuperación, de subsidios de fondo revolvente y el jurídico, para recibirlos y así distribuirlos que es el siguiente punto a desarrollar.

Distribución de los Recursos.- Aquí analizamos el destino que se da a los bienes que integran el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Como consecuencia de la integración de los bienes de la Beneficencia Pública, nos encontramos con la tarea de administrar y darles un mejor destino para que sean utilizados en beneficio de la propia institución, o de otras instituciones que requiere del uso de los inmuebles que integran el Patrimonio de la Institución.

De no ser estos inmuebles óptimos para los fines que pretende alcanzar la institución se debe entrar a la consideración de su venta para que esos propios recursos incrementen el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Por otra parte existen inmuebles que son susceptibles de darse en arrendamiento por ser característicos de habitabilidad, dicho esto por las características propias de su proyecto de su construcción o ya sea por que en el momento de ser recuperados para patrimonio de la Institución ya estaba en arrendamiento y por el propio derecho de los inquilinos se les otorga el mismo.

Como podemos apreciar las características de los inmuebles varían en cuanto a su uso para fines asistenciales de la misma Institución y dados en arrendamiento a terceras personas, que de igual forma el producto de la renta incrementa el patrimonio, pudiendo canalizar más recursos a los proyectos asistenciales.

En el aspecto de bienes muebles de alguna forma se da el mismo destino, pero dando importancia a aquellos bienes que pueden rendir a aquellas instituciones que los requieran para el desempeño de las funciones y se le de un uso satisfactorio en su labor benéfica.

Así pues, para la debida canalización de bienes que integra el patrimonio de la Beneficencia Pública se ha creado una dirección de bienes y desarrollo social, que a su vez se compone de la Subdirección de bienes y que está conformado por dos departamentos: el de bienes inmuebles y el de operación y regulación, la otra subdirección es la de desarrollo social y conformada a su vez por el departamento de subsidio a instituciones y otro denominado personas físicas que desarrollaremos en el estudio del próximo título.

4.2 MEDIDAS DE CONTROL DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

- a) Jurídicas
- b) Administrativas

Como a las medidas de control a las que hace referencia la tesis son las que versan sobre el Patrimonio de la Beneficencia Pública; diremos primeramente que el PBP. se encuadra en el Patrimonio Público o del Estado regulado por el régimen del Derecho Público basados en los artículos 27 fracción III, 42 a 48 de nuestra Constitución, además de las Leyes: La Ley General de Bienes Nacionales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por su parte el Código Civil en los artículos 1602, 1637, 1726, 1731, 1745, 8105 y otros apoyan las medidas de control, sin embargo la principal es la Ley General de Salud en los artículos de su Reglamento Interior. Conociendo éstas bases se aplicarán las medidas de control correspondientes.

MEDIDAS DE CONTROL JURÍDICAS.

1.-Una primera medida de control jurídica es que la Beneficencia Pública ejerza los derechos que le confieren las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos a su favor, y también las reconocidas y delegadas a la Secretaría de Salud por el Ejecutivo Federal en relación con las mismas, como lo dice en el Decreto de fecha 28 de septiembre de 1990.

"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE SALUD, ENAJENAR LOS BIENES DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA QUE NO SEAN DE UTILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "

Y el acuerdo con fecha del 11 de septiembre de 1984.

"ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD"

Y así al ejecutar los anteriores ejemplos , estaremos aplicando la medida de control que se propone para que se cumplan las funciones que tiene la Dirección Jurídica, la Subdirección de Control Legal y los Departamentos de Selección y Control de Juicios Sucesorios y el Departamento de Juicios Especiales y Conexos que ya han sido descritas en el Organigrama de la APBP. que al ser ejecutadas las funciones se darán las consecuencias siguientes: asegurar el acervo patrimonial a efecto de ampliar los apoyos económicos a las instituciones asistenciales y personas carentes de recursos económicos. cumpliendo con la legalidad pronto y expedita de la leyes que competen al control legal.

Por mi parte, en una visita realizada a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, se observó un pizarrón en el cual se lleva el control de las sucesiones, que cuenta así mismo con programas de actualización y explotación, por medio de los sistemas de cómputo, por lo que éste programa de sistematización de información de juicios sucesorios da resultado y la medida de control se cumple.

Aunque no se le deja sólo a la Dirección Jurídica la observancia de estas medidas, ya que el manejo de leyes es en todas las áreas y la medida de control sería que se aplicaran las que ya se tienen y las que han sido reformadas, teniendo en cuenta los nuevos acuerdos y decretos, para que funcione la medida que se propuso al principio.

2.- Otra Medida de Control sería la que se dé una buena **representación legal** de los intereses de la Beneficencia Pública en toda clase de juicios y procedimientos que tenga que realizar el pasante o el titular, pero que esto no se tome como una rutina, si no que se defienda verdaderamente los bienes en cuestión; para propiciar el uso y destino de los bienes priorizando su asignación a las Instituciones Asistenciales en el proceso de expansión, pues como lo señala el Reglamento Interior de la Ley General de Salud en su capítulo cinco donde nos señala las atribuciones de los Órganos Administrativos Desconcentrados y en el artículo ocho fracción XXII, que se tienen que hacer cumplir todas las funciones de las áreas a su cargo bajo los ordenamientos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos. Y así no se quede estancada la ayuda que pudiera brindar la Institución.

3.- También otra Medida Legal se optaría en la **administración de bienes, derechos y recursos** que otorga la Beneficencia Pública por cualquier título legal. Aquí bastaría con hacer un examen minucioso de cada expediente para

detectar posibles irregularidades y/o faltantes en los documentos que deben integrarlos, atendiendo al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en su artículo 29 en todas sus fracciones donde nos habla sobre la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Y así subsanar posibles errores que detengan el objetivo de APBP.

4.- Una Medida de Control Legal que tomaría como base de las anteriores es la de coordinar y controlar la **conservación y actualización del acervo bibliográfico en materia jurídica**, ya que como sabemos que derechos tiene y debe ejercer la Beneficencia Pública; sino conocemos los acuerdos, decretos y leyes a su favor; cómo acude un representante legal de la misma a realizar un buen papel ante las autoridades civiles o penales, sino tiene los suficientes instrumentos para defender los bienes de la Beneficencia y que decir de tener expedientes con irregularidades y no poder subsanarlos sino se tiene una Ley que nos ayude a corregir errores y no lograr su despacho pronto y expedito, por lo que pondremos atención a lo que dice el artículo 26 fracción sexta del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud que dice: "La Unidad de Comunicación Social tiene competencia para integrar y mantener actualizada la filmoteca, videoteca y biblioteca de la Secretaría y proporcionar a las unidades administrativas de la propia dependencia el material que le soliciten para el desarrollo de programas de difusión o para consulta. Por que aunque se diga lo contrario si una costumbre se hace Ley; que el tener Legislación para nuestra ayuda se haga costumbre. Pero como no sólo de Leyes vive el hombre necesita que estas medidas de control legales se empenen con las administrativas que vienen a ser

la otra del cuadro de medidas de control, con el único fin de cuidar el patrimonio de los necesitados.

MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVAS.

Las medidas de control administrativas se dan en tres áreas importantes : La Dirección de Finanzas, la Dirección de Bienes y desarrollo y la Unidad de Fondo Revolvente, cada una con sus respectivas ramas.

1.- Si lo más importante que hace que una organización como la beneficencia Pública gire, es el **recurso financiero** (Dinero en forma simple) díganos que aquí hay que tener un control en las medidas que se apliquen para que ésta área se encuadre tanto legal como administrativamente, ya que los recursos financieros provienen de cuotas de recuperación de la venta de medicamento en farmacias de interés social, subsidios federales y recursos propios por lo que hay que cuidar todas las puertas de ésta medida y se cumplan la distribución y programa de salud en particular a los de asistencia social, tenemos el ejemplo de los recursos financiero que concentren la Lotería Nacional, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y otros Organismos. Volviendo al artículo 29 del Reglamento Interior en su Fracción XIV la APBP, dice que se elaborarán informes financieros y el avance de metas y someterlos a la autorización de la Oficialía Mayor. Así que la medida administrativa sería aplicar bien los mecanismos para el control o información de los movimientos bancarios de los recursos financieros que administra el PBP. que para controlar e informar

la Dirección de Finanzas cuenta con la Unidad de apoyo financiero que engloba el área administrativa y la unidad informática además de la administración de recursos financieros se apoya en cuatro departamentos el de contabilidad, el de subsidios, el de cuota de recuperación y uno de reciente creación el de fiscalización y a todos estos los controla el Departamento de Verificación , que efectúa la revisión legal y numérica, además que controla la documentación justificatoria de todos los recursos que entran y salen, cumpliendo con la medida antes mencionada.

2.- El área que necesita una medida de control administrativa "nueva" o que por lo menos vaya al día es la **Dirección de Bienes y Desarrollo Social**. Primeramente es muy fácil que las áreas que la componen , haya " fuga " de bienes muebles como inmuebles, éstas son la Subdirección de Desarrollo Social, el Departamento de Subsidios y el Departamento de Promoción Social así como otros departamentos que en sus momentos se analizaron y como lo menciona el artículo 29 en su fracción II en donde dice: que la APBP. tiene que formular y promover el programa de apoyos y subsidios específicos a Instituciones en el campo de la Salud , por lo que en éstas áreas no es nada fácil aplicar medidas imposibles de transgredir. Sin embargo si queremos que la promoción y gestión de bienes se realice para el objeto de la Beneficencia Pública se deben cumplir con los programas relativos, las medidas que se pueden aplicar en las anteriores direcciones se aplican en lo actual , puesto que la novedad que se proponía al principio existe, pues se lleva un verdadero control de las ayudas que se le dan a los necesitados, como se pudo observar al acudir a la Oficialía Mayor y conocer

los manuales que trabaja la Dirección de Bienes y Desarrollo Social y conocer desde un recibo por pago de copias, hasta los formatos que se aplican por diferentes conceptos de subsidios y de ayudas a la gente que lo solicita inclusive se pudo conocer una ficha socioeconómica donde se dan entrada a la ayuda asistencial que maneja esta Dirección. La conclusión sería que no se deje esperando a las Instituciones o personas físicas, la ayuda por cuestión de trámites y se detenga o quizá nunca llegue y que la misma Institución pueda hacer uso de muebles, inmuebles o subsidios de otra especie.

3.- **La Unidad de Fondo Revolvente** es sólo uno de los pilares fuertes en caso de que las direcciones antes analizadas no cumplan con su objetivo para apoyar las actividades substantivas de la Unidades Administrativas que la Secretaría de Salud mediante la transmisión de solicitudes, asignación y manejo, control y recuperación de recursos para gastos imprevistos . Pero únicamente para .promover la participación solidaria de las diferentes unidades y así fortalecer el PBP. ¿ Y cómo lograrlo? empezaremos por lo que marca el artículo 29 en su fracción sexta que nos dice: que la APBP. le compete administrar el sistema de fondo revolvente de la Secretaría, así como normar y operar el sistema de cuotas de recuperación de la misma y vigilar la correcta aplicación de dichos sistemas. Si se ayuda a la misma Institución ésta debe de pagar ese préstamo urgente, sino sólo habría salidas emergente toda la vida, sería un desfalco y como dice el argot coloquial "no me ayudes compadre" haciendo una parodia a los prestamos que se hacen sin pagarlos por ser de la misma (familia) Institución.

Pero todas estas unidades tienen una coordinación administrativa que es la que se encarga de ser el enlace y apoyo entre las unidades normativas de la Secretaría de Planeación, Programación y Organización para que las medidas que se plantean, sirvan en el ámbito de su competencia la aplicación y cumplimiento de las normas administrativas de acuerdo con lo que señala la Oficialía Mayor de la Secretaría de Salud

Las Medidas de Control del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un trabajo de conjunto en todas las personas que se vinculan para hacer posible que las medidas se cumplan o no, desde la Dirección General dando la mejor utilización a fin de operar el más alto nivel de aprovechamiento de su persona, recursos financieros y materiales, no saliéndose del control jurídico, ni administrativo.

Por lo antes expuesto entendemos que para el control del patrimonio de la Beneficencia Pública se presentan dos tipos de medidas: las administrativas que comprenden dos direcciones del Organigrama de la Administración de Patrimonio de la Beneficencia Pública, la Dirección de Bienes y Desarrollo Social, con sus respectivas ramas y la dirección de finanzas. Para el control jurídico existe una dirección legal donde se lleven a cabo acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo. Será repetitivo volver a su análisis, pues su desarrollo se encuentra en el punto 3.3 de este trabajo con el título Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (organigrama).

Pero no obstante, desarrollaremos algunos resultados de la aplicación de estas medidas.

En cuanto a los bienes .- En relación a la Administración de bienes, el objeto del programa fue proteger e incrementar el Patrimonio de la Beneficencia Pública a efecto de ampliar los apoyos económicos a las Instituciones Asistenciales y personas carentes de recursos económicos.

Políticas.- Se establecieron políticas reguladoras del programa, orientados a asegurar el cumplimiento de la legalidad y a la optimización y fortalecimiento de los recursos, tales como:

- a) Asegurar que el acervo patrimonial se ajuste a las prescripciones establecidas en la construcción.
- b) Propiciar la regulación del uso y destino de los bienes, priorizando su asignación a las instituciones asistenciales en el proceso de expansión.
- c) Promover la participación solidaria de los distintos sectores sociales como medio fundamental para fortalecer el patrimonio de la Beneficencia Pública.

Metas.- Las metas son concluir la regularización de varios inmuebles, formalizar la desincorporación del Patrimonio de Beneficencia Pública de Inmuebles en proceso de venta, algunos en proceso de donación y ocupados por otras instituciones.

Enajenar inmuebles en arrendamiento y reserva territorial, concluir las gestiones para incorporar inmuebles a la reserva territorial, mantener la regulación y control de inmuebles en arrendamiento, enajenar los bienes muebles correspondientes a las sucesiones apoyar con acciones de fomento a la salud a los ocupantes de inmuebles en arrendamiento, incrementar los recursos del patrimonio para destinarlos en apoyo a servicios asistenciales.

Regularización.- La regularización de los inmuebles tiene como propósito mantener completa y actualizada la documentación que soporta jurídica y

administrativamente al acervo inmobiliario a cargo del patrimonio de la Beneficencia Pública.

Avance programático.- Dicha regularización se realizó a través de examen minucioso de cada expediente para detectar posibles irregularidades y/o faltantes en los documentos que deben integrarlos a saber.-

- ⇒ Cédula de identificación, inmobiliaria resumen de la situación legal del inmuebles, quien lo ocupa, con que calidad, su origen, superficie, colindancia y números de cuenta predial y agua.
- ⇒ Acta de entrega del inmueble por parte de la Dirección Jurídica.
- ⇒ Título de propiedad o Declaratoria de Herederos.
- ⇒ Croquis de localización.
- ⇒ Copias de las boletas de predial y agua.
- ⇒ Cédula de arrendamiento - información acerca de quien ocupa el inmueble, fecha de contrato de arrendamiento y monto del pago de la renta.

Cuando se detectó la carencia o errores de los antes citados se procedió a efectuar las gestiones necesarias para su obtención, corrección y en su caso actualización, lo que implicó llevar a cabo numerosas visitas a instituciones como la Biblioteca Central y Archivo del Congreso de la Unión para consultar y obtener Diarios Oficiales, a las Delegaciones Políticas para tramitar números oficiales y alimentarios de Inmuebles al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para verificar datos de inscripción de inmuebles, a las oficinas de Hacienda para el pago extemporáneo de impuestos, Archivo General de Notarías para solicitar copias de testamentos notariales.

Así mismo, se realizaron visitas de supervisión a los inmuebles para constatar su estado físico y en su caso verificar y obtener datos de identificación del inmueble, tales como superficie, colindancias, etc.,

Desde el inicio de la presente administración se planteó la necesidad de llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles que no son necesarias para el objeto de la Beneficencia Pública, atento a lo dispuesto en la fracción III del Artículo 27 Constitucional, a fin de contar con una fuente alterna de financiamiento para los programas de asistencia y de salud.

Un aspecto importante de este renglón, como resultado de diversas gestiones, fue la emisión y publicación del "Decreto por el que se le autoriza a la Secretaría de Salud para que en su carácter de administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública enajene en título oneroso a fuera de la subasta de los bienes que la misma tenga en propiedad y administración, así como los que adquieren por cualquier acto jurídico y que no sea de utilidad para el cumplimiento de sus fines en el presente ni en el futuro previsible, en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Septiembre de 1990, iniciándose consecuentemente las acciones necesarias para integrar los expedientes de aquellos inmuebles que por su características y situación Jurídico-Administrativas fueran susceptibles de enajenación inmediata.

Con esto se da un claro análisis de las medidas de control Jurídico-Administrativas del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

4.3 LOS MEDIOS DE CONTROL APLICABLES A LA EXACTA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA.

Con la intención de dar a conocer a dónde y quienes reciben directamente el beneficio del patrimonio de la Beneficencia Pública debemos retomar algunos puntos de su organización que tiene como meta el de canalizar los recursos de las Instituciones Benéficas y personas físicas de escasos recursos y necesitadas en esta apoyo asistencial, la presente investigación tuvo apoyo en la propia institución de algunas Direcciones y Subdirecciones como la de Finanzas, de desarrollo social sobre todo de la Jurídica por lo que el análisis de control legal actúan en conjunto con los demás para la exacta recepción y distribución del patrimonio de la Beneficencia Pública y se da a conocer la siguiente explicación.

El patrimonio de la Beneficencia Pública tiene como objetivo coordinar la operación del sistema de análisis, registro e información de subsidios otorgados por el patrimonio de la Beneficencia Pública a personas físicas e Instituciones Hospitalarias y de asistencia Social.

Para cumplir con sus funciones el Patrimonio de la Beneficencia Pública, a través de su estructura administrativa interna de desarrollo funciones tales como:

⇒ Coordinar la formulación del Programa Anual de Asistencia y del Presupuesto de Subsidios.

El análisis de la exacta distribución de las actividades que se realizan en la función anterior, cabe señalar que todo este dinero se canaliza al departamento de finanzas, mismo que es destinado a subsidios de Instituciones y personas que es desde una operación quirúrgica hasta compra de material para prótesis o aparatos ortopédicos, por señalar algunos elementos susceptibles de ser donados

a personas de escasos recursos y que la institución financia mediante un estudio Socio-Económico para evaluar la necesidad real del encuestado.

- ⇒ Igualmente, diseñar, proponer e implantar la metodología para la evaluación de las solicitudes del subsidio, con lo cual se allegan los recursos a la gente más necesitada.
- ⇒ Integrar y analizar los casos de solicitudes de subsidio que se autorizan.
- ⇒ Verificar el estado del trámite que guardan las solicitudes de subsidio recibidas.
- ⇒ Efectuar la conciliación periódica de subsidios autorizados con los entregados por la Dirección de Finanzas
- ⇒ Estudiar diseñar, proponer e implantar los sistemas de información de estadísticas así como emitir los reportes correspondientes.
- ⇒ Dirigir y coordinar la formulación de estudios y proyectos relativos a la promoción, desarrollo social y otorgamiento de subsidios que le encomienden.

Para una distribución equitativa y justa de subsidios existe el Departamento del Análisis y Promoción que se encarga de operar el sistema de Análisis y Control de Subsidios destinados a personas físicas de escasos recursos que requieren apoyo económico.

Operando de la Siguiete manera:

- ⇒ Integrar promover y tramitar las solicitudes de subsidios recibidas de personas físicas.
- ⇒ Analizar y evaluar la situación Socio-Económica de las personas que solicitan Subsidios.
- ⇒ Efectuar Visitas de seguimiento a las personas que reciben subsidio para constatar su correcta aplicación.

⇒ Efectuar visitas de evaluación a solicitantes de subsidios para verificar su situación Socio-Económica.

Registrar y controlar el Estado de tramite que presentan las solicitudes de subsidio recibidas.

Determinar las Solicitudes que cumplen con la normatividad establecida para el otorgamiento de subsidios.

Formular y presentar al Subdirector de Desarrollo Social la propuesta de otorgamiento de subsidios que se someterán a acuerdos del Director General.

Registrar el avance del ejercicio presupuestal respecto a subsidios otorgadas a personas Físicas.

Las medidas de control aplicables a la exacta recepción y distribución de los recursos obtenidos por la Beneficencia Pública es un trabajo de conjunto en todas las personas que de alguna manera se vinculan para hacer posible el objeto determinado de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública que es determinar los bienes y valores de la misma, así como cuidar su presupuesto y optimizar el funcionamiento de las áreas que integran la Dirección General dando la mejor utilización a fin de operar el más alto nivel de aprovechamiento de su persona, recursos financieros y materiales.

El patrimonio más importante como medio de control es el de la Dirección Jurídica ha sido de control y seguimiento sistematizado de juicios mismos que contemplan la depuración computarizada del Boletín Judicial y ha integrado en cuatro grandes rubros.

1. Juicios con declaratoria de herederos y bienes entregados y por entregar a Beneficencia Pública.
2. Juicios con declaratoria de herederos a favor de la Beneficencia Pública sin bienes localizados.
3. Juicios con declaratoria de herederos en contra de la Beneficencia Pública con bienes localizados
4. Juicios sin declaratoria de herederos y sin bienes localizados.

Con la cual se lleva el control de las sucesiones, que cuenta a si mismo con programas de actualización, consulta y explotación por medio de los sistemas de cómputo por lo que este programa de sistematización en información de juicios sucesorios de resultado como medio de control.

Pero una dirección de vital importancia es la de Finanzas pues esta cuenta con una unidad de apoyo financiero, que engloba el área administrativa y la unidad informática, y la administración de recursos financieros se lleva acabo con cuatro departamentos: el de contabilidad, el de subsidios, el de cuotas de recuperación y uno de reciente creación el de fiscalización (las cuales se analizaron en el organigrama de este estudio).

Así mismo el control y registro de los recursos provenientes por concepto de cuotas de recuperación, el otorgamiento de subsidios y la verificación de la documentación que comprueba y justifica el soporte del gasto, cumpliendo con éste como medio eficaz de control del patrimonio.

Otro cimientio total para los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública cumplan su cometido y no se filtren en otras vías son las Direcciones de Bienes Muebles e inmuebles que cuentan con vastos departamentos por cada área, además de una unidad de investigaciones jurídicas. El control que lleva en mantener actualizado el inventario y catalogo de propiedad, mobiliaria e inmobiliaria de la Beneficencia Pública, catalogando los títulos, planos, libros, de

registros y expedientes pretendiendo con ello un desarrollo de la infraestructura computacional que permita el manejo sistemático de la información patrimonial.

En conclusión todos estos medios de control van encaminados a lo siguiente.

1. Conocer la cantidad, ubicación, características físicas, situación jurídica, valor, uso actual y posibilidades de aprovechar los recursos patrimoniales.
2. Desarrollar un sistema integrado que controle, administre aproveche y vigile los recursos patrimoniales.
3. Asegurar los Derechos de <Propiedad sobre todos los recursos patrimoniales de la Beneficencia Pública.
4. Y por último y el más importante asignar el uso y aprovechamiento más conveniente para todos los recursos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Con lo anterior se cumple el cometido señalado en el título del trabajo de investigación mostrara las medidas de control del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

EN CONCLUSION LOS MEDIOS DE CONTROL.

Después de analizar cada función de las Unidades administrativas, con las que cuenta la estructura de la APBP, es de verse que los medios son todas aquellas acciones: dirigir, integrar, verificar, analizar, estudiar, diseñar, proponer, implantar, coordinar, etc., encaminadas a lograr un fin específico dentro de la estructura de la APBP., es como un edificio de mil pisos formado con las anteriores acciones que desde el primer piso se manda una sugerencia o proposición, la cual puede llegar a concretizarse en el sótano y sale por la puerta principal listo para ejecutarse. Pero cómo también los medios o caminos se ensucian hay que limpiarlos jurídicamente y administrativamente con la aplicación de las medidas de control tanto legales como administrativas, para que la idea del primer piso (objetivo de la Beneficencia Pública) lleguen a cumplirse los fines para lo que fue creado (brindar asistencia pública)

CONCLUSIONES

1.- El verdadero interés que debe asumir el Estado es cumplir con una de sus tantas y principales funciones, la de asistir, ya que si bien es su obligación, el suprimir la mendicidad, la vagancia y la asistencia social en cada uno de sus objetivos, al poder tener el control de estos malestares sociales lograría verse libre de ésta carga y reflejaría una mejor administración del gobierno y no se correría el riesgo que la sociedad entera fuera envuelta en el manto de la pobreza.

2.- La Beneficencia Pública no es la panacea que cure todos nuestros males sociales, no se debe seguir alimentado la idea de tener que ser dependientes de algo o de alguien por ejemplo citaremos al filósofo Confucio que con sabiduría decía " al mendigo no hay que darle pescado sino hay que enseñarlo a pescar", . por lo que la palabra Beneficencia existe desde tiempos remotos, pero que debemos evitar que llegue a nuestras vidas y alcanzar por nosotros mismos la subsistencia con el aliciente del trabajo .

3.- La historia de nuestro país nos marca una división de Beneficencia Pública y Privada (que se da con las Leyes de Reforma, en particular la Ley de Secularización de Bienes Eclesiásticos) surge como necesidad de que el Estado tome parte y que desde entonces desarrolle la función de Administrador de la Beneficencia Pública para el desarrollo de nuestro País, ¿cómo y por qué ? para que los individuos que necesiten la ayuda prontamente la reciban y así el Estado llegue a deshacerse de estos problemas que le competen .

4.- La Beneficencia Pública es una institución creada en el régimen del Presidente Juárez, como consecuencia de las Leyes de Reforma de 1856 y del Decreto de Secularización de Hospitales y Establecimientos de Beneficencia Pública de 1861. En esos actos administrativos, el gobierno asume facultades amplias para administrar esos bienes.

5.- Atendiendo a la Naturaleza administrativa de la Beneficencia Pública es todo acto que pretenda de manera institucional cubrir necesidades, por lo que es el conjunto de Institutos Benéficos y los servicios gubernativos referentes a ella.

6.- La administración pública cuenta con el conjunto de órganos que desempeñan las funciones administrativas, colocando a la Beneficencia Pública como un órgano desconcentrado por función dependiente de la Secretaría de Salud con las características que le competen y con el objetivo de solventar la problemática nacional en materia de asistencia pública.

7.- La Beneficencia Pública como órgano desconcentrado por función es una forma de organización administrativa en la cual se otorga al órgano desconcentrado por medio de un acto materialmente Legislativo (Ley o Reglamento) determinadas facultades de decisión y ejecución limitadas que le permite actuar con mayor rapidez, eficacia y flexibilidad, así como el tener un manejo autónomo de su presupuesto, sin dejar de existir el nexo de jerarquía con el órgano superior (Secretaría de Salud).

8.- La Naturaleza Jurídica de la Beneficencia Pública tiene su base en su naturaleza administrativa es decir, como órgano desconcentrado por función de la Secretaría de Salud, la primera legalidad que atiende es a la Ley General de Salud de la cual se desprende la creación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y el marco legal que presenta es el siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Código Civil para el Distrito Federal.

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

El Código Fiscal de la Federación.

Reglamentos y Decretos del Ejecutivo.

9.- La Beneficencia Pública cumple con su objeto social conforme a sus dos aspectos:

a) Preventivos .- A la aparición de la miseria o de la enfermedad (cajas de ahorros, monte de piedad, cajas de previsión).

b)Asistenciales .- Remediar o aliviar el mal (hospitales, orfanatos y asilos), aunque no al cien por ciento por la poca importancia que se le da a los programas asistenciales de nuestro país.

10.- El patrimonio de la beneficencia tienen una naturaleza especial y forman un Patrimonio autónomo en relación al patrimonio federal al cual nunca han ingresado y, la Federación por conducto de la Secretaría de Salud ejerce sobre ellos una facultad de administración diversa del Derecho de Propiedad, y solo cumple con el destino establecido. Como los medios proveedores (subsidios, inmuebles, cuotas de recuperación ,etc..) son insuficientes para el cumplimiento de las metas de la Beneficencia Pública puede ser una manera de incrementar éste patrimonio la de vender la gran mayoría de los inmuebles que de alguna manera no se ocupan para fines asistenciales como lo dice el Decreto analizado en su momento, con planes de venta, con una inmobiliaria dentro de la APBP. y que fueran adquiridos estos inmuebles por personas que no tengan vivienda ,comprometiéndose a pagar a plazos, pues así se cumplía con dos acciones benéficas: La de tener entradas de dinero en plazos fijos y ayudar a gentes que no tienen un lugar donde vivir, pero que tienen o pudieran pagar una cuota de acuerdo al estudio socioeconómico que presenten, y como la inmobiliaria estaría dentro de las oficinas de la APBP. no se pagarían gastos inclusive si se crean programas de ayuda gratis por profesionistas interesados en asistir áreas legales ,administrativas y contables lo hagan con el único interés filantrópico.

11.- La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un Órgano Desconcentrado por Función adscrito a la oficialía Mayor cuenta con cuatro áreas sustantivas: las Direcciones de Finanzas de Bienes y Desarrollo Social y Jurídicas y la Unidad de Fondo Revolvente, que cumplen con sus funciones en actividad conjunta para que la estructura de la APBP. funcione en

todas las áreas aunque resulta insuficiente para cumplir la demanda de asistencia de las clases necesitadas, dada la carencia de recursos destinados a la actividad interna de ésta Institución, aunque también se podría lograr destinar algunos recursos mejorando las condiciones de trabajo de quien labora en la Institución.

12.- Nuestra propuesta es mejorar la imagen de la Beneficencia Pública como institución de verdadero reconocimiento con la finalidad de que en la misma ponga su mayor atención a las medidas de control : a) jurídicas.

1.- El ejercer los derechos que le confieren las leyes ,decretos reglamentos, etc., y las facultades reconocidas y delegadas a la Secretaria de Salud por el Ejecutivo Federal, lo cual se pudo constatar que se cumplen en un 50% la medida de control en toda el área jurídica de lo que marca las leyes y los decretos actuales.

2.- La buena representación de los intereses de la Beneficencia en los juicios y procedimientos jurídicos que se concluyó deberían de ser mejores defensas legales, decisivas y con ética profesional, que de incumplirlo se atenderá a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos .

3.- La conservación y actualización del acervo bibliográfico en materia jurídica , pues se concluye que al recurrir a ésta Institución no hay una compilación jurídica que apoye una investigación, resumiendo que tampoco existe para los que

ahí laboran, pues el desconocimiento de luz jurídica es caminar como invidente en la defensa de los intereses de la Beneficencia Pública, aquí se debe presionar más a la Unidad de Comunicación Social para atender ésta demanda cultural.

b) Administrativas.

1.- El vigilar el movimiento del dinero; que la Dirección de Verificación no se desvíe de una revisión exhausta en cuanto a legalidad y números, todo dentro de lo que marca el reglamento interior de la Secretaría de Salud en este supuesto.

2.- El Área de Bienes y Desarrollo Social no puede descuidar los medios proveedores y para esto debe aplicar la tecnología computacional y revisión física de lo que compone el Patrimonio de la Beneficencia Pública, pues la ayuda se ve un poco estancada por las deficiencias en la tramitación, análisis y respuesta a las demandas de quién lo solicita, aquí se aplicaría un tiempo íllmite para el pronto despacho de los asuntos que le competen a ésta área, y que se cumpla lo que a la Administración le compete según le marque el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3.- La Unidad de fondo revolvente debe y puede ser menos proteccionista con los deudores locales o foráneos de su Institución ya que esto da pie a un menoscabo de la devolución tanto de recursos como de intereses por préstamos sentimentalistas, y aplicando el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Cumpliendo éstas medidas será fácil que la Institución cumpla su prometido.

13.- Como las medidas aplicables analizadas anteriormente necesitan de medios que resuelvan el enlace entre los menesterosos y la Institución, diremos que estos son desde diseñar hasta ejecutar todas las acciones y todos los actos en las diferentes áreas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para que se cumpla los objetivos que se trazaron desde la aparición de la misma y que en algunas ocasiones por alguna acción no realizada se estanca la ayuda que pudiera llegar a quien lo necesita, por eso es necesario que en cada escalón de trabajo se haga lo pertinente y si no aplicar la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

14.- Con el cumplimiento de las metas trazadas de la Beneficencia Pública y la exigencia que se le dé a las funciones que tiene el Estado para con ellas; fortalecerá a la Beneficencia como Institución coadyuvante de los propósitos de la Administración Pública según lo marca la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el alivio de los malestares sociales.

15.- No sólo en ésta Institución se deben aplicar Medidas de Control tanto Jurídicas y Administrativas, sino en todo aquello donde se realicen acciones encaminadas a un propósito benévolo y a favor de la humanidad.

BIBLIOGRAFÍA.

- ACOSTA ROMERO, Miguel. Derecho Administrativo II, Ed. Porrúa, México, 1995, 600pp.
- ALVAREZ AMEZQUITA, José, et. al. Historia de la Salubridad y Asistencia en México. Ed.S.S.A. , México, 1990, 431pp.
- ALVAREZ DEL CASTILLO ,Enrique. Derecho Social. 1era. edición, Ed. Porrúa, México, 1990, 126 pp.
- AZUARA PEREZ ,Leandro. Sociología, 10a. edición, Ed. Porrúa, México, 1995, 300pp.
- BUSTAMANTE, Miguel, et. al. La Salud Pública en México, 1era. edición, Ed. S.S.A., México, 1991, 350pp.
- CHELLET OSANTE, Roberto. Organización Administrativa y Política de la República Mexicana, 1era. edición. Ed..S.H.C.P. , México, 1991, 750pp.
- FRAGA, Gabino, Derecho Administrativo, 22ava edición, Ed. Porrúa, México. 1994, 506pp.
- GALINDO CAMACHO, Miguel. Derecho Administrativo, Ed.Porrúa , México, 1995, 280 pp.
- GARCIA MAYNEZ ,Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 48a edición. Ed. Porrúa. México, 1996, 542pp.

- HERRAEZ S. DE ESCARICHE, Julia.** Beneficencia de España en Indias. 24ava. edición, Ed. Sevilla, México 1990, 300pp.
- KAPLAN, Marcos.** Estado de Derechos y Sociedad, 10 edición, Ed. Porrúa, México, 1992, 250pp.
- LAGUARTA, Pablo.** Historia de la Beneficencia Pública en México. 29ava. edición. Ed. Porrúa, México. 1994, 350pp.
- LOPEZ ROSADO, Diego.** Los Servicios Públicos en la Ciudad de México. 15ava. edición, Ed.porrúa , México. 1995, 300pp.
- MUÑOZ AMATO, Pedro,** Introducción a la Administración Pública en México, 13ava. edición, Ed. Fondo Cultura Económica, México, 1992, 400pp.
- MURIEL, Josefina** Hospitales de la Nueva España. S.S.A. México. 200pp.
- PALMA , Eduardo.** Descentralización de la Política Social. 7a. edición, Ed. Presidenciales, México, 1990, 250pp.
- PALAVACINI FELIX, Fulgencio.** Historia de la Evolución Constitutiva (Beneficencia Pública) tomo III. 11ava. edición, Ed. Libro, México, 1990, 273pp.
- REYNA HERMOSILLO, Patricia.** Organización de la Asistencia, Patrimonio y Técnica de la A.P.B.P., 3era. edición, Ed. Nacional, México, 1991, 190pp.
- SECCO Ellaine, et al.** Historia Universal, Ed.Kapeluz , Buenos Aires, 1990, 304pp.

SERRA ROJAS , Andres. Derecho Administrativo, tomo I, 14 edición Ed. Porrúa , México, 1993, 800pp.

SECRETARIA DE SALUD. Autonomía del Patrimonio de la Beneficencia Pública. México, 1990, 200pp.

_____ . La Asistencia Social en México, 12ava. edición, Ed. Talleres Gráficos de la Nación., México, 1991, 300pp.

TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 24ava. edición. Ed. Porrúa, México, 1990, 500pp.

VALDIVIA PUEYO, Francisco. La Beneficencia Pública del Distrito Federal precursora y coadyuvante de la Asistencia Social en México. 12ava edición, Ed. Talleres Gráficos de la Tecic A.C., México, 1991, 300pp.

VELASCO CEBALLOS , Romulo. El Niño Mexicano ante la Caridad y el Estado. 16ava. edición, Ed.S.S.A., México, 1993, 220pp.

LEGISLACIÓN

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24ava. 119 Edición. Ed. Porrúa. México, 1997, 130pp.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 47ava. edición. Ed. Olguín, México, 1996, 198pp.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 64ava edición. Ed. Porrúa, México, 1996, 655pp.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, 38ava. edición. Ed. Porrúa, México, 1996, 35pp.

LEY GENERAL DE BIENES, Folletos Presidenciales, México, 1982, 25pp.

LEY GENERAL DE SALUD, 13a edición, Ed. Porrúa, México, 1996, 1163pp.

OTRAS FUENTES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA BENEFICENCIA PUBLICA. Ed. Departamento del Patrimonio de la Beneficencia Pública, México, 1990, 300pp.

DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN DEL 16 DE ABRIL Y DEL 7 DE MAYO DE 1992.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Ed. Océano., México, 1991.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DEL DERECHO USUAL, Tomo III, De. Heliasta, Buenos Aires, Argentina. 812pp.